



Factura: 001-002-000019292



20151701010003075

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701010003075

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	FUSION POR ABSORCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712751104
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

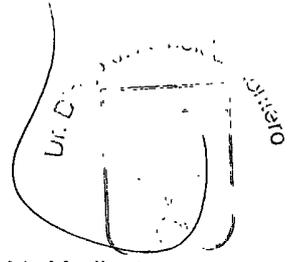
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO





1 Legal de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.; y el señor  
2 ENRIQUE OLMEDO MARÍN GAME en su calidad de Gerente General y por  
3 tanto representante legal de DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA.  
4 LTDA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
5 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes legitiman su  
6 comparecencia con los documentos que se agregan como habilitantes a la  
7 presente escritura pública, legalmente hábiles para contratar y obligarse  
8 quienes me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que  
9 me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR**  
10 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
11 una de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Reforma Parcial y  
12 Codificación de Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
13 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
14 de esta escritura pública el señor FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ en  
15 su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía  
16 SUPERDEPORTE S.A. Por otro lado, comparecen el señor DENNIS  
17 FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS en su calidad de Gerente y Representante  
18 Legal de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.; y el señor  
19 ENRIQUE OLMEDO MARÍN GAME en su calidad de Gerente General y por  
20 tanto representante legal de DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA.  
21 LTDA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
22 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes legitiman su  
23 comparecencia con los documentos que se agregan como habilitantes a la  
24 presente escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-**  
25 **SUPERDEPORTE S.A.-** a) SUPERDEPORTE S.A. se constituyó bajo el tipo  
26 societario de compañía de responsabilidad limitada, en esta ciudad de Quito,  
27 mediante escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos  
28 noventa y nueve debidamente inscrita el veintidós de marzo de mil novecientos

03900-12



1 noventa y nueve en el Registro Mercantil del mismo cantón. b) Mediante  
2 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el  
3 veintinueve de septiembre de dos mil ocho, la Compañía aumentó su capital a  
4 la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados  
5 Unidos de América y reformó su Estatuto, documento que fue debidamente  
6 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis de diciembre del  
7 dos mil ocho. c) Mediante escritura pública celebrada el primero de abril del  
8 dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto  
9 Salgado Salgado, se realizó la transformación de la compañía, de una  
10 responsabilidad limitada a una sociedad anónima y adicionalmente se reformó  
11 íntegramente los estatutos sociales de la compañía. La mencionada escritura  
12 pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
13 Quito, el veintiuno de mayo del dos mil nueve. d) Mediante escritura pública  
14 otorgada el primero de marzo del dos mil diez, ante el Doctor Roberto Salgado  
15 Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, SUPERDEPORTE S.A. reformó sus  
16 estatutos y aumentó su capital a la suma de quince millones cuatrocientos  
17 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, documento que fue  
18 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho de  
19 mayo de dos mil diez. e) Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de  
20 junio del dos mil once, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario  
21 Tercero del Cantón Quito, SUPERDEPORTE S.A. reformó sus estatutos y  
22 aumentó su capital a la suma de diecinueve millones trescientos doce mil  
23 quinientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, documento  
24 que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco  
25 de agosto del año dos mil once. f) Mediante escritura pública otorgada el ocho  
26 de junio del dos mil doce, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario  
27 Tercero del Cantón Quito, SUPERDEPORTE S.A. reformó sus estatutos y  
28 aumentó su capital a la suma de veintitrés millones novecientos cuarenta y

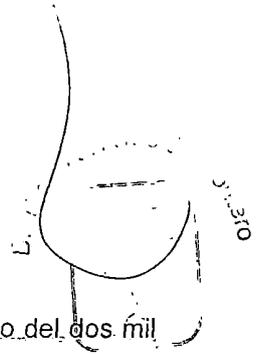
1 siete mil quinientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América,  
2 que es su capital actual, documento que fue debidamente inscrito en el Registro  
3 Mercantil del cantón Quito el trece de septiembre del año dos mil doce. g) El  
4 último aumento de capital de SUPERDEPORTE S.A. se efectuó mediante  
5 Escritura Pública, otorgada el nueve de junio del año dos mil catorce ante la  
6 Notario Tercera del Cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui e  
7 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecinueve de julio del dos mil  
8 catorce; se aumentó el capital social de SUPERDEPORTE S.A a la cantidad de  
9 veinticinco millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro  
10 dólares de los Estados Unidos de América. En virtud del aumento de capital  
11 realizado, se reformó el artículo cuarto del estatuto social de la compañía.

12 **DOS.- DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.-** a) La Compañía

13 DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., se constituyó originalmente como  
14 Compañía Limitada, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos,  
15 ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón y se inscribió en el Registro  
16 Mercantil del mismo cantón el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y  
17 dos. b) Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del  
18 Cantón Quito, el veinticuatro de octubre del año dos mil, la Compañía se  
19 transformó en compañía anónima, aumentó su capital y reformó su estatuto,  
20 instrumento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón

21 Quito, el trece de diciembre del año dos mil. c) Mediante escritura pública  
22 otorgada el quince de agosto de dos mil doce en la Notaría Vigésima Sexta del  
23 Cantón Quito, la Compañía realizó una Reforma Integral de Estatuto y Aumentó  
24 su capital, acto debidamente inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón  
25 el quince de noviembre de dos mil dos. d) Mediante escritura pública otorgada  
26 en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el veintiocho de agosto de dos mil tres,  
27 la Compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto, acto debidamente  
28 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de noviembre de dos

0370523



1 mil tres. e) Mediante escritura pública otorgada el quince de agosto de dos mil  
2 cinco en la Notaría Tercera de este cantón Quito, la Compañía reformó su  
3 estatuto y aumento su capital, acto debidamente inscrito en el Registro  
4 Mercantil del mismo cantón el veintiocho de septiembre de dos mil cinco. f)  
5 Mediante escritura pública otorgada el veinte de agosto de dos mil siete en la  
6 Notaría Tercera de este cantón Quito, la Compañía reformó su estatuto y  
7 aumento su capital, acto debidamente inscrito en el Registro Mercantil del  
8 mismo cantón el trece de diciembre de dos mil siete. g) Mediante escritura  
9 pública otorgada el uno de marzo de dos mil doce en la Notaría Tercera de éste  
10 cantón Quito, la Compañía reformó su estatuto, acto debidamente inscrito en el  
11 Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de septiembre de dos mil  
12 doce. h) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de enero de dos mil  
13 trece en la Notaría Tercera de este cantón Quito, la Compañía prorrogó su  
14 plazo de duración y reformó su estatuto, acto debidamente inscrito en el  
15 Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de febrero de dos mil trece,  
16 siendo éste el último acto societario de la Compañía. **TRES.- DEPORTES Y**  
17 **RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.-** a) La Compañía DEPORTES Y  
18 RECREACIÓN FICCHUR CÍA. LTDA., se constituyó, el ocho de agosto de mil  
19 novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón y  
20 se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de octubre  
21 de mil novecientos noventa y cinco. b) Mediante escritura pública otorgada en  
22 la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, el veintiocho de agosto de dos mil  
23 dos, la Compañía aumentó su capital y reformó íntegramente su estatuto,  
24 instrumento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón  
25 Quito, el veintiuno de noviembre del año dos mil dos. c) Mediante escritura  
26 pública otorgada el veintiocho de agosto de dos mil seis en la Notaría Tercera  
27 del Cantón Quito, la Compañía realizó una Reforma Parcial de Estatuto y  
28 Aumentó su capital, acto debidamente inscrito en el Registro Mercantil del

1 mismo cantón el veinte de octubre de dos mil seis. d) Mediante escritura  
2 pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el uno de marzo de  
3 dos mil doce, la Compañía reformó parcialmente su Estatuto, acto debidamente  
4 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho de marzo de dos  
5 mil doce, siendo éste el último acto societario de la Compañía. **CLAUSULA**  
6 **TERCERA: DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- UNO.-** La Junta General  
7 Extraordinaria de accionistas de la compañía SUPERDEPORTE S.A., en sesión  
8 celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, resolvió proceder  
9 con un proceso de fusión en virtud del cual las compañías DISTRIBUIDORA  
10 DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CÍA .LTDA.  
11 sean absorbidas por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien  
12 actuará en calidad de absorbente. De igual manera, aprobó tanto las bases o  
13 proyecto de fusión como los demás tema pertinentes relacionados con este  
14 proceso y demás conforme consta del texto del acta que se adjunta como  
15 documento habilitante. **DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de  
16 Accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., en  
17 sesión celebrada el día 18 de Septiembre de dos mil catorce, resolvió proceder  
18 con un proceso de fusión en virtud del cual las compañías DISTRIBUIDORA  
19 DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CÍA .LTDA.  
20 sean absorbidas por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien  
21 actuará en calidad de absorbente. De igual manera, aprobó tanto las bases o  
22 proyecto de fusión como los demás tema pertinentes relacionados con este  
23 proceso y demás conforme consta del texto del acta que se adjunta como  
24 documento habilitante. **TRES.-** La Junta General Universal Extraordinaria de  
25 Socios de la compañía DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CÍA. LTDA.,  
26 en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de dos mil catorce, resolvió  
27 proceder con un proceso de fusión en virtud del cual las compañías  
28 DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACIÓN



1 en este instrumento público. **CINCO.-** Que de conformidad con lo resuelto por  
 2 las Juntas Generales de Accionistas y Socios respectivamente de las  
 3 Compañías que se fusionan, según consta en las bases y proyecto de Fusión  
 4 por Absorción aprobadas, los administradores de las Compañías absorbidas  
 5 cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni  
 6 aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba legalmente  
 7 en el Registro Mercantil del cantón pertinente. Los administradores de la  
 8 Compañía absorbente se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para  
 9 el cual han sido designados o hasta que la junta general de la misma, resuelva  
 10 algo diferente. **CLAUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** En virtud de la  
 11 fusión que por medio de este instrumento opera, el capital social de la  
 12 Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementa mediante la emisión de  
 13 nuevas acciones, en US\$1,350,000 con lo cual el capital pagado de la misma,  
 14 una vez que opere la fusión, ascenderá a Veintiocho millones diecinueve mil  
 15 seiscientos veintinueve Dólares de los Estados Unidos de América  
 16 (US\$28,019,629,00) dividido en 28,019,629 acciones ordinarias y nominativas  
 17 de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una.  
 18 En consecuencia del aumento, el cuadro de integración de capital de la  
 19 Compañía queda compuesto de la siguiente forma:

ACCIONISTA	VALOR DE CADA ACCIÓN USD \$1.00	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD\$	PORCENT AJE (%)
ACOSTA ANDRADE	1	261	261	0,0009314
ALFONSO	1	261	261	90%
ACOSTA ANDRADE JOSE	1	261	261	0,0009314
GUILLERMO	1	261	261	90%

00000015

Ur. D.

ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA ANDRADE SANTIAGO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA DIAZ GRANADOS CRISTINA	1	431	431	0,0015382 07%
ACURIO SALGADO VICTOR HUGO	1	173	173	0,0006174 24%
AGILA DIAZ VICTOR ADRIANO	1	173	173	0,0006174 24%
AGILA SANCHEZ MEDARDO ESMIDIO	1	380	380	0,0013561 92%
AGUIRRE PEREZ RUTH ANGELICA	1	14	14	0,0000499 65%
AIMARA BASTIDAS JONATHAN MARCELO	1	346	346	0,0012348 49%
<u>COMPANIA</u> <u>ALLEGRO ECUADOR S.A.</u>	1	25.748.314	25.748.314	91,893843 420%
ALMEIDA SUAREZ CHRISTIAN PAUL	1	90	90	0,0003212 03%
ALMEIDA SUAREZ JUAN SEBASTIAN	1	90	90	0,0003212 03%
ALVAREZ ALVARADO ANA GEORGINA	1	261	261	0,0009314 90%
ANDACHI VERDEZOTO CARMITA MARIBEL	1	63	63	0,0002248 42%
ANDRADE ORDONEZ				0,0001927

JUSTIN LEANDRO	1	54	54	22%
ARGUELLO JACOME DAVID MARCELO	1	173	173	0,0006174 24%
ARGUELLO PROANO ADRIANA DE LAS MERCEDES	1	13	13	0,0000463 96%
ARMIJOS BERNABE PAOLA GENOVEVA	1	384	384	0,0013704 68%
ARTEAGA GABELA PAULINA JOHANA	1	46	46	0,0001641 71%
ASIMBAYA YAURI ELENA DEL CARMEN	1	193	193	0,0006888 03%
ASITIMBAY GUEVARA MARIA BELEN	1	54	54	0,0001927 22%
ASTUDILLO SILVA AMY DANIELA	1	105	105	0,0003747 37%
ASTUDILLO SILVA ANAIS GABRIELA	1	105	105	0,0003747 37%
AUCAY VELASQUEZ SANDRA CATALINA	1	61	61	0,0002177 05%
AVILES ANCHUNDIA STALIN DARWIN	1	649	649	0,0023162 33%
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1.726.173	1.726.173	6,1605847 81%
BARBA LLERENA GLORIA MARITZA	1	380	380	0,0013561 92%

05/05/16

5

BARRIGA BERMEO				0,0161386
SEBASTIAN JULIO	1	4.522	4.522	86%
BELTRAN RUIZ ANDREA				0,0001641
ICIAR	1	46	46	71%
BERMEO ANDRADE				0,0049322
RODRIGO VICENTE	1	1.382	1.382	57%
BERMEO BENALCAZAR				0,0027123
WASHINGTON EDUARDO	1	760	760	84%
BERMEO ROSALES				0,0080871
PATRICIA JULIA FABIOLA	1	2.266	2.266	88%
BERMEO ROSALES				0,0160887
RODRIGO ALEJANDRO	1	4.508	4.508	21%
BRITO VASCONEZ				0,0013561
LOURDES PATRICIA	1	380	380	92%
CABASCANGO FARINANGO				0,0014846
CHRISTIAN ALVARO	1	416	416	73%
CALISTO JARRIN SUSANA				0,0001463
ISABEL	1	41	41	26%
CARRERA LOMBEIDA				0,0006174
ROBERT ANDRES	1	173	173	24%
CARRERA MONJE MATEO				0,0004675
SEBASTIAN	1	131	131	29%
CARRERA MONJE NAOMI				0,0004675
BETSABE	1	131	131	29%
CASTELLANOS TOLEDO				0,0006174
MANUEL ERNESTO	1	173	173	24%
CASTILLO JUAN ALSIVAR				0,0081371

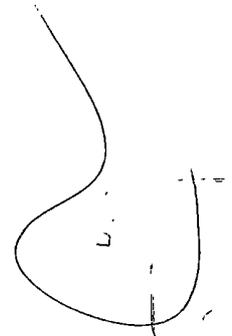
	1	2.280	2.280	53%
CHACON HIDROVO HOMER EDI	1	624	624	0,0022270 10%
CHINGA PEREZ SERGIO RICARDO	1	105	105	0,0003747 37%
COMISIONISTAS . BURSATILES COMBURSATIL CASA DE VALORES S.A.	1	34.274	34.274	0,1223213 91%
CORDOVA VELASQUEZ JACQUELINE ALEXANDRA	1	261	261	0,0009314 90%
DEL ALCAZAR ENDARA VALERIA ESTEFANIA	1	42	42	0,0001498 95%
DIAZ DIAZ WILLAM SEBASTIAN	1	209	209	0,0007459 06%
DIAZ OLMEDO BELEN STEFANIA	1	54	54	0,0001927 22%
DIAZ OLMEDO MICHELLE ALEXANDRA	1	54	54	0,0001927 22%
DIAZ RIVERA DOMENICA MICAELA	1	54	54	0,0001927 22%
ECOFSA CASA DE VALORES S.A.	1	3.105	3.105	0,0110815 17%
ENDARA VASQUEZ XIMENA AMPARO	1	4	4	0,0000142 76%
ESPINOSA DE LA TORRE JUAN PABLO	1	1.700	1.700	0,0060671 75%

0000037

FLORES BARAHONA RUTH CRISTINA	1	380	380	0,0013561 92%
FLORES POZO ESTEBAN ANDRES	1	105	105	0,0003747 37%
FONSECA CAZCO EDUARDO ENRIQUE	1	105	105	0,0003747 37%
GALLEGOS OCHOA JORDY ROBERTO	1	73	73	0,0002605 32%
GANCHALA AYALA ERICK NICOLAY	1	173	173	0,0006174 24%
GIACOMETTI ARCOS MELANIE GABRIELA	1	209	209	0,0007459 06%
GRANJA ZAMBRANO MERCY LOURDES	1	209	209	0,0007459 06%
GUAJALA BALCAZAR FRANKLIN GUILLERMO	1	304	304	0,0010849 54%
GUAMAN CASTILLO ARIEL ANTHONY	1	209	209	0,0007459 06%
GUAMAN CASTILLO MARIA MAGDALENA	1	209	209	0,0007459 06%
GUERRERO GAONA KELVIN PAUL	1	346	346	0,0012348 49%
GUEVARA TINOCO SERGIO ENRIQUE	1	173	173	0,0006174 24%
GUZMAN MARTINEZ GRETHA XIMENA	1	304	304	0,0010849 54%
GUZMAN ZURITA				0,0036902

VERONICA SOLEDAD	1	1.034	1.034	70%
HERRERA LASTRA CARMEN DEL ROCIO	1	607	607	0,0021663 38%
HERRERA VASQUEZ SANTIAGO IVAN	1	209	209	0,0007459 06%
HIDALGO BARRAGAN FANNY BELINDA	1	90	90	0,0003212 03%
HINOJOSA PARRA WASHINGTON CRISTOBAL	1	209	209	0,0007459 06%
HOLGUIN PRADO MARIA DEL PILAR	1	209	209	0,0007459 06%
INVERSIONES DOGO S.A. (DOGOSA)	1	173	173	0,0006174 24%
JOLASUR S.A.	1	2.075	2.075	0,0074055 23%
LALANGUI DIAZ JUAN CARLOS	1	126	126	0,0004496 85%
LALANGUI POGO FRANKLIN LENIN	1	209	209	0,0007459 06%
LARREA MORA EDMUNDO XAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
LASTRA GUERRERO DORA BEATRIZ	1	63	63	0,0002248 42%
LEON ULLAURI DIEGO FERNANDO	1	32	32	0,0001142 06%
LEON ULLAURI OMAR ESTEBAN	1	29	29	0,0001034 99%

00000000



nif

LOPEZ AGUIRRE MONICA SUSANA	1	43	43	0,0001534 64%
LUNG MONTENEGRO DIANA VERONICA	1	115	115	0,0004104 27%
LUZON RUILOVA OSCAR BYRON	1	194	194	0,0006923 72%
MARIN GAME ENRIQUE OLMEDO	1	75	75	0,0002676 69%
MEJIA TRIVINO AZUCENA	1	173	173	0,0006174 24%
METROVALORES CASA DE VALORES S.A.	1	1.727	1.727	0,0061635 36%
MEZA CEVALLOS SANDRA ELIZABETH	1	209	209	0,0007459 06%
MOGOLLON VIVANCO GONZALO HUMBERTO	1	20	20	0,0000713 79%
MOLINA RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	1	952	952	0,0033976 18%
MOLINA RODRIGUEZ MARIO ANDRES	1	952	952	0,0033976 18%
NENGER VELASCO FERNANDA MARGARITA	1	40	40	0,0001427 57%
NINAHUALPA GUEVARA DARLA AILEN	1	173	173	0,0006174 24%
OCHOA RODRIGUEZ EDWIN VICENTE	1	47	47	0,0001677 40%
OSORIO ALVARADO				0,0001748

GEOCONDA MARISOL	1	49	49	77%
PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A. CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS	1	19.038	19.038	0,0679452 25%
PARDUCCI MIRANDA DAVID LEONARDO	1	692	692	0,0024696 97%
PENA CAMPOVERDE MEGGY BETSABE	1	124	124	0,0004425 47%
PENA VACA DANIEL ARMANDO	1	90	90	0,0003212 03%
PENAFIEL MURE ARTURO EFRAIN	1	40	40	0,0001427 57%
PEREZ BAZANTES ALISSON CAMILA	1	209	209	0,0007459 06%
PEREZ PINCHAO EDWIN HERNAN	1	1.134	1.134	0,0040471 63%
PHILCO BRITO VICENTE RAUL	1	312	312	0,0011135 05%
PICO RODRIGUEZ JAZMINA ELICETH	1	54	54	0,0001927 22%
PINCAY LOOR DANY GUSTAVO	1	43	43	0,0001534 64%
PONCE GANCHOZO CARLOS HUMBERTO	1	378	378	0,0013490 54%
PROCEL CRUZ FAUSTO CLEMENTE	1	346	346	0,0012348 49%
PUERTAS RUIZ ROBERTH				0,0013561

00000000

Dir. C

LUIS	1	380	380	92%
QUINTANA AVILA WILLIAM ROMAN	1	227	227	0,0008101 46%
QUISILEMA MARTINEZ LUIS IVAN	1	173	173	0,0006174 24%
RAMON PAUL ANTONIO	1	553	553	0,0019736 16%
RECALDE ANDINO DIEGO MAURICIO	1	553	553	0,0019736 16%
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1	263.023	263.023	0,9387097 88%
RODAS YAGUAL DENNYS XAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
RODRIGUEZ PARRENO ERICK ALEJANDRO	1	173	173	0,0006174 24%
RODRIGUEZ RIOS EDELBERTO CRECENCIO	1	261	261	0,0009314 90%
ROJAS ARELLANO JUAN FRANCISCO	1	209	209	0,0007459 06%
ROJAS QUINAUCHO EDISON VICENTE	1	73	73	0,0002605 32%
ROMERO ROMERO DIEGO FABIAN	1	864	864	0,0030835 53%
RUIZ VASQUEZ MONICA	1	173	173	0,0006174 24%
SAAVEDRA CHAVEZ STELITA JACQUELINE	1	90	90	0,0003212 03%

SABANDO ZAMBRANO MAURO ALBERTO	1	209	209	0,0007459 06%
SALAZAR CHOEZ MARIA LORENA	1	173	173	0,0006174 24%
SALAZAR ORTIZ DIANA CAROLINA	1	20	20	0,0000713 79%
SALGADO SANTACRUZ JOSE DANIEL	1	209	209	0,0007459 06%
SANTA FE CASA DE VALORES S.A.	1	112	112	0,0003997 20%
SEMINARIO TOLEDO MARITZA EUFEMIA	1	519	519	0,0018522 73%
SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL	1	172.618	172.618	0,6160609 76%
SOTO LOAIZA JUAN CARLOS	1	209	209	0,0007459 06%
TAIPE TAIPE VLADIMIR LENIN	1	251	251	0,0008958 01%
TAMAYO JACOME LUIS EDUARDO	1	425	425	0,0015167 94%
TERAN VALVERDE JUAN JAVIER	1	346	346	0,0012348 49%
TITUANA JIMENEZ DARWIN ROBERTO	1	90	90	0,0003212 03%
TITUANA JIMENEZ MATEO NICOLAS	1	90	90	0,0003212 03%
TOAPANTA BRAVO				0,0006174

00000000

SEGUNDO JAVIER	1	173	173	24%
TOCTAQUIZA ALBAN				0,0007459
STALIN ROGOBERTO	1	209	209	06%
TRAVEZ GARCIA JOSE LUIS	1	173	173	0,0006174 24%
TUAREZ CORONADO				0,0002498
EVELYN ANABEL	1	70	70	25%
TULCANAZA CAMACHO				0,0000999
EDWIN RICARDO	1	28	28	30%
TULCANAZA CAMACHO				0,0000999
ERICK SEBASTIAN	1	28	28	30%
TULCANAZA MARTINEZ				0,0001998
EDWIN XAVIER	1	56	56	60%
URRESTA NARVAEZ ANA CRISTINA	1	54	54	0,0001927 22%
VALENCIA VERA LUZ AMERICA	1	173	173	0,0006174 24%
VELIZ ARRIOLA ALEXIS CERVANDO	1	519	519	0,0018522 73%
VERA RODRIGUEZ				0,0013704
FRANCISCO ANTONIO	1	384	384	68%
VERA ROSALES MIRIAM ISABEL	1	173	173	0,0006174 24%
VERDEZOTO CARRION				0,0020414
JUAN FRANCISCO	1	572	572	26%
VILLACIS MALLA JUAN CARLOS	1	380	380	0,0013561 92%

VILLAMAR ESCOBAR BLENDY JEANETH	1	193	193	0,0006888 03%
VIVANCO CASTILLO CALEF RAMIRO	1	209	209	0,0007459 06%
VIVANCO CASTILLO JOSUE RODRIGO	1	209	209	0,0007459 06%
VIVAS VILLAGOMEZ NATHAN STALYN	1	346	346	0,0012348 49%
YANEZ GARCIA ELIAS NAPOLEON	1	105	105	0,0003747 37%
YANEZ MORETTA ANGEL PATRICIO	1	173	173	0,0006174 24%
ZAMORA MORAN JULIO GEOVANNY	1	173	173	0,0006174 24%
ZORRILLA MORAN MARIA ELIZABETH	1	227	227	0,0008101 46%
ZUNIGA UBILLUZ VANESSA JACQUELINE	1	76	76	0,0002712 38%
<b>TOTAL</b>		<b>28.019.629</b>	<b>28.019.629</b>	<b>100%</b>

1

2 La Compañía no mantiene capital autorizado. En virtud del aumento de capital  
3 pagado, el estatuto social de la Compañía se reforma en los términos del  
4 documento que se adjunta como Anexo 1, artículo quinto. **CLAUSULA SEXTA:**  
5 **REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** La Junta General  
6 Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía SUPERDEPORTE  
7 S.A., en sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce,  
8 resolvió así mismo, la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la

1001012

1 Compañía, así como la Codificación de los mismos, de conformidad con los  
2 términos constantes en el Acta de la Junta señalada. **CLAUSULA SÉPTIMA:**  
3 **MARGINACION E INSCRIPCION.-** Los comparecientes se encuentran  
4 autorizados para solicitar por sí mismo o por medio de terceros la anotación del  
5 presente instrumento al margen de las escrituras de constitución de cada una  
6 de las compañías participantes en el proceso de fusión o de cuanta escritura  
7 correspondiere, así como a efectuar su inscripción en los registros mercantiles  
8 pertinentes y en cuanto registro fuere del caso, y en general para realizar  
9 cualquier acto o gestión que fuere necesaria para el perfeccionamiento de los  
10 actos constantes en este instrumento.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS**  
11 **HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a la presente  
12 escritura los siguientes: UNO.- Nombramiento del Gerente General de la  
13 compañía SUPERDEPORTE S.A., a favor del señor FAUSTO FERNANDO  
14 CORRAL JIMÉNEZ. DOS.- Nombramiento de Gerente de la compañía  
15 DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., a favor del señor DENNIS  
16 FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS. TRES.- Nombramiento de Gerente de la  
17 compañía DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CÍA. LTDA., a favor del  
18 señor ENRIQUE OLMEDO MARIN GAME. CUATRO.- Actas de Juntas  
19 Generales de Accionistas de las compañías fusionadas. CINCO.- Estados  
20 financieros de las Compañías antes de la Fusión. SEIS.- Estados financieros de  
21 fusión. Anteponga y agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas  
22 necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública. (HASTA AQUÍ  
23 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla  
24 firmada por la Abogada Margoth Chiriboga López, con matricula profesional  
25 siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos  
27 legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente  
2 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3

4



5 **FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ**

6 C.C. 171275110-7

7

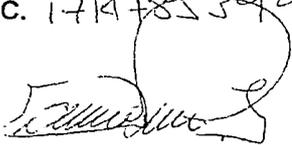
8



9 **DENNIS FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS**

10 C.C. 1714785399

11



12 **ENRIQUE OLMEDO MARÍN GAME**

13 C.C. 170087623-6

14

15

16



17 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

18

Notario Décimo del Cantón Quito

19

20

21

22

23

24

25

26

27

10

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "SUPERDEPORTE S.A."**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de septiembre de 2014, se reúnen los accionistas de la compañía SUPERDEPORTE S.A. en las instalaciones ubicadas en la Av. Galo Plaza Lazo No. 13205 y de los Cerezos, en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Los accionistas comparecen por sus propios y personales derechos o representados conforme se detalla del listado de asistentes y conforme consta de el(los) instrumento(s) de representación que se adjuntan al expediente de esta Junta.

Actúa como Presidente de esta Junta, el Presidente del Directorio de la Compañía señor Fausto Fernando Corral Albán y como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor Fausto Fernando Corral Jiménez.

Secretaría procede a elaborar la lista de asistentes y a constatar el quórum respectivo. Se encuentra presente el 98,035% del capital social de la Compañía.

Constatado el quórum, la Presidencia de la Junta declara instalada la misma a las 17:15 horas y propone y eleva a moción que los señores accionistas de la Compañía designen a la Ab. Margoth Chiriboga López como Secretaria Ad Hoc de la Junta General.

Por Secretaría se procede a tomar votación y se proclama el resultado de la misma, el cual arroja la aprobación de la moción con la votación favorable de la totalidad de los accionistas presentes de la Compañía.

La Presidencia de la Junta pide que por Secretaría se proceda a dar lectura al texto de la Convocatoria, la cual se realizó por la prensa en el Diario La Hora el día viernes 5 de septiembre del 2014 y mediante comunicación escrita remitida a los señores accionistas vía correo electrónico conforme lo disponen los Estatutos de la Compañía y que contiene entre otros, el orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual serán objeto las Compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), por parte de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).
2. Conocimiento y resolución sobre los estados financieros de fusión a la fecha, tanto balance general como estado de resultados.
3. Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.
4. Conocimiento y aprobación de aumento de capital, reforma parcial y codificación de estatutos.

Se procede a tratar uno a uno cada punto:

1. Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual serán objeto las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), por parte de la compañía (absorbente).

Se procede a conocer el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra el Presidente, quien cede la palabra al Gerente General a fin de que exponga la conveniencia de proceder con un proceso de fusión, conforme la recomendación dada por el Directorio, en virtud del cual las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.** sean absorbidas por parte de la compañía quien actuará en calidad de absorbente. Los accionistas escuchan atentamente.

El señor Presidente retoma la palabra y manifiesta la necesidad de tomar una resolución al respecto. A continuación interviene la señora Margarita Ormaza en representación de la Compañía Allegro Ecuador S.A. quien propone y eleva a moción se apruebe la fusión referida por el Presidente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,034% del capital social, registrándose una abstención equivalente al 0,001% del capital social.

En virtud de la fusión aprobada por la Junta y consecuente disolución sin liquidación de las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.**, a la Compañía absorbente se traspasarán en bloque el patrimonio social de las primeras, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley. Los accionistas de la Compañía absorbente manifiestan su conformidad con la fusión aprobada y en tal virtud renuncian en forma expresa a ejercer el derecho de separación establecido en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

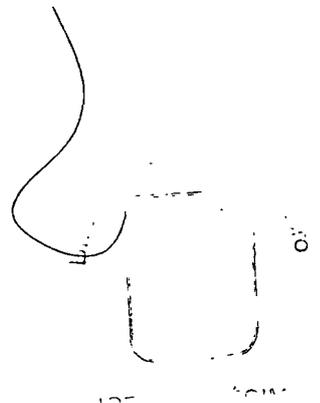
De igual forma, la Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

## **2. Conocimiento y resolución sobre los estados financieros de fusión a la fecha, tanto balance general como estado de resultados.**

Se procede a conocer el segundo punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente el Presidente quien cede la palabra al Gerente General para que se ponga en consideración de la junta los estados financieros de fusión de la Compañía, tanto los cortados al 31 de agosto de 2014 como los consolidados. Una vez que se han presentado los estados financieros, toma la palabra nuevamente el Presidente quien pone en consideración de la Junta la necesidad de aprobar los estados financieros de fusión de la Compañía. Los accionistas hacen algunas consultas, mismas que son absueltas por el señor Gerente General.

La señora Margarita Ormaza en representación de la Compañía Allegro Ecuador S.A. propone y eleva a moción se aprueben los estados financieros que han sido presentados para conocimiento de la Junta, los cuales se adjuntan al expediente de la misma. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,035% del capital social. Adicionalmente la Junta General aprueba y autoriza al representante legal de la Compañía, proceda a realizar cuanto ajuste fuere necesario en dichos estados financieros a fin de que los mismos se actualicen a la fecha previa al otorgamiento de la respectiva escritura pública de fusión, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General ni de ningún otro órgano.

000013



**3. Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.**

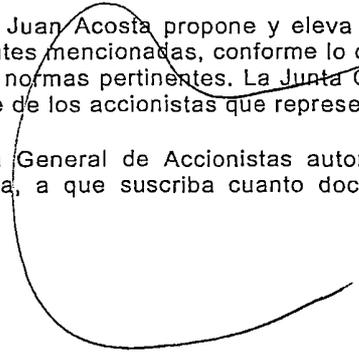
Se procede a conocer el tercer punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente el Presidente, quien pone en consideración de la Junta las bases o proyecto de fusión con el objeto de que la Junta se pronuncie al respecto:

- a) Las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.** serán absorbidas por parte de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.** quien actuará en calidad de absorbente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- b) Las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.** se disolverán, sin liquidarse, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social de ambas compañías, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley.
- c) Los accionistas de las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.** participarán en el capital de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, en forma proporcional al número de acciones que se incrementen.
- d) El capital social de la Compañía **SUPERDEPORTE S.A.** se incrementará en US\$1,350,000 con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629, dividido en 28,019,629 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una. Adicionalmente reformará el estatuto social en los términos que la Junta General de accionistas resuelva.
- e) La Compañía **SUPERDEPORTE S.A.** quien actuará en calidad de absorbente, se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas, principalmente las de pagar el pasivo de éstas y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas, conforme lo determina el artículo 341 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- f) La escritura de fusión por absorción deberá contener los documentos y demás requisitos determinados en el artículo 343 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- g) Los administradores de las Compañías absorbidas cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba legalmente en el Registro Mercantil del cantón pertinente. Los administradores de la Compañía absorbente se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para el cual han sido designados o hasta que la junta general de la misma, resuelva algo diferente.

SH 339

El señor Juan Acosta propone y eleva a moción se aprueben las bases o proyecto de fusión antes mencionadas, conforme lo determina el artículo 340 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,035% del capital social.

La Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión



corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

**4. Conocimiento y aprobación de aumento de capital, reforma parcial y codificación de estatutos.**

Se procede a conocer el cuarto punto del orden del día para lo cual toma la palabra el Presidente, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de proceder a realizar los siguientes actos societarios como consecuencia de la fusión o a propósito de ella:

Aumento de capital:

El capital social de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementará mediante la emisión de nuevas acciones, en US\$1,350,000 con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629 dividido en 28,019,629 acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una.

En consecuencia del aumento, el cuadro de integración de capital de la Compañía quedará compuesto de la siguiente forma:

ACCIONISTA	VALOR DE CADA ACCIÓN USD \$1.00	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD\$	PORCENTAJE (%)
ACOSTA ANDRADE ALFONSO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA ANDRADE JOSE GUILLERMO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA ANDRADE SANTIAGO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA DIAZ GRANADOS CRISTINA	1	431	431	0,0015382 07%
ACURIO SALGADO VICTOR HUGO	1	173	173	0,0006174 24%
AGILA DIAZ VICTOR ADRIANO	1	173	173	0,0006174 24%
AGILA SANCHEZ MEDARDO ESMIDIO	1	380	380	0,0013561 92%
AGUIRRE PEREZ RUTH ANGELICA	1	14	14	0,0000499 65%
AIMARA BASTIDAS JONATHAN MARCELO	1	346	346	0,0012348 49%

ALLEGRO ECUADOR S.A.	1	25.748.314	25.748.314	91,893843 420%
ALMEIDA SUAREZ CHRISTIAN PAUL	1	90	90	0,0003212 03%
ALMEIDA SUAREZ JUAN SEBASTIAN	1	90	90	0,0003212 03%
ALVAREZ ALVARADO ANA GEORGINA	1	261	261	0,0009314 90%
ANDACHI VERDEZOTO CARMITA MARIBEL	1	63	63	0,0002248 42%
ANDRADE ORDONEZ JUSTIN LEANDRO	1	54	54	0,0001927 22%
ARGUELLO JACOME DAVID MARCELO	1	173	173	0,0006174 24%
ARGUELLO PROANO ADRIANA DE LAS MERCEDES	1	13	13	0,0000463 96%
ARMIJOS BERNABE PAOLA GENOVEVA	1	384	384	0,0013704 68%
ARTEAGA GABELA PAULINA JOHANA	1	46	46	0,0001641 71%
ASIMBAYA YAURI ELENA DEL CARMEN	1	193	193	0,0006888 03%
ASITIMBAY GUEVARA MARIA BELEN	1	54	54	0,0001927 22%
ASTUDILLO SILVA AMY DANIELA	1	105	105	0,0003747 37%
ASTUDILLO SILVA ANAIS GABRIELA	1	105	105	0,0003747 37%
AUCAY VELASQUEZ SANDRA CATALINA	1	61	61	0,0002177 05%
AVILES ANCHUNDIA STALIN DARWIN	1	649	649	0,0023162 33%
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1.726.173	1.726.173	6,1605847 81%
BARBA LLERENA GLORIA MARITZA	1	380	380	0,0013561 92%
BARRIGA BERMEO SEBASTIAN JULIO	1	4.522	4.522	0,0161386 86%
BELTRAN RUIZ ANDREA ICIAR	1	46	46	0,0001641 71%
BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	1	1.382	1.382	0,0049322 57%
BERMEO BENALCAZAR WASHINGTON EDUARDO	1	760	760	0,0027123 84%

BERMEO ROSALES PATRICIA JULIA FABIOLA	1	2.266	2.266	0,0080871 88%
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO	1	4.508	4.508	0,0160887 21%
BRITO VASCONEZ LOURDES PATRICIA	1	380	380	0,0013561 92%
CABASCANGO FARINANGO CHRISTIAN ALVARO	1	416	416	0,0014846 73%
CALISTO JARRIN SUSANA ISABEL	1	41	41	0,0001463 26%
CARRERA LOMBEIDA ROBERT ANDRES	1	173	173	0,0006174 24%
CARRERA MONJE MATEO SEBASTIAN	1	131	131	0,0004675 29%
CARRERA MONJE NAOMI BETSABE	1	131	131	0,0004675 29%
CASTELLANOS TOLEDO MANUEL ERNESTO	1	173	173	0,0006174 24%
CASTILLO JUAN ALSIVAR	1	2.280	2.280	0,0081371 53%
CHACON HIDROVO HOMER EDI	1	624	624	0,0022270 10%
CHINGA PEREZ SERGIO RICARDO	1	105	105	0,0003747 37%
COMISIONISTAS BURSATILES COMBURSATIL CASA DE VALORES S.A.	1	34.274	34.274	0,1223213 91%
CORDOVA VELASQUEZ JACQUELINE ALEXANDRA	1	261	261	0,0009314 90%
DEL ALCAZAR ENDARA VALERIA ESTEFANIA	1	42	42	0,0001498 95%
DIAZ DIAZ WILLAM SEBASTIAN	1	209	209	0,0007459 06%
DIAZ OLMEDO BELEN STEFANIA	1	54	54	0,0001927 22%
DIAZ OLMEDO MICHELLE ALEXANDRA	1	54	54	0,0001927 22%
DIAZ RIVERA DOMENICA MICAELA	1	54	54	0,0001927 22%
ECOFSA CASA DE VALORES S.A.	1	3.105	3.105	0,0110815 17%
ENDARA VASQUEZ XIMENA AMPARO	1	4	4	0,0000142 76%
ESPINOSA DE LA TORRE JUAN PABLO	1	1.700	1.700	0,0060671 75%

01/03/15

01/03/15

FLORES BARAHONA RUTH CRISTINA	1	380	380	0,0013561 92%
FLORES POZO ESTEBAN ANDRES	1	105	105	0,0003747 37%
FONSECA CAZCO EDUARDO ENRIQUE	1	105	105	0,0003747 37%
GALLEGOS OCHOA JORDY ROBERTO	1	73	73	0,0002605 32%
GANCHALA AYALA ERICK NICOLAY	1	173	173	0,0006174 24%
GIACOMETTI ARCOS MELANIE GABRIELA	1	209	209	0,0007459 06%
GRANJA ZAMBRANO MERCY LOURDES	1	209	209	0,0007459 06%
GUAJALA BALCAZAR FRANKLIN GUILLERMO	1	304	304	0,0010849 54%
GUAMAN CASTILLO ARIEL ANTHONY	1	209	209	0,0007459 06%
GUAMAN CASTILLO MARIA MAGDALENA	1	209	209	0,0007459 06%
GUERRERO GAONA KELVIN PAUL	1	346	346	0,0012348 49%
GUEVARA TINOCO SERGIO ENRIQUE	1	173	173	0,0006174 24%
GUZMAN MARTINEZ GRETHA XIMENA	1	304	304	0,0010849 54%
GUZMAN ZURITA VERONICA SOLEDAD	1	1.034	1.034	0,0036902 70%
HERRERA LASTRA CARMEN DEL ROCIO	1	607	607	0,0021663 38%
HERRERA VASQUEZ SANTIAGO IVAN	1	209	209	0,0007459 06%
HIDALGO BARRAGAN FANNY BELINDA	1	90	90	0,0003212 03%
HINOJOSA PARRA WASHINGTON CRISTOBAL	1	209	209	0,0007459 06%
HOLGUIN PRADO MARIA DEL PILAR	1	209	209	0,0007459 06%
INVERSIONES DOGO S.A. (DOGOSA)	1	173	173	0,0006174 24%
JOLASUR S.A.	1	2.075	2.075	0,0074055 23%
LALANGUI DIAZ JUAN CARLOS	1	126	126	0,0004496 85%

LALANGUI POGO FRANKLIN LENIN	1	209	209	0,0007459 06%
LARREA MORA EDMUNDO XAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
LASTRA GUERRERO DORA BEATRIZ	1	63	63	0,0002248 42%
LEON ULLAURI DIEGO FERNANDO	1	32	32	0,0001142 06%
LEON ULLAURI OMAR ESTEBAN	1	29	29	0,0001034 99%
LOPEZ AGUIRRE MONICA SUSANA	1	43	43	0,0001534 64%
LUNG MONTENEGRO DIANA VERONICA	1	115	115	0,0004104 27%
LUZON RUILOVA OSCAR BYRON	1	194	194	0,0006923 72%
MARIN GAME ENRIQUE OLMEDO	1	75	75	0,0002676 69%
MEJIA TRIVINO AZUCENA	1	173	173	0,0006174 24%
METROVALORES CASA DE VALORES S.A.	1	1.727	1.727	0,0061635 36%
MEZA CEVALLOS SANDRA ELIZABETH	1	209	209	0,0007459 06%
MOGOLLON VIVANCO GONZALO HUMBERTO	1	20	20	0,0000713 79%
MOLINA RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	1	952	952	0,0033976 18%
MOLINA RODRIGUEZ MARIO ANDRES	1	952	952	0,0033976 18%
NENGER VELASCO FERNANDA MARGARITA	1	40	40	0,0001427 57%
NINAHUALPA GUEVARA DARLA AILEN	1	173	173	0,0006174 24%
OCHOA RODRIGUEZ EDWIN VICENTE	1	47	47	0,0001677 40%
OSORIO ALVARADO GEOCONDA MARISOL	1	49	49	0,0001748 77%
PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A. CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS	1	19.038	19.038	0,0679452 25%
PARDUCCI MIRANDA DAVID LEONARDO	1	692	692	0,0024696 97%
PENA CAMPOVERDE MEGGY BETSABE	1	124	124	0,0004425 47%

000016

PENA VACA DANIEL ARMANDO	1	90	90	0,0003212 03%
PENAFIEL MURE ARTURO EFRAIN	1	40	40	0,0001427 57%
PEREZ BAZANTES ALISSON CAMILA	1	209	209	0,0007459 06%
PEREZ PINCHAO EDWIN HERNAN	1	1.134	1.134	0,0040471 63%
PHILCO BRITO VICENTE RAUL	1	312	312	0,0011135 05%
PICO RODRIGUEZ JAZMINA ELICETH	1	54	54	0,0001927 22%
PINCAY LOOR DANY GUSTAVO	1	43	43	0,0001534 64%
PONCE GANCHOZO CARLOS HUMBERTO	1	378	378	0,0013490 54%
PROCEL CRUZ FAUSTO CLEMENTE	1	346	346	0,0012348 49%
PUERTAS RUIZ ROBERTH LUIS	1	380	380	0,0013561 92%
QUINTANA AVILA WILLIAM ROMAN	1	227	227	0,0008101 46%
QUISILEMA MARTINEZ LUIS IVAN	1	173	173	0,0006174 24%
RAMON PAUL ANTONIO	1	553	553	0,0019736 16%
RECALDE ANDINO DIEGO MAURICIO	1	553	553	0,0019736 16%
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1	263.023	263.023	0,9387097 88%
RODAS YAGUAL DENNYS XAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
RODRIGUEZ PARRENO ERICK ALEJANDRO	1	173	173	0,0006174 24%
RODRIGUEZ RIOS EDELBERTO CRECENCIO	1	261	261	0,0009314 90%
ROJAS ARELLANO JUAN FRANCISCO	1	209	209	0,0007459 06%
ROJAS QUINAUCHO EDISON VICENTE	1	73	73	0,0002605 32%
ROMERO ROMERO DIEGO FABIAN	1	864	864	0,0030835 53%
RUIZ VASQUEZ MONICA	1	173	173	0,0006174 24%

SAAVEDRA CHAVEZ STELITA JACQUELINE	1	90	90	0,0003212 03%
SABANDO ZAMBRANO MAURO ALBERTO	1	209	209	0,0007459 06%
SALAZAR CHOEZ MARIA LORENA	1	173	173	0,0006174 24%
SALAZAR ORTIZ DIANA CAROLINA	1	20	20	0,0000713 79%
SALGADO SANTACRUZ JOSE DANIEL	1	209	209	0,0007459 06%
SANTA FE CASA DE VALORES S.A.	1	112	112	0,0003997 20%
SEMINARIO TOLEDO MARITZA EUFEMIA	1	519	519	0,0018522 73%
SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL	1	172.618	172.618	0,6160609 76%
SOTO LOAIZA JUAN CARLOS	1	209	209	0,0007459 06%
TAIPE TAIPE VLADIMIR LENIN	1	251	251	0,0008958 01%
TAMAYO JACOME LUIS EDUARDO	1	425	425	0,0015167 94%
TERAN VALVERDE JUAN JAVIER	1	346	346	0,0012348 49%
TITUANA JIMENEZ DARWIN ROBERTO	1	90	90	0,0003212 03%
TITUANA JIMENEZ MATEO NICOLAS	1	90	90	0,0003212 03%
TOAPANTA BRAVO SEGUNDO JAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
TOCTAQUIZA ALBAN STALIN ROGOBERTO	1	209	209	0,0007459 06%
TRAVEZ GARCIA JOSE LUIS	1	173	173	0,0006174 24%
TUAREZ CORONADO EVELYN ANABEL	1	70	70	0,0002498 25%
TULCANAZA CAMACHO EDWIN RICARDO	1	28	28	0,0000999 30%
TULCANAZA CAMACHO ERICK SEBASTIAN	1	28	28	0,0000999 30%
TULCANAZA MARTINEZ EDWIN XAVIER	1	56	56	0,0001998 60%
URRESTA NARVAEZ ANA CRISTINA	1	54	54	0,0001927 22%

VALENCIA VERA LUZ AMERICA	1	173	173	0,0006174 24%
VELIZ ARRIOLA ALEXIS CERVANDO	1	519	519	0,0018522 73%
VERA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	1	384	384	0,0013704 68%
VERA ROSALES MIRIAM ISABEL	1	173	173	0,0006174 24%
VERDEZOTO CARRION JUAN FRANCISCO	1	572	572	0,0020414 26%
VILLACIS MALLA JUAN CARLOS	1	380	380	0,0013561 92%
VILLAMAR ESCOBAR BLENDY JEANETH	1	193	193	0,0006888 03%
VIVANCO CASTILLO CALEF RAMIRO	1	209	209	0,0007459 06%
VIVANCO CASTILLO JOSUE RODRIGO	1	209	209	0,0007459 06%
VIVAS VILLAGOMEZ NATHAN STALYN	1	346	346	0,0012348 49%
YANEZ GARCIA ELIAS NAPOLEON	1	105	105	0,0003747 37%
YANEZ MORETTA ANGEL PATRICIO	1	173	173	0,0006174 24%
ZAMORA MORAN JULIO GEOVANNY	1	173	173	0,0006174 24%
ZORRILLA MORAN MARIA ELIZABETH	1	227	227	0,0008101 46%
ZUNIGA UBILLUZ VANESSA JACQUELINE	1	76	76	0,0002712 38%
TOTAL		28.019.629	28.019.629	100%

En virtud del aumento de capital pagado, el estatuto social de la Compañía será reformado en los términos del documento que se adjunta como Anexo 1, artículo quinto.

#### Reforma parcial y codificación de estatutos

Con el objeto de adoptar las mejores prácticas y regulaciones para la Compañía en virtud de la fusión aprobada por la Junta, el estatuto social de la misma se reformará parcialmente y codificará en los términos del documento que se adjunta como Anexo 1, que recoge reformas necesarias en virtud de los últimos cambios normativos hechos tanto a la Ley de Mercado de Valores como a la Ley de Compañías.

Los artículos que puntualmente han sufrido reformas son los relativos al Directorio, la elección de sus miembros, requisitos para su nominación, atribuciones, entre otros, conforme consta del Anexo 1.

La señora Margarita Ormaza en representación de la Compañía Allegro Ecuador S.A propone y eleva a moción se apruebe la realización de los actos societarios antes señalados por ser necesarios y convenientes a los intereses de la Compañía. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,035% del capital social, dejando constancia del desauerdo del accionista Juan Acosta únicamente respecto del establecimiento del requisito para la designación de Directores, de un título profesional en ramas específicas, frente a lo cual se hace la aclaración de que la exigencia de título puede ser suplida con experiencia en la materia conforme reza el estatuto.

De igual forma, la Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad de los presentes sin modificaciones.

A las 19:03 horas y agotado el orden del día, el Presidente declara clausurada la sesión.

Por Secretaria se informa que el Acta de la Junta General será extendida y firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la misma.

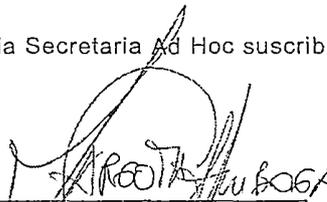
Los documentos conocidos por los señores accionistas en esta Junta General se incorporan al respectivo expediente.

Para constancia de lo actuado el Presidente de la Junta y la Secretaria Ad Hoc suscriben la presente Acta.



Fausto Corral Albán

Presidente



Margoth Chiriboga López

Secretaria Ad Hoc

0000012

J

**REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SUPERDEPORTE S.A. APROBADA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía tiene como denominación SUPERDEPORTE S.A.

**ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas en otros lugares del país o en el Exterior.

**ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.-** Su personería jurídica rige desde la inscripción original en el Registro Mercantil y por cincuenta años más.

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, de resolverlo así la Junta General de Accionistas, acordada ésta, la Compañía entrará en liquidación con sujeción a la Ley de Compañías y Normas Reglamentarias al respecto

**ARTÍCULO CUATRO: OBJETO Y MEDIOS.-** La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles y comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relaciones con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.

**ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de VEINTIOCHO MILLONES DIECINUEVE NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTIOCHO MILLONES DIECINUEVE NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía podrá emitir títulos desmaterializados o físicos, a su sola discreción, debiendo estos últimos ser firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la Compañía al momento de cada emisión, títulos que pueden representar una o varias acciones, y que pueden ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular.

**ARTÍCULO SEIS: EMISIÓN DE LOS NUEVOS TÍTULOS.-** Las acciones de la Compañía se emitirán en forma desmaterializada y constarán registradas en las respectivas anotaciones/en cuenta. Si la Compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrá preferencia a la suscripción de ellas los legítimos titulares, quienes ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo de treinta días posteriores a la publicación por la prensa del aviso de la resolución de la Junta General, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, podrán ser ofrecidos a público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. Tienen derecho a votar en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que no hubieren pagado al menos el cincuenta por ciento del valor del capital pagado correspondiente a su suscripción

inconsistencia

anterior, no tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones de aumento de capital. Las acciones preferidas, de haberlas, dan derecho a suscribir los aumentos de capital pagado.

**ARTÍCULO SIETE: ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los accionistas son: a) Tener la calidad de accionista. b) Tomar parte de los beneficios de la compañía, siendo estos beneficios iguales y equitativos para todos los accionistas. c) Participar en la distribución correspondiente del capital de la compañía. d) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales y votar en proporción al valor pagado en sus acciones, a menos que se trate de acciones preferidas que no dan derecho a voto. e) Ser parte de los órganos de administración de la compañía. f) Tienen derecho de preferencia para la suscripción de acciones cuando se realice un aumento de capital de la compañía. g) Con la debida justificación pueden expresar su inconformidad respecto a alguna decisión de la Junta. h) Negociar libremente sus acciones, sin autorización previa de los demás accionistas. Esto no impide la formación de acuerdos entre accionistas para negociación de acciones en grupo o realizar ofertas de adquisición de acciones. i) Otorgar, por medio de poderes, cartas o correos electrónicos, autorizaciones para ser representados en las Juntas Generales. j) Los accionistas podrán agruparse u organizarse en las formas que crean convenientes, pero sin constituirse como personas jurídicas, para ejercer sus derechos de manera asociada, para presentar propuestas, proponer candidatos para administración y fiscalización y cuanto acto crean necesario en ejercicio y defensa de sus derechos como accionistas, siempre que no implique limitación al derecho de libre negociación de las acciones. Los administradores estarán obligados a considerar la agrupación formada por los accionistas y permitir que sus propuestas sean conocidas y tratadas. k) Tienen derecho a solicitar cuanta información crean necesaria a los administradores y exigir respuesta inmediata, salvo para aquella información protegida o considerada confidencial para la compañía.

**ARTÍCULO OCHO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** Gobierna la compañía la Junta General de Accionistas. La compañía es administrada por un Directorio, por el Presidente y el Gerente General, con funciones específicas. Se pueden crear gerencias de área, según lo considere necesario el Directorio. La Fiscalización estará a cargo del comisario que anualmente la Junta elija. Los grupos de accionistas que se acrediten ante la administración, podrán presentar propuestas para la designación de comisarios y directores.

**ARTÍCULO NUEVE: LA JUNTA GENERAL.-** Es la máxima autoridad y el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía; está conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aun para quienes no hayan asistido o hayan disentido en la aprobación, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en el artículo siete de este estatuto. La Junta general se sujetará a las siguientes normas:

**9.a: Clases de Juntas.-** Las juntas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año en el domicilio de la compañía, siempre dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General, del comisario y del Presidente del Directorio y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar la retribución, honorarios y/o salarios del Presidente de la compañía, así como de los miembros del

01/11/2023

Directorio y los comisarios. d) Designar al Auditor Externo. e) Designar a los tres miembros del Comité de Designaciones.

Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social, y los accionistas –o sus representantes- así lo declaren. En estos casos, deben firmar el acta todos los accionistas, bajo sanción de nulidad.

Durante la celebración de las Juntas Generales, cualquier accionista puede pedir aclaración o explicación adicional sobre los puntos que la Junta está tratando.

**9.b: Convocatoria.-** Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y con no menos de ocho días de anticipación al día que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de notificación ni el día de la reunión. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía o quien lo reemplace, en caso de ausencia de aquel. En caso de urgencia, el Comisario también podrá llamar a Junta. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los asuntos que consideren en su petición. El Presidente deberá convocar a Junta, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a treinta días desde el pedido de los accionistas. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo antes indicado, los accionistas peticionarios podrán acudir a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores solicitando la convocatoria. En estos casos, solo podrán tratarse los asuntos que fueron materia de la petición de convocatoria y no será necesario convocar de manera especial e individual al comisario.

El comisario será especial e igualmente convocado a las Juntas Generales por notas escritas, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el escrito de prensa, anuncio o fax que contenga la convocatoria a los accionistas. Las convocatorias deberán fijar la posibilidad de que los accionistas soliciten más información sobre los puntos a ser tratados, indicando cómo y dónde estará disponible dicha información, sea mediante el portal electrónico de la compañía, de haberlo, o mediante entrega de información en las oficinas de la compañía.

**9.c: Presidencia y Secretaría.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como secretario y en su ausencia o impedimento los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc.

**9.d: De los quórum.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con los accionistas que representen al menos el treinta y cinco por ciento (35%) del capital pagado y se expresará así en la convocatoria que se haga. En caso de no reunirse el capital indicado en segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria que establecerá que la Junta se reunirá con los presentes. En la segunda y tercera convocatorias no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo aquí establecido, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente la totalidad de capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; en este caso todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

**9.e: Mayoría.-** En lo que se refiere al quórum decisorio, éste se formará con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Sin embargo en aquellas decisiones relacionadas con aumento de capital, transformación, fusión, escisión, liquidación de la compañía, se establece un quórum decisorio del sesenta y cinco (65%) por ciento del capital pagado presente..

**ARTÍCULO DIEZ: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

**10. 1:** La Junta General designa al Presidente de la Compañía, a los cuatro miembros principales y alternos del Directorio, a los Comisarios, a todos los cuales puede removerlos o conocer sus renunciaciones, y fijará sus retribuciones.

**10. 2:** Conocer anualmente los estados financieros, los informes del Gerente General, del Presidente del Directorio, del Comisario acerca de los negocios de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe de Comisario, del Auditor Externo y del Presidente del Directorio.

**10. 3:** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

**10. 4:** Conocer y resolver sobre la transformación, el aumento de capital, fusión, escisión y en general cualquier otra modificación al contrato social, con el quórum decisorio establecido en este estatuto.

**10. 5:** Resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de conformidad a las disposiciones del presente estatuto, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la Compañía.

**10. 6:** Designar al Auditor Externo de la compañía.

**10. 7:** Autorizar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía cuando el valor del acto, contrato, obligación supere la suma de veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000.000,00).

**10. 8:** Elegir una Comisión de Designaciones de tres accionistas que verificará el cumplimiento de requisitos estatutarios para las designaciones de directores, conocerá sobre las inhabilidades de los postulantes y decidirá si afectan o no a la imparcialidad que deben tener. Esta Comisión se reunirá con diez días de anticipación a la Junta Ordinaria para calificar a los candidatos que les presenten los Directores primero y segundo, para el caso de nominados a tercer director, así como de los presentados por los accionistas minoritarios para el caso del cuarto director y sus alternos. El informe de candidatos aceptados para presentarlos a la Junta Ordinaria, deberá estar listo al menos cinco días antes de dicha junta. Los miembros de la Comisión de Designaciones durarán un año en funciones a partir de su designación y podrán ser reelegidos indefinidamente y bastará con la designación efectuada en la Junta para que empiecen sus funciones.

**ARTÍCULO ONCE: ACTAS.-** De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevan en los libros separados y foliados escritas

*Accionistas*

en cualquier medio electrónico tanto en el anverso, como en el reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario. Las actas se aprobarán en la reunión se expedirán y hasta dentro de quince días posteriores a la misma.

**ARTÍCULO DOCE: DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General y sus atribuciones son las siguientes:

**12. 1:** Presidir las Juntas Generales y de Directorio, así como los actos públicos y solemnes de la Compañía.

**12. 2:** Convocar a Juntas Generales y sesiones de Directorio.

**12. 3:** Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General y demás documentos que resuelva la Junta General y el Directorio.

**12. 4:** Firmar en unión con el Gerente General los actos establecidos en los artículos 13.2 y 24 literal e, previa autorización de la Junta o el Directorio respectivamente.

**12. 5:** Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de éste, con todas las facultades de representación.

**12. 6:** En su calidad de Presidente del Directorio supervigilará los actos del Gerente General.

**ARTÍCULO TRECE: DEL GERENTE GENERAL.-** Facultades.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Es la autoridad ejecutoria de la compañía y tiene las siguientes atribuciones:

**13. 1:** Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**13. 2:** El Gerente General puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor que anualmente fije el Directorio, pero máximo hasta Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 20.000.000,00), pues pasado este valor, cualquier acto o contrato requiere la autorización de la Junta General de Accionistas y firma del Presidente. De igual manera, para aquellos actos que se refieren a compras y ventas de bienes inmuebles y activos estratégicos, requiere la firma conjunta del Presidente y autorización del Directorio.

**13. 3:** Abrir cuentas corrientes o bancarias, girar, aceptar, endosar letras y títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.

**13. 4:** Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones, concursos, convocatorias y similares.

**13.5:** Presentar propuestas al Directorio sobre la creación de sucursales, agencias, oficinas, locales.

**13. 6:** Intervenir a nombre de la Compañía en sociedades en las que ésta tenga acciones, participaciones o derechos.

**13. 7:** Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios de la Compañía incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Además, al menos cada tres meses o cuando el Directorio lo juzgue pertinente, deberá presentar informes de actividades, en especial sobre desempeño, avance, cumplimiento de metas.

**13. 8:** Llevar de forma obligatoria un registro completo de los accionistas en el que se incluya nombres, dirección, teléfono, correo electrónico, número de acciones y toda información necesaria para el contacto de los accionistas. Estos datos deberán ser actualizados periódicamente.

**13. 9:** Llevar, custodiar y mantener los libros sociales de la compañía, debidamente foliados y numerados.

**13. 10:** Elaborar anualmente un plan estratégico y un presupuesto de la compañía y someterlo al conocimiento y decisión del Directorio.

**13. 11:** Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

**13. 12:** Pedir al Presidente la convocatoria a sesión de Directorio, en los casos que considere pertinente para tratar sobre cualquier riesgo del capital de la Compañía.

**13. 13:** Deberá ejercer la función de secretario en las Juntas Generales y en las sesiones del Directorio, a menos que los accionistas o los Directores decidan otra cosa; o por ausencia justificada.

**13. 14:** En general, debe cumplir con las disposiciones legales pertinentes y estatutarias.

**ARTÍCULO CATORCE: RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Directorio y de la Junta General. Si realizare algún acto o celebrase algún contrato sin la autorización prevista en este Estatuto o sin estar facultado a ello, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías, pero el Gerente General será personalmente responsable para la con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

**ARTÍCULO QUINCE: DEL DIRECTORIO.-** Es el primer órgano de administración y dirección de la Compañía.

**ARTÍCULO DIECISÉIS: COMPOSICIÓN.-** El Directorio estará compuesto por cinco miembros, cuatro directores principales nombrados en orden numérico, más el Presidente previamente designado por la Junta. Cada uno de los cuatro directores tendrá su respectivo alterno, todos designados por la Junta General. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a su respectivo principal, sea por fallecimiento, ausencia temporal o definitiva. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas. El Directorio estará presidido por el Presidente y en caso de ausencia temporal lo suplirá el director presente en el orden numérico de su designación, hasta que la Junta designe al nuevo Presidente. Mientras tanto, el alterno del director que asuma la presidencia, se principaliza temporalmente. El Directorio podrá conformar comisiones de su seno en las ciudades en las que la Compañía tenga sucursales, agencias u oficinas. No podrá representar un miembro del Directorio a uno o varios accionistas en las Juntas.

**ARTÍCULO DIECISIETE: ELECCIÓN DE DIRECTORES.-** Los cuatro directores serán nombrados por la Junta General Ordinaria de Accionistas. El tercer director y su alterno serán elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de candidatos nominados por el primer y segundo director, mientras que el cuarto director y su alterno se eligen a partir de candidatos nominados por cualquier accionista minoritario. Todos los nominados deben ser previamente calificados por la Comisión de Designaciones, que presentará su informe antes de la Junta Ordinaria. Los Directores y accionistas

1000001

nominadores deben presentar los nominados a la Comisión de Designaciones con al menos treinta días de antelación a la Junta Ordinaria, para que sean analizados y calificados por dicha Comisión. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** Los directores para ser postulados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional en las ramas de economía, derecho, administración, contabilidad, auditoría o finanzas, o contar con notoria experiencia en la actividad de la compañía, de por lo menos cuatro años.
- b) No tener ningún vínculo hasta segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Gerente General o el Presidente.
- c) Ser independiente, en forma tal que no haya tenido en el año previo a su designación, relación laboral, comercial o de servicios con la compañía que dirigirá.
- d) No ser directores independientes de otras compañías de igual objeto, a menos que se trate de empresas del mismo grupo al que pertenece SUPERDEPORTE S.A.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: PROHIBICIONES GENERALES PARA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-**

- a) No pueden ser directores de otras empresas que sean proveedoras de bienes o servicios de la Compañía, cuando exista conflicto de interés con ellas. Esta prohibición no opera cuando se trata de compañías del mismo grupo empresarial.
- b) No estar involucrado directa o indirectamente en un juicio contra la Compañía.
- c) La Comisión de Designaciones conocerá, analizará y resolverá sobre las inhabilidades de los postulantes y decidirá si afectan o no a la imparcialidad que deben tener los directores.

**ARTÍCULO VEINTE: REUNIONES Y CONVOCATORIAS.-** El Directorio sesionará al menos dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando estando presenta la totalidad de sus miembros decidiesen constituirse en sesión y firman el acta correspondiente. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, fax o correo electrónico.

**ARTÍCULO VEINTIUNO: QUÓRUM.-** El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido su Presidente o quien lo reemplace.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS: MAYORÍAS.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente en caso de empate, tendrá voto dirimente. Cada director tiene un voto.

**ARTÍCULO: VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones que consten en acta firmada por todos los directores, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal, siempre que previamente todos hayan conocido los puntos a tratar, que cada uno de los Directores tenga una copia separada del documento y que todos firmen el acta correspondiente. Copias de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. Las sesiones podrán efectuarse mediante video conferencia. Los comisarios velarán por el cumplimiento de estas normas.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Elegir al Gerente General de la compañía y fijar la retribución que recibirá este por su función.
- b) Establecer lineamientos para futuras designaciones de administradores.
- c) Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas los candidatos para primer y segundo director, en los años que corresponda su elección conforme este estatuto.

d) Autorizar al Representante Legal para otorgar finanzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por estas. El representante Legal no requerirá autorización del Directorio para otorgar garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés en juicios en que la compañía sea parte o para trámites cotidianos.

e) Fijar anualmente el monto hasta por el cual el Gerente General o quien lo subrogue estatutariamente, puede suscribir todo tipo de obligación a nombre de la compañía, además autorizará las obligaciones superiores a dicho monto anual, en concordancia con lo previsto en el Art. 13.2 de este estatuto. Se entenderá que el Gerente General o quien lo subrogue puede firmar cualquier operación que obligue a la compañía hasta por el valor fijado como límite por el Directorio. No se trata de un límite agregado, sino por operación individualmente considerada.

f) Autorizar al Gerente General la compra o venta de activos estratégicos o bienes inmuebles, a menos que dicha autorización no sea necesaria por estar en el presupuesto anual aprobado.

g) Conocer y aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.

h) Aprobar el Plan estratégico de la compañía.

i) Establecer sistemas de control de riesgos de la compañía, que deberá ejecutar el Gerente General.

j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias u oficinas y fijar su capital, así como el otorgamiento de poderes generales o especiales.

k) Dictar su Reglamento interno de funcionamiento, en el cual podrá prever comisiones para las actividades que crea pertinentes, tales como: inversiones, operaciones, seguridad.

l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde, según el estatuto o los reglamentos y resoluciones dictadas por la Junta General.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES.-** Son deberes esenciales de los miembros del Directorio:

a) Cumplir todas las leyes, normas y estatuto de la Compañía.

b) Deberá actuar de buena fe en todo momento, nunca tomando el nombre de la compañía para negocios personales y observando por sobretodo la lealtad a los accionistas y a la Compañía.

c) Deberá informar sobre cualquier eventual conflicto de intereses o impedimento con su función, para resolución de la Junta General.

d) Es deber esencial de los directores guardar el debido secreto sobre los asuntos de la Compañía, y responder por daños derivados del incumplimiento de este deber.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ADMINISTRADORES.-**

**26.1.- Duración.-** Presidente, Gerente General y Directores, podrán ser o no accionistas; los dos primeros duran tres años en sus cargos. Los Directores primero y segundo, con sus alternos, duran dos años; el tercer y cuarto director, con sus alternos, un año. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General o por el Directorio en el caso del Gerente General, y al término del periodo podrán ser reelegidos indefinidamente.

**26.2.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazara con todos sus derechos y atribuciones el miembro del Directorio, según el orden numérico de designación, hasta que la Junta nombre su reemplazo. En caso de

ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazara el Presidente, con todos sus derechos y atribuciones.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionista. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubieren concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. Para ser Comisario se requiere: a) Ser un profesional de reconocido prestigio, de preferencia contador o financiero o tener conocimientos sobre contabilidad; b) No tener conflictos de intereses con la Compañía.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-** Les corresponde a los comisarios:

**28. 1:** Fiscalizar la administración de la Compañía, vigilando que ésta cumpla todas las normas de la buena administración.

**28. 2:** Velar por la eficacia de las garantías de los administradores, cuando se les ha exigido.

**28. 3:** Obligar la entrega de un balance semestral por parte del Gerente General.

**28. 4:** En todo momento, revisar los libros de la Compañía además de los estados de caja y de cartera, cerciorándose de su buen orden y transparencia.

**28. 5:** El Comisario debe presentar un informe anual a la Junta General sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, deberá presentar su informe a los accionistas cuando éstos así lo hayan solicitado en un pedido de convocatoria.

**28. 6:** En caso de urgencia, según lo determinado por la Ley, el comisario podrá convocar a Junta General.

**28. 7:** Podrá solicitar a los administradores, que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de Junta General, los puntos que considere pertinentes a ser tratados.

**28. 8:** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.

**28. 9:** De ser el caso y con la respectiva fundamentación podrá solicitar a la Junta General la remoción de los administradores.

**28. 10:** Receptará las denuncias, si hubiere, acerca de la administración, las mismas que, obligatoriamente, deberá presentar a la Junta General previa la realización de un informe.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: PROHIBICIONES DE LOS COMISARIOS.-** Les está prohibido a los comisarios:

**29. 1:** No podrán los Comisarios formar parte del Directorio ni de la Administración de la Compañía. Tampoco pueden ser comisarios los empleados de la Compañía o sus asesores externos.

**29. 2:** Sus funciones y su cargo son indelegables.

**29. 3:** No podrá representar a los accionistas en la Junta General.

**ARTÍCULO TREINTA: CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si así lo decidiere la Junta General de Accionistas, y se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas facultativas.

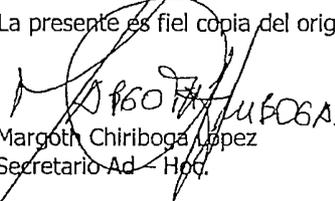
**ARTÍCULO TREINTA Y DOS. - DISOLUCION ANTICIPADA Y ESCISIÓN:** Son causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades, así como la fusión con otra u otras compañías.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes.

Hasta aquí el contenido del estatuto aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 18 de Septiembre de 2014.

La presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

  
Margoth Chiriboga López  
Secretario Ad - Hoc.

10000 3

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA "DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Septiembre de 2014, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la ciudad de Quito, situadas en la Av. República de El Salvador 361 y Moscú, se reúnen los siguientes socios de la Compañía:

SOCIOS	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN US \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US \$
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.	1	396,000	396,000.00
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1	4,000	4,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>400.000</b>	<b>400.000,00</b>

El socio Rodrigo Ribadeneira comparece a la junta representado legalmente por el Señor Fausto Corral Albán, y el socio COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A., comparece a la presente junta representado por la señora Margarita Ormaza Serrano en su calidad de Gerente General conforme los documentos que se adjuntan al expediente de la presente Acta.

Preside la Junta General la señora Margarita Ormaza en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad- Hoc el Doctor Alex Paz y Miño.

La Presidente solicita al Secretario Ad-hoc forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario Ad-hoc manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 238 la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Universal, lo cual es aceptado por unanimidad de los mismos.

La Presidente declara instalada la Junta a las 10h00 y solicita al Secretario ad-hoc se de lectura al orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.
- 3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.
- 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Una vez aprobado el único punto del orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo.

Toma la palabra el Secretario Ad-hoc de la Junta quien pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del orden del día, que se desarrollan de la siguiente manera:

**1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).**

Se procede a conocer el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra la Presidenta quien pone en consideración de la Junta la conveniencia de proceder con un proceso de fusión en virtud de la cual la Compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. sea absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A., quien actuará en calidad de absorbente. Los socios escuchan atentamente. El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la fusión referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

La Junta General de Socios adicionalmente autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

**2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.**

Se procede a conocer el segundo punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de resolver respecto de la disolución de la Compañía en virtud del proceso de fusión del cual va a ser objeto, conforme lo resuelto por la Junta General en el numeral anterior. Los socios escuchan atentamente.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la disolución referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción, por lo que adicionalmente renuncian en forma expresa a ejercer el derecho de separación establecido en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

De igual forma, la Junta General de Socios autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

**3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.**

Se procede a conocer el tercer punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de aprobar los estados financieros finales de la Compañía.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se aprueben los estados financieros que han sido presentados para conocimiento de la Junta, los cuales se adjuntan al expediente de la

misma. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

Adicionalmente la Junta General aprueba y autoriza al representante legal de la Compañía, proceda a realizar cuanto ajuste fuere necesario en dichos estados financieros a fin de que los mismos se actualicen a la fecha previa al otorgamiento de la respectiva escritura pública de fusión, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General ni de ningún otro órgano.

#### 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Se procede a conocer el cuarto punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta las bases o proyecto de fusión con el objeto de que la Junta se pronuncie al respecto:

- a) La compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. será absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- b) La compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. se disolverá, sin liquidarse, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social de la compañía, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley.
- c) Los socios de la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. participarán en el capital de la compañía SUPERDEPORTE S.A., en forma proporcional al número de acciones que se incrementen.
- d) El capital social de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementará en US\$1,350,000 (Capital de las dos compañías fusionadas) con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629, dividido en 28,019,629 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una.
- e) La Compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, principalmente las de pagar el pasivo de ésta y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, conforme lo determina el artículo 341 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- f) La escritura de fusión por absorción deberá contener los documentos y demás requisitos determinados en el artículo 343 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- g) Los administradores de la Compañía absorbida cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba legalmente en el Registro Mercantil del cantón pertinente. Los administradores de la Compañía absorbente se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para el cual han sido designados o hasta que la junta general de la misma, resuelva algo diferente.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se aprueben las bases o proyecto de fusión antes mencionadas por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 340 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

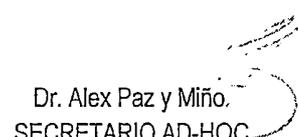
La Junta General de Socios autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

Sin tener otro punto que tratarse, la Presidente da por terminada la Junta, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario Ad-hoc y aprobada en su totalidad por los socios presentes, en fe de lo cual firman los Socios y el Secretario Ad- hoc.

Siendo las 13H00 se levanta la sesión.

Firman:

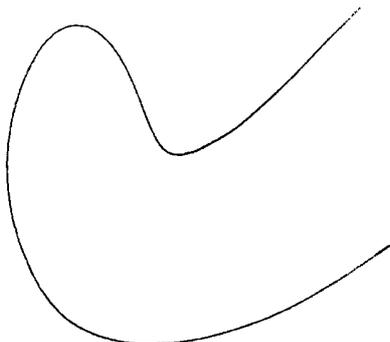
  
Margarita Ormaza Serrano  
Presidente de la reunión

  
Dr. Alex Paz y Miño.  
SECRETARIO AD-HOC

Socios:

  
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A:  
Margarita Ormaza Serrano

  
Rodrigo Ribadeneira Parducci  
Representado por: Fausto Corral Albán



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A."

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Septiembre de 2014, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la ciudad de Quito, situadas en la Av. 6 de Diciembre N33-55y Eloy Alfaro, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía:

ACCIONISTAS	VALOR DE CADA ACCIÓN US \$	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US \$
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.	1	940.500	940.500,00
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1	9.500	9.500,00
TOTAL		950.000	950.000,00

El accionista Rodrigo Ribadeneira comparece a la junta representado por el señor Fausto Corral Albán, y el accionista COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A., comparece a la presente junta representado por la señora Margarita Ormaza Serrano En su calidad de Gerente General conforme los documentos que se adjuntan al expediente de la presente Acta.

Preside la Junta General la señora Margarita Ormaza en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad- Hoc el Doctor Alex Paz y Miño.

La Presidente solicita al Secretario Ad-hoc forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario Ad-hoc manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 238 la Ley de Compañías, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal, lo cual es aceptado por unanimidad de los mismos.

La Presidente declara instalada la Junta a las 14h00 y solicita al Secretario ad-hoc se de lectura al orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.
- 3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.
- 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Una vez aprobado el único punto del orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo.

Toma la palabra el Secretario Ad-hoc de la Junta quien pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del orden del día, que se desarrollan de la siguiente manera:

**1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).**

Se procede a conocer el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra la Presidenta quien pone en consideración de la Junta la conveniencia de proceder con un proceso de fusión en virtud de la cual la Compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. sea absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A., quien actuará en calidad de absorbente. Los accionistas escuchan atentamente. El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la fusión referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

La Junta General de Accionistas adicionalmente autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

**2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.**

Se procede a conocer el segundo punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de resolver respecto de la disolución de la Compañía en virtud del proceso de fusión del cual va a ser objeto, conforme lo resuelto por la Junta General en el numeral anterior. Los accionistas escuchan atentamente.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la disolución referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción, por lo que adicionalmente renuncian en forma expresa a ejercer el derecho de separación establecido en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

De igual forma, la Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

**3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.**

Se procede a conocer el tercer punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de aprobar los estados financieros finales de la Compañía.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se aprueben los estados financieros que han sido presentados para conocimiento de la Junta, los cuales se adjuntan al expediente de la

misma. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

Adicionalmente la Junta General aprueba y autoriza al representante legal de la Compañía, proceda a realizar cuanto ajuste fuere necesario en dichos estados financieros a fin de que los mismos se actualicen a la fecha previa al otorgamiento de la respectiva escritura pública de fusión, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General ni de ningún otro órgano.

#### 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Se procede a conocer el cuarto punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta las bases o proyecto de fusión con el objeto de que la Junta se pronuncie al respecto:

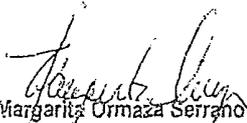
- a) La compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. será absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- b) La compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. se disolverá, sin liquidarse, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social de la compañía, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley.
- c) Los accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. participarán en el capital de la compañía SUPERDEPORTE S.A., en forma proporcional al número de acciones que se incrementen.
- d) El capital social de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementará en US\$1,350,000 (Capital de las dos compañías fusionadas) con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629, dividido en 28,019,629 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una.
- e) La Compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, principalmente las de pagar el pasivo de ésta y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, conforme lo determina el artículo 341 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- f) La escritura de fusión por absorción deberá contener los documentos y demás requisitos determinados en el artículo 343 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- g) Los administradores de la Compañía absorbida cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba legalmente en el Registro Mercantil del cantón pertinente. Los administradores de la Compañía absorbente se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para el cual han sido designados o hasta que la junta general de la misma, resuelva algo diferente.

El señor Rodrigo Ribadeneira-Parducci propone y eleva a moción se aprueben las bases o proyecto de fusión antes mencionadas por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 340 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

La Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

Sin tener otro punto que tratarse, la Presidente da por terminada la Junta, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario Ad-hoc y aprobada en su totalidad por los accionistas presentes, en fe de lo cual firman los Accionistas y el Secretario Ad-hoc. Siendo las 16H00 se levanta la sesión.

Firman:

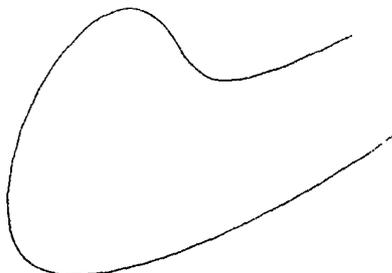
  
Margarita Ormaza Serrano  
Presidente de la reunión



Accionistas:

  
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.  
Margarita Ormaza Serrano

  
Rodrigo Ribadeneira Parducci  
Representado por: Fausto Corral Albán



**SUPERDEPORTE S.A.**

Quito DM, 1 de junio de 2012

Señor  
Fausto Fernando Corral Jiménez  
Ciudad.-

De mi consideración:

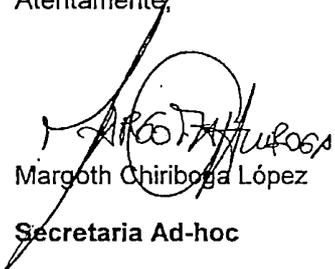
Me es grato comunicar a Usted que mediante Acta de Sesión de Directorio celebrada el día de hoy, los Directores de la Compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, han tenido el acierto de elegir a usted para el cargo de **Gerente General** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un periodo estatutario de tres (3) años.

De conformidad con las disposiciones del artículo Trece del Estatuto Social, corresponde al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **SUPERDEPORTE S.A.** se constituyó bajo la denominación **SUPERDEPORTE CIA. LTDA.**, mediante escritura pública autorizada el 13 de enero de 1999 en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 22 de marzo de 1999 en el Registro Mercantil del cantón Quito, en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

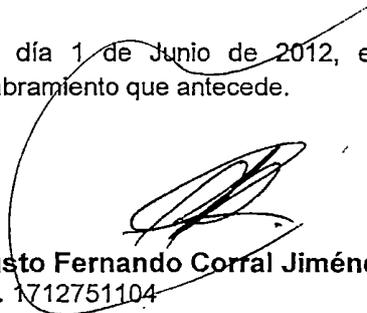
La Compañía **SUPERDEPORTE S.A.** se transformó de compañía limitada a sociedad anónima y reformó sus estatutos, mediante escritura pública autorizada el 1 de abril de 2009 por el Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 21 de mayo de 2009 en el Registro Mercantil del cantón Quito. Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

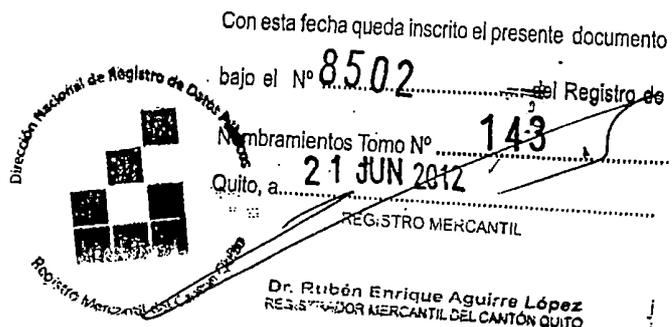
Atentamente,

  
Margoth Chiriboga López

**Secretaria Ad-hoc**

Hoy día 1 de Junio de 2012, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

  
**Fausto Fernando Corral Jiménez**  
C.C. 1712751104





60500-8

Dr. G.

03

Quito, 28 de Febrero del 2013

Señor:  
Dennis Fernando Martínez Cajas  
Ciudad.-

De mi consideración:

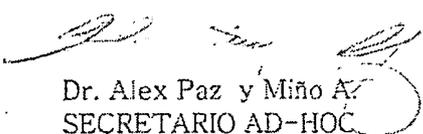
La Junta Universal de Accionistas de la Compañía "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.", realizada el 28 de Febrero de 2013, tuvo el acierto de elegirle a usted como GERENTE de la compañía por un periodo de tres años.

Sus atribuciones constan en el artículo TRECE del estatuto de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

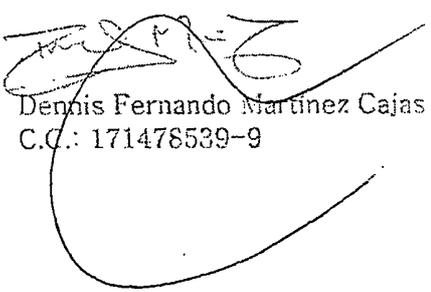
La compañía se constituyó el 28 de Octubre de 1992, ante el Notario 28 de este Cantón y se inscribió en el Registro Mercantil el 8 de diciembre de 1992, bajo el número 2413, tomo 123.

Atentamente.



Dr. Alex Paz y Miño A.  
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE de "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.". Quito, a los 28 días del mes de Febrero de 2013.



Dennis Fernando Martínez Cajas  
C.C.: 171478539-9

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2791

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	7865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3102
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	28/02/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1714785399	MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO	GERENTE	3 AÑOS

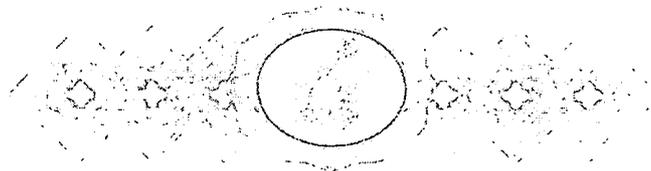
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1



33 0022121

WSP ICM, es

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DE IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

ESTADO DE CIDADANIA

171471539.2

APellidos y Nombres  
 MARTINEZ CAJAS  
 DENNIS FERNANDO

SECTOR REGISTRAL  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL

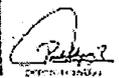
APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ FIDEL FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: CAJAS KARINA GIOELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-02-19

FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-19

00065187




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0239 1714785399

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO		
CANTÓN	PARBOQUIA	1
		ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito DM, 21 de Junio de 2012.

Señor:  
Enrique Olmedo Marín Game  
Ciudad.-

De mi consideración:

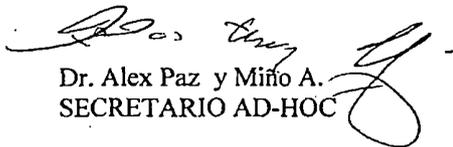
La Junta Universal de Socios de la Compañía "DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA.", realizada el 20 de Junio de 2012, tuvo el acierto de elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de tres años.

Sus atribuciones constan en el artículo DOCE de los Estatutos de la compañía.

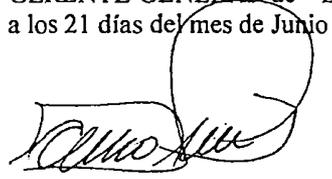
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyo el 08 de Agosto de 1995, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón: el 19 de Octubre de 1995, aumentó su capital y reformó integralmente sus estatutos el 28 de Agosto del año 2002, ante el Notario Veinte y Seis, del cantón Quito, acto inscrito en el Registro Mercantil el 21 de noviembre del año 2002. Se realizó un Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos otorgado ante el Notario Tercero del cantón de Quito, el 28 de Agosto del año 2006, acto inscrito en el Registro Mercantil, el 20 de Octubre del mismo año. Se realizó una Reforma Parcial del Estatuto, el 01 de Marzo del año 2012, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 28 de Marzo del 2012.

Atentamente,

  
Dr. Alex Paz y Miño A.  
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de "DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA.", Quito, a los 21 días del mes de Junio de 2012.

  
Enrique Olmedo Marín Game  
C.C.:170087623-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 9011 del Registro de  
Nombramientos Tomo N° 143  
Quito, a 03 JUL 2012  
REGISTRO MERCANTIL  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCIONES

CÉCULA DE CIUDADANÍA

170087623-8



APellidos y Nombres  
MARIN GAME  
ENRIQUE OLMEDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1946-07-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
RUTH MARIA CECILIA  
BOLAÑOS GAMBOA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO PUBLICO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MARIN MEDINA VICTOR HUGO

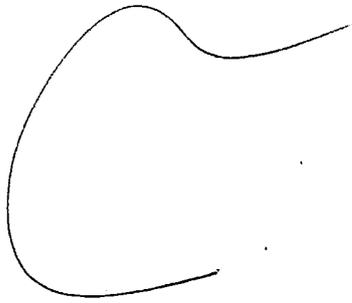
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GAME EGAS MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-05-19

FECHA DE EXPIRACION  
2020-05-19

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR



SUPERDEPORTE S. A.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo y equivalentes de efectivo	2,846,632.33
Documentos y cuentas por cobrar	
Comerciales	3,390,572.29
Relacionadas	4,024,857.40
Empleados	589,235.21
Anticipo proveedores	1,078,240.65
Inventarios	27,601,973.76
Impuestos por recuperar	497,118.98
Otros activos corrientes	873,115.36
<b>Total activos corrientes</b>	<b>40,901,745.98</b>

ACTIVOS NO CORRIENTES:

Propiedades, planta y equipo	18,259,692.34
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	6,455,383.69
Activos intangibles	1,266,497.47
Activos por impuestos diferidos	284,941.14
Otros activos no corrientes	3,747,782.76
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>30,014,297.40</b>

**TOTAL** 70,916,043.38

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES:

Documentos y cuentas por pagar	
Proveedores	3,200,037.98
Relacionadas	12,991,293.94
Préstamos y obligaciones financieras	3,448,053.11
Impuestos por pagar	1,449,986.92
Beneficios sociales	3,813,710.33
Otros pasivos corrientes	2,527,605.35
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>27,430,687.63</b>

PASIVOS NO CORRIENTES:

Documentos y cuentas por pagar relacionadas	6,572.59
Obligaciones sociales	2,895,415.74
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>2,901,988.33</b>

**Total pasivos** 30,332,675.96

PATRIMONIO:

Capital Social	26,669,629.00
Reserva legal	4,815,008.57
Prima de emisión	3,282,830.39
Utilidades retenidas	276,437.45
Utilidades del ejercicio	5,539,462.01
<b>Total patrimonio</b>	<b>40,583,367.42</b>

**Total pasivos y patrimonio** 70,916,043.38

  
FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

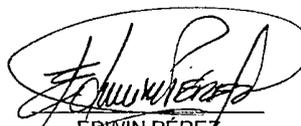
  
EDWIN PÉREZ  
CONTADOR

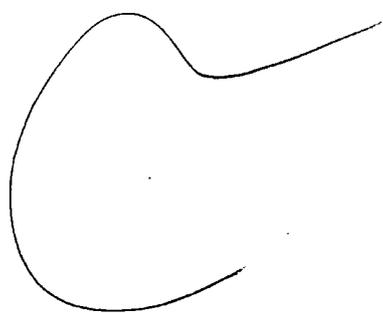
Dr. Edwin Pérez  
Contador

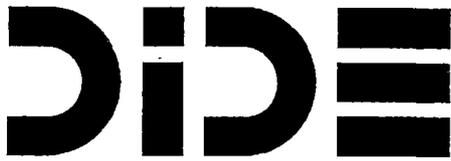
SUPERDEPORTE S. A.  
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL  
POR NUEVE MESES TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Ventas locales	117,171,651.24
Costo de productos vendidos	<u>(65,717,818.84)</u>
Utilidad Bruta	51,453,832.40
Gastos de ventas	(36,907,835.33)
Gasto de administración	(8,139,912.78)
Otros ingresos, neto	<u>131,530.32</u>
Utilidad operacional	6,537,614.61
Ingresos financieros, netos	<u>577,914.41</u>
Utilidad antes de impuesto a la renta	7,115,529.02
Impuesto a la renta	<u>1,576,067.01</u>
Utilidad neta del periodo y resultado integral	<u><u>5,539,462.01</u></u>

  
FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

  
EDWIN PÉREZ  
CONTADOR





Distribuidora Deportiva DIDE S.A.  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2014

**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES:**

Efectivo y equivalentes de efectivo	835,139
Documento y cuentas por cobrar	
Comerciales	362,898
Relacionadas	2,976,926
Empleados	30,352
Anticipo proveedores	25,773
Inventarios	577,862
Activos por impuestos diferidos	131,496
Otros activos corrientes	46,846
<b>Total activos corrientes</b>	<b>4,987,292</b>

**ACTIVOS NO CORRIENTES:**

Propiedad y equipo	67,921
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	10,037,917
Activos intangibles	44,331
Otros activos no corrientes	48,600
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>10,198,770</b>

**TOTAL** **15,186,062**

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

Documentos y cuentas por pagar	
Proveedores	(348,761)
Relacionadas	(2,246,994)
Préstamos y obligaciones financieras	(4,970,509)
Impuestos por pagar	(82,771)
Beneficios sociales	(113,131)
Otros pasivos corrientes	(229,953)
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>(7,992,118)</b>

**PASIVOS NO CORRIENTES**

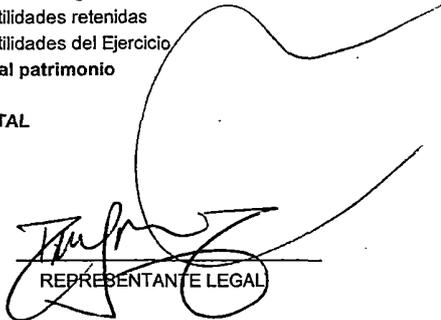
Documentos y cuentas por pagar relacionadas	(6,360,469)
Pasivos por impuestos diferidos	(8,230)
Obligaciones sociales	(99,951)
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>(6,468,650)</b>

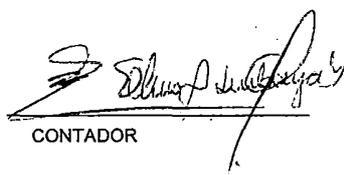
**Total pasivo** **(14,460,768)**

**PATRIMONIO**

Capital Social	(950,000)
Reserva legal	(90,054)
Utilidades retenidas	58,433
Utilidades del Ejercicio	256,327
<b>Total patrimonio</b>	<b>(725,294)</b>

**TOTAL** **(15,186,062)**

  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CONTADOR



0170032

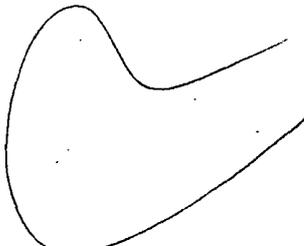


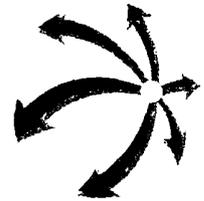
**Distribuidora Deportiva DIDE S.A.**  
**Estado de Resultados Integral**  
**Al 30 de Septiembre de 2014**

Ingresos	4,496,465
Costo de ventas	<u>(3,395,595)</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>1,100,870</b>
Gastos de ventas	(827,749)
Gasto de administración	(371,474)
Otros ingresos, neto	<u>26,676</u>
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>(71,677)</b>
Ingresos financieros, neto	<u>(184,649)</u>
<b>Utilidad (Pérdida) antes del impuesto a la renta</b>	<b>(256,327)</b>

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
CONTADOR





**FICCHUR**  
Distribuidora Deportiva

Deportes y Recreación Ficchur Cia. Ltda.  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2014

**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES:**

Efectivo y equivalentes de efectivo	918,532
Documento y cuentas por cobrar	
Comerciales	266,524
Relacionadas	1,856,903
Empleados	66,130
Anticipo proveedores	1,303
Inventarios	2,442,352
Activos por impuestos diferidos	97,213
Otros activos corrientes	60,918
<b>Total activos corrientes</b>	<b>5,709,875</b>

**ACTIVOS NO CORRIENTES:**

Propiedad y equipo	29,769
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	5,929,698
Activos intangibles	24,514
Otros activos no corrientes	800
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>5,984,781</b>

**TOTAL** 11,694,656

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

Documentos y cuentas por pagar	
Proveedores	(551,931)
Relacionadas	(1,595,585)
Préstamos y obligaciones financieras	(4,232,193)
Impuestos por pagar	(98,219)
Beneficios sociales	(175,662)
Otros pasivos corrientes	(44,790)
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>(6,698,380)</b>

**PASIVOS NO CORRIENTES**

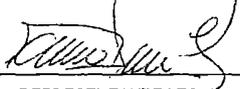
Documentos y cuentas por pagar relacionadas	(4,292,672)
Pasivos por impuestos diferidos	(722)
Obligaciones sociales	(157,160)
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>(4,450,554)</b>

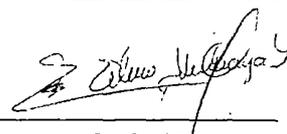
**Total pasivo** (11,148,934)

**PATRIMONIO**

Capital Social	(400,000)
Reserva legal	(27,022)
Utilidades retenidas	74,645
Utilidades del Ejercicio	(193,346)
<b>Total patrimonio</b>	<b>(545,722)</b>

**TOTAL** (11,694,656)

  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CONTADOR

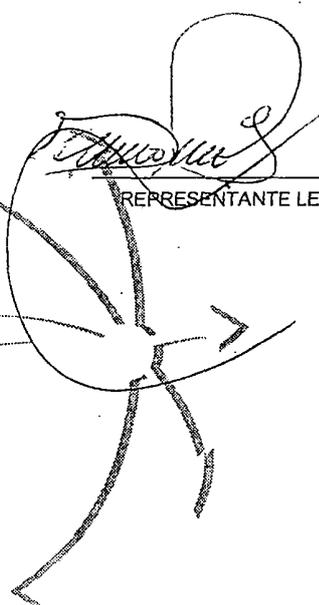
Av. Galo Plaza Lasso 13205 y De Los Cerezos  
Telf.:(593 2) 248 3914 / Fax: (593 2) 247 8719  
QUITO-ECUADOR

01-00033

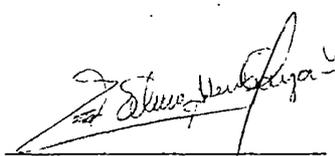


Deportes y Recreación Ficchur Cia. Ltda.  
Estado de Resultados Integral  
Al 30 de Septiembre de 2014

Ingresos	5,149,143
Costo de ventas	<u>(3,889,478)</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>1,259,665</b>
Gastos de ventas	(593,405)
Gasto de administración	(315,884)
Otros ingresos, neto	<u>51,679</u>
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>402,055</b>
Ingresos financieros, neto	<u>(154,176)</u>
<b>Utilidad antes del impuesto a la renta</b>	<b>247,879</b>
Menos gasto por impuesto a la renta:	
Corriente	(54,533)
Diferido	
<b>Total</b>	<u><b>(54,533)</b></u>
<b>Utilidad neta del año</b>	<b>193,346</b>



REPRESENTANTE LEGAL



CONTADOR

## CONCESIONARIOS DE **marathon**

SUPERDEPORTE S. A.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FUSIONADO  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

### ACTIVOS

#### ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo y equivalentes de efectivo	4,600,303.06
Documentos y cuentas por cobrar	
Comerciales	4,019,994.01
Relacionadas	5,826,662.54
Empleados	685,717.74
Anticipo proveedores	1,105,317.46
Inventarios	29,873,780.04
Impuestos por recuperar	725,827.88
Otros activos corrientes	980,878.87
<b>Total activos corrientes</b>	<b>47,818,481.60</b>

#### ACTIVOS NO CORRIENTES:

Propiedades, planta y equipo	18,357,382.64
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	13,902,863.62
Activos intangibles	1,335,343.02
Activos por impuestos diferidos	284,941.14
Otros activos no corrientes	3,797,182.76
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>37,677,713.18</b>

**TOTAL** 85,496,194.78

### PASIVOS Y PATRIMONIO

#### PASIVOS CORRIENTES:

Documentos y cuentas por pagar	
Proveedores	4,100,729.58
Relacionadas	13,801,849.09
Préstamos y obligaciones financieras	12,650,754.28
Impuestos por pagar	1,630,976.55
Beneficios sociales	4,102,503.10
Otros pasivos corrientes	2,802,349.00
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>39,089,161.60</b>

#### PASIVOS NO CORRIENTES:

Documentos y cuentas por pagar relacionadas	2,139,578.19
Pasivos por impuestos diferidos	8,952.09
Obligaciones sociales	3,152,526.82
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>5,301,057.10</b>

**Total pasivos** 44,390,218.70

### PATRIMONIO:

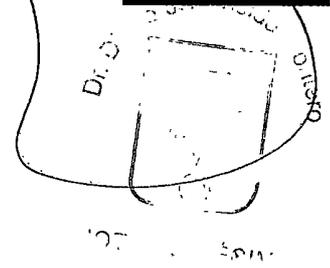
Capital Social	28,019,629.00
Reserva legal	4,932,084.10
Prima de emisión	3,282,830.39
Utilidades retenidas	143,358.95
Utilidades del ejercicio	4,728,073.64
<b>Total patrimonio</b>	<b>41,105,976.08</b>

**Total pasivos y patrimonio** 85,496,194.78

  
FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

  
EDWIN PÉREZ  
CONTADOR

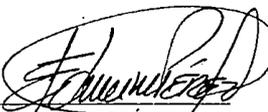
08000034

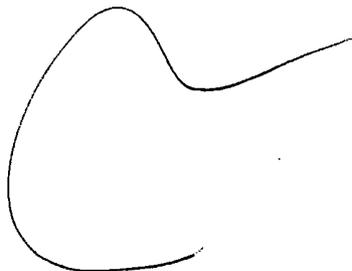


**SUPERDEPORTE S. A.**  
**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL FUSIONADO**  
**POR NUEVE MESES TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

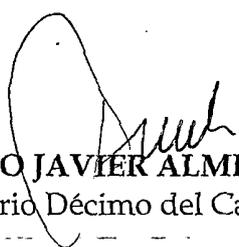
Ventas locales	119,258,936.73
Costo de productos vendidos	<u>(66,195,220.05)</u>
Utilidad Bruta	.53,063,716.68
Gastos de ventas	(38,326,723.48)
Gasto de administración	(8,827,270.59)
Otros ingresos, neto	<u>209,862.70</u>
Utilidad operacional	6,119,585.31
Ingresos financieros, netos	<u>239,088.74</u>
Utilidad antes de impuesto a la renta	6,358,674.05
Impuesto a la renta	<u>1,630,600.41</u>
Utilidad neta del período y resultado integral	<u><u>4,728,073.64</u></u>

  
FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

  
EDWIN PÉREZ  
CONTADOR



Se otorgó ante mi DÓCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a DIEZ de NOVIEMBRE del año  
dos mil catorce.-

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo del Cantón Quito.



0000005

- - - **ZON:** Tomé nota de la presente **RECTIFICATORIA** al margen de la matriz de la escritura de FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A., DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. celebrada el 1 de octubre del 2014 ante el Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.- Quito, 23 de Abril de 2014.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Décimo del Cantón Quito





Factura: 001-002-000010964

0000036



20151701018001449

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701018001449

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791986997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	FUSION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

*Glenda Zapata Silva*  
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **SUPERDEPORTE CIA. LTDA.**, de fecha 13 de Enero de 1999; la Resolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros número SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-1987, de fecha 17 de Septiembre del 2015, que **RESUELVE** aprobar la fusión de la compañía antes mencionada, con las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A;** y, **DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.**, el aumento de capital por defecto de la fusión de USD \$ 26'669.629,00 a USD \$ 28'019.629,00, prorroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía absorbente.- Quito a, 15 de OCTUBRE DEL 2015.-



*Glenda Zapata Silva*  
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA





Factura: 003-003-000009641

0030007



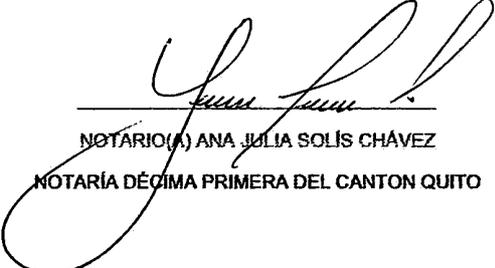
20151701011001725

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701011001725

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA FICCHUR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

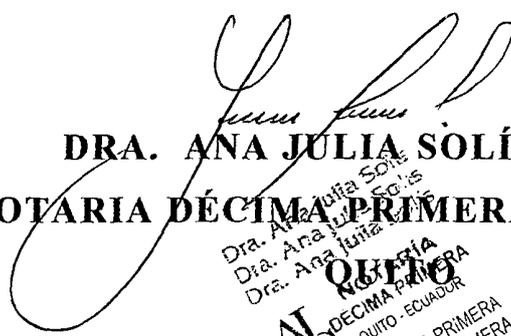
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712751104
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1987
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo  
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo está  
actualmente a mi cargo.- Quito, a dieciséis de octubre  
del año dos mil quince.

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN**  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
**QUITO**  
**NOTARIA**  
**DECIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 001-002-000012095

00000000



20151701028001225

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

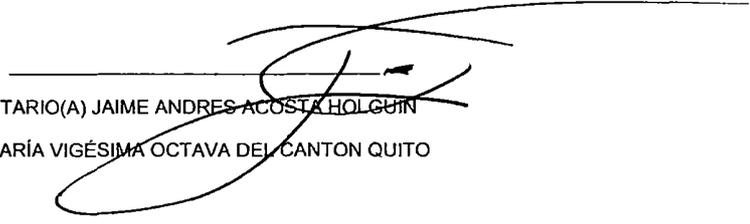
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001225

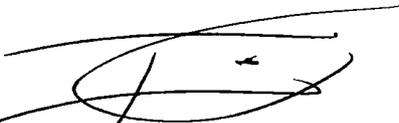
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERDEPORTE S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	1791413237001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE CIA. LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1987, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE),CONSTITUIDA EN LA NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 13 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 22 DE MARZO DE 1999, CON LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), EL AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN DE USD \$ 26'669.629,00 A USD \$ 28'019.629,00, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE., QUITO A, 19 DE OCTUBRE DE 2015.

  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

I.A.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

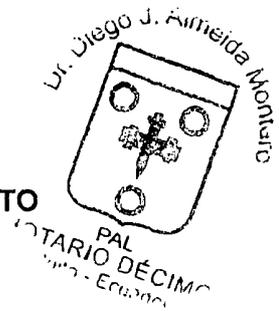


NOTARIO 28<sup>va</sup>

- - - **ZON:** Tome nota de la presente RECTIFICATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A., DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. celebrada el 1 de octubre del 2014 ante el Dr. Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.-  
Quito, 23 de Abril del 2015.-



**DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**





NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

Abogada Julia Solís Chávez

NOTARIA

2015

RAZON No. 20151701011001725

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1987**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictada por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**, en que resuelve aprobar la fusión por absorción de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.** (absorbente), constituida en la Notaria Décima Octava del Distrito Metropolitano del cantón Quito, el 13 de enero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil Del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 1999, con las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.; Y, DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.** (absorbidas), el aumento de capital por efecto de fusión de **USD \$26'669.269,00 a USD \$ 28'019.629,00**, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía absorbente. Dando cumplimiento a lo dispuesto, tomé nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DEPORTES RECREACION - FICCHUR- CIA. LTDA.**, celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante

el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo  
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo está  
actualmente a mi cargo.- Quito, a dieciséis de octubre  
del año dos mil quince.

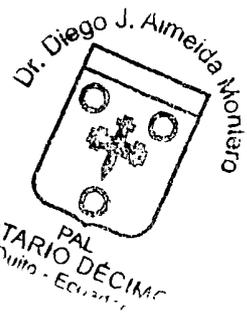
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN**

**QUITO**  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

0950042

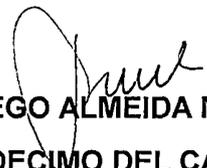
- - - **ZÓN DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación de Estatutos celebrada el 1 de octubre del 2014 ante el Dr. Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdívieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1987 de fecha 17 de septiembre del 2015, tomé nota de la Aprobación de FUSION POR ABSORCIÓN de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente) con las Compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas); El Aumento de Capital suscrito por efecto de la fusión de \$26'669.629,00 a \$28'019.629,00; Prórroga del Plazo de duración y Reforma de Estatutos de la compañía Absorbente en los términos constantes en la presente escritura.- Quito, 12 de Octubre de 2015.-

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito



2015

- - - **ZON:** Tome nota de la presente RECTIFICATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A., DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. celebrada el 1 de octubre del 2014 ante el Dr. Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.-  
Quito, 23 de Abril del 2015.-



**DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**





0070344

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-151987

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

## CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2014 que contiene la fusión por absorción de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente) con las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), aumento de capital por efecto de la fusión, prórroga de plazo de duración y consiguiente reforma estatutaria; y, disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas; y, de la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril de 2015;

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMVSV.2015.362-M de 4 de septiembre de 2015, remite el informe de control No. SCV-IRQ-DRMV-SC-2015-450 3 de septiembre de 2015 emitido por la Subdirección de Control, en razón de que SUPERDEPORTE S.A. está registrada como emisora de valores con el número de inscripción 2007.1.01.00313 de 2 de agosto de 2007, en el que se establece que: *"...la compañía SUPERDEPORTE S.A. a la presente fecha no mantiene en circulación valores de contenido crediticio en el mercado de valores, por lo que no requiere autorización expresa de la asamblea de obligacionistas para llevar adelante el acto societario de fusión por absorción,..."*

QUE el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-15-1476 de 12 de agosto de 2015, y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-357 de 15 de septiembre del 2015, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1  
SUPERDEPORTE S.A.

1987

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente), constituida en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 1999, con las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 26'669.629,00 a USD \$ 28'019.629,00, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2014; y, en la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., constituida por escritura pública otorgada el 28 de octubre de 1992 en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 8 de diciembre de 1992; y, de la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. constituida por escritura pública otorgada el 8 de agosto de 1995 en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de octubre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de fusión por absorción y rectificatoria mencionadas en el artículo primero, contentiva de los actos societarios que se aprueban por esta resolución, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Décima, Tercera, Décima Octava, Vigésima Octava y Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción y rectificatoria que se aprueban, y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbidas, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.



0000045

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

RESOLUCIÓN No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-  
SUPERDEPORTE S.A.

1987

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras públicas que se aprueban y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente); cancele la inscripción de las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas); y, que dicha dependencia sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 SEP 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ONL/PVV  
Referencia: 357  
Tram: 45490 (2014)  
Exps : 87399 51226 53193

0070048

TRÁMITE NÚMERO: 73062

* 9 3 0 9 7 8 7 D L P B S O U *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, CODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CANCELACIÓN DE DOS COMPAÑIAS Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50547
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5504
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712751104	CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO	REPRESANTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, CODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CANCELACIÓN DE DOS COMPAÑIAS Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /01/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUPERDEPORTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

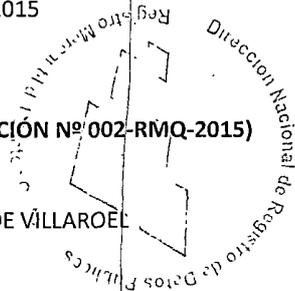
4. **DATOS ADICIONALES:**

FUSION POR ABSORCION DE LA CIAS. 1)SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) CON 2) DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y 3) DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS).-ESCRITURA REFORMATORIA DE 16/04/2015, NOTARIA Nº 3, DRA. JACQUELINE VASQUEZ V.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIONES; 1) Nº 633 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/03/1999; 2) Nº 2413 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/12/1992 Y 3) Nº 3069 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/10/1995.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



*Handwritten mark*

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

0990047

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

**EXTRACTO**

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y CONSIGUIENTE REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE; Y, DISOLUCIÓN ANTICIPADA SIN LIQUIDACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ABSORBIDAS.**

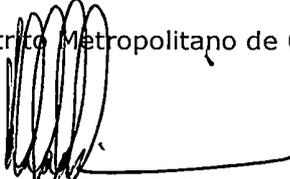
Se comunica al público que la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente) con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, absorbió a las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas); aumentó su capital por efecto de la fusión en USD \$ 1'350.000,00; prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2014; y, en la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril de 2015. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15 **1987** de **17 SEP 2015**

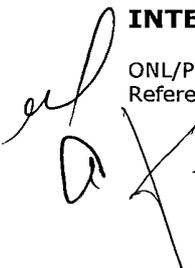
De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: SUPERDEPORTE S.A.

1. DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito
2. DURACIÓN: Hasta el 22 de marzo de 2099
3. CAPITAL: Suscrito USD \$ 28'019.629,00 dividido en 28'019.629 acciones de USD \$ 1,00 cada una.
4. OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VESTIMENTA, CALZADO Y ROPA EN GENERAL...
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, **17 SEP 2015**

  
**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

  
ONL/PVV  
Referencia: 357  
Tram: 45490 (2014)  
Exps : 87399 51226 53193



### EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Finalizar

Expediente	Compañía	Acto Jurídico	Situación Legal	Fecha de Publicación	Extracto
8739987399	SUPERDEPORTE S.A.	FUSIÓN POR ABSORCIÓN	ACTIVA	17-sep-15	EXTRACTO

Busque y seleccione la compañía deseada y luego presione el botón Finalizar.

Desde:

18-sep-15

Fecha más antigua

Para:

18-sep-15

Fecha más reciente

Busque y seleccione la compañía deseada y luego presione el botón Finalizar.

Palabras clave:

Escriba una o más palabras clave separadas por espacios.

superdeporte

Opciones

Selección:

SUPERDEPORTE S.A.

7  
8  
9  
0



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

P/F  
DRA. UEGA  
Zomay

SAS: Por favor solicitar informe previo favorable a MV respecto de la compañía SUPERDEPORTE S.A., por medio de la continuación del trámite respectivo.

MEMORANDO N° SCVS-IRQ-DRICAI-15-1476  
Quito, D.M., 12 de agosto de 2015

14/8/2015

Memo 505  
Memo 510

PARA: Dr. Alvaro Guivernau 13/8/2015  
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN.

**ASUNTO:** FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) Y LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS).

Mediante trámite N° 45490 el Abogado Sebastián Navarro Egas, solicitó con oficio S/N recibido el 3 de agosto de 2015, la aprobación de la fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) y las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), por lo que, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, remitió a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, el citado trámite, en virtud de lo cual se realizó la inspección respectiva, derivándose el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-332 de 12 de agosto de 2015, cuya conclusión y observación es la siguiente:

"Del análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte al 31 de diciembre de 2014, así como de la revisión de los libros sociales de las compañías SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) Y LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), se estableció que han sido debidamente estructurados y soportados. Adicionalmente, se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en los Artículos 332, 333, 338, 339, 340, 341 y 343 de la Ley de Compañías. ✓

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías y en el artículo 16 de la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial 95 de 9 de junio del mismo año, a la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Décima del cantón Quito, el 1 de octubre de 2014, se ha agregado los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente, absorbidas y el Estado de Situación Financiera Consolidado, cerrados el 30 de septiembre del mismo año, fecha del día anterior a la de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Analizados los saldos presentados en los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente y absorbidas, se estableció que éstos guardan correspondencia con los de los mayores y auxiliares a esa fecha.

El 16 de abril de 2015 se ha otorgado la escritura pública reformativa a la escritura de fusión por absorción antes señalada, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se enmiendan algunos errores relacionados con la fusión por absorción.

Las compañías absorbidas y la compañía absorbente han implementado las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de conformidad con lo dispuesto en la

DRA. UEGA

Dra Uega 1

14/AGD/2015 11:57 SAS O



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

*Resolución No. 08.G.DSC.010. de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial 498 de 31 de diciembre del mismo año y cuentan con políticas contables para su aplicación.*

*Ninguno de los accionistas de las compañías absorbente y absorbidas han hecho uso del derecho de separarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley de Compañías, por estar de acuerdo con la fusión por absorción, aumento de capital y la reforma del estatuto social."*

Por lo antes señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las compañías absorbente y absorbida, realizadas el 18 de septiembre de 2014; sin embargo, la Subdirección de Actos Societarios y Disolución deberá considerar lo siguiente: ✓

La compañía Superdeporte S.A., se halla inscrita en el Registro de Mercado de Valores y no ha remitido a esta Institución la información correspondiente, al 30 de junio de 2015. | 090

CEO OK

Atentamente,

  
**Lcda. Gina Falcón Arias**  
**DIRECTORA REGIONAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL,**  
**AUDITORÍA E INTERVENCIÓN**

ELABORADO POR:

Lcda. María Piedad Montalvo

EXP. 87399/51226/51193  
Tr. 45490



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL

0000000



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**INFORME DE INSPECCIÓN**

**No.:** SCVS.IRQ.DRICA1.SIC.15.332

**Fecha:** 12 de agosto de 2015

**Tr.** 45490

Denominación de la Compañía:	SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE)
Expediente No.:	87399
Representante Legal:	FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ
Domicilio de la Compañía:	QUITO
Dirección de la Compañía:	AV. GALO PLAZA LASSO N13-205 Y DE LOS CEREZOS
Dirección Electrónica:	comsri@aseyco.com
Teléfonos:	2483914 / 2483034
CIIU:	G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE LAS MOTOCICLETAS.
Asunto:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

**Pronunciamiento:**

Del análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte al 31 de diciembre de 2014, así como de la revisión de los libros sociales de las compañías SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) Y LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), se estableció que han sido debidamente estructurados y soportados. Adicionalmente, se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en los Artículos 332, 333, 338, 339, 340, 341 y 343 de la Ley de Compañías.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías y en el artículo 16 de la Resolución N° 00.Q.IC1.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial 95 de 9 de junio del mismo año, a la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Décima del cantón Quito, el 1 de octubre de 2014, se ha agregado los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente, absorbidas y el Estado de Situación Financiera Consolidado, cerrados el 30 de septiembre del mismo año, fecha del día anterior a la de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Analizados los saldos presentados en los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente y absorbidas, se estableció que éstos guardan correspondencia con los de los mayores y auxiliares a esa fecha.

El 16 de abril de 2015 se ha otorgado la escritura pública reformativa a la escritura de fusión por absorción antes señalada, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se enmiendan algunos errores relacionados con la fusión por absorción.

Las compañías absorbidas y la compañía absorbente han implementado las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 08.G.DSC.010. de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial 498 de 31 de diciembre del mismo año y cuentan con políticas contables para su aplicación.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Ninguno de los accionistas de las compañías absorbente y absorbidas han hecho uso del derecho de separarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley de Compañías, por estar de acuerdo con la fusión por absorción, aumento de capital y la reforma del estatuto social.

Preparado por:

Lcda. María Piedad Montalvo

Revisado por:

Lcda. Gina Falcón Arias.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL



00000011  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	22-03-2049
b) Capital autorizado:	<b>NO APLICA</b>
c) Capital suscrito actual:	USD 26.669.629.00
Dividido en:	26.669.629 ACCIONES
Valor nominal:	USD 1.00 CADA UNA
d) Capital pagado:	USD 26.669.629.00
e) Capital suscrito no pagado:	<b>NO APLICA</b>
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado:	<b>NO APLICA</b>

g) Accionistas o socios en mora: <b>NO APLICA</b>	
<b>NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO</b>	<b>VALOR</b>

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital <b>NO APLICA</b>		
i) Existen acciones preferidas		X
Valor: US\$		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería:		X
Valor: US\$		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías <b>NO APLICA</b>		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución:		
- Antes de la fusión:		X
- Después de la fusión:		X

m) <b>Ultimo acto jurídico aprobado:</b>	<b>AUMENTO DE CAPITAL</b>
Fecha de escritura:	25-09-2013
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil	04-12-2013

**NOTA:** La compañía incrementó el capital mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de junio de 2014, e inscribió directamente en el Registro Mercantil el 19 de julio del mismo año.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRÁMITE**

	SI	NO
<b>a) Libro de Acciones y Accionistas:</b>		
- Los saldos del capital pagado guardan correspondencia con los auxiliares contables	X	
- Las transferencias de acciones por adjudicación cumplen con las disposiciones del Art. 190 de la Ley de Compañías. <b>NO APLICA</b>		
- Las inscripciones de las transferencias de acciones están respaldadas con los justificativos previstos en el Art. 189 de la Ley de Compañías.	X	
Los justificativos de las inscripciones de transferencias de acciones han sido suscritos por el (la) cónyuge del cedente.	X	
- Se han efectuado transferencias de acciones entre cónyuges.		X
- Fueron comunicadas a la Superintendencia las transferencias de acciones (Art. 21 Ley de Compañías).	X	
- Consta la inscripción del último aumento de capital	X	
<b>b) Talonarios de acciones:</b>		
- Los talonarios de acciones se encuentran firmados por los titulares. (Art. 177 de la Ley de Compañías).	X	
- Se han emitido certificados provisionales (Art. 167 de la Ley de Compañías).		X
- Se han canjeado los certificados provisionales por los títulos definitivos (Art. 168 de la Ley de Compañías). <b>NO APLICA</b>		
- Se han sentado razones en los talonarios de los títulos retirados de circulación. (Res. 89.1.03.0012 de 14-11-89 Reglamento de Canje de Títulos).	X	
- Los nuevos títulos emitidos repiten el mismo número que el de los retirados de circulación (Res.89.1.0.3.0012 de 14-11-89. Reglamento de Canje de Títulos).		X
- Se han emitido los títulos de conformidad con el Art. 168 de la Ley de Compañías.	X	
- Los títulos emitidos cumplen con las disposiciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.	X	



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**

00000012



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRAMITE *continuación***

	SI	NO
<p><b>c) Libro de participaciones y socios: NO APLICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las inscripciones efectuadas en el libro de participaciones y socios están respaldadas con las respectivas escrituras de constitución, de aumentos de capital y de transferencias de participaciones</li> <li>- Las transferencias de participaciones cumplen con las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías.</li> <li>- A la suscripción de las escrituras de transferencias de participaciones comparece el (la) cónyuge del cedente.</li> <li>- Se han efectuado transferencias de participaciones entre cónyuges.</li> <li>- Han sido comunicadas a la Superintendencia las transferencias de participaciones (Art. 21 Ley de Compañías).</li> </ul>		
<p><b>d) Talonarios de certificados de aportación: NO APLICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los talonarios de los certificados de aportación se encuentran firmados por los titulares.</li> <li>- Inscrita la cesión de participaciones en el libro de participaciones y socios, se ha anulado el certificado de aportación correspondiente y extendido uno nuevo a favor del cesionario.</li> </ul>		
<b>e) Cumplimiento de obligaciones: (2)</b>		
<b>Informe de Registro de Sociedades</b>	<b>Informe de Contribuciones</b>	
<b>3. Presentación de:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Balances	X	
- Nómina de socios o accionistas	X	
- Informe de Gerente	X	
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia	X	
- Informe de auditoría externa	X	
- Pago de contribuciones	X	
<b>f) Registros contables centrar cuadro</b>		
- La contabilidad se encuentra elaborada al:	31-12-2014	
- Fecha de corte del último balance interno:	31-12-2014	

**NOTA: (2)** La compañía no ha remitido a esta Institución la información de Mercado de Valores al 30 de junio de 2015.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**INVERSIÓN EXTRANJERA**

	<b>VALOR</b>
Tipo de inversión extranjera: <b>NO APLICA</b>	
Directa:	
Subregional:	
Neutra:	
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador: <b>NO APLICA</b>	

**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Se presentó el acta original		
Clase de Junta: <b>EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL</b> Fecha: <b>18-09-2014</b> Fecha de Convocatoria: <b>05-09-2014</b> Por la prensa: <b>LA HORA DE QUITO</b> Personal por correo electrónico: <b>05-09-2014</b>		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts. 1, 2, 3, 4, 6, o 7 del Reglamento de Juntas Generales.	X	
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales	X	
El acta cumple con lo previsto en el Art. 33 del Reglamento de Juntas Generales. Quórum asistente: <b>98.035%</b> Personal: <b>0.02%</b> Con representación: <b>98.015%</b>	X	
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro de participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones	X	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida	X	
Se cumplió el orden del día	X	
Existe renuncia al derecho preferente <b>NO APLICA</b>		
Existe renuncia al derecho de atribución <b>NO APLICA</b>		
Se negociaron fracciones <b>NO APLICA</b>		



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**

01.03.2013



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías)	X	
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital	X	
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital.		X
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

**Resoluciones de la Junta respecto al trámite:**

- Aprobar la fusión por absorción de Superdeporte S.A. con las compañías Distribuidora Deportiva Dide S.A. y Deportes y Recreación Ficchur Cía. Ltda., siendo la primera la absorbente y las siguientes las absorbidas.
- Aprobar las bases de la fusión.
- Reformar y codificar el estatuto social de Superdeporte S.A.

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: <b>NO APLICA</b>		
<b>Otros aspectos relacionados con el trámite:</b>		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente.(Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001) <b>NO APLICA</b>		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales	X	

**Comentarios:**





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL



0000004  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR FUSIÓN EN USD**

ACCIONISTAS	CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A.(ABSORBENTE)	CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. (ABSORBIDA)	CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDA)	CAPITAL POR FUSIÓN.
157 ACCIONISTAS	26.669.629.00			26.669.629.00
COMPAÑÍA ALLEGRO ECUADOR S.A.		940.500.00	396.000.00	1.336.500.00
RODRIGO RIBADENERIRA PARDUCCI		9.500.00	4.000.00	13.500.00
<b>TOTAL:</b>	<b>26.669.629.00</b>	<b>950.000.00</b>	<b>400.000.00</b>	<b>28.019.629.00</b>

**COMENTARIOS:** No se formulan observaciones al cuadro de integración de capital por fusión, que consta en la escritura pública reformativa a la escritura de fusión por absorción, otorgada el 16 de abril de 2015.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**BASES DE LA FUSIÓN:**

Las juntas generales extraordinarias de accionistas de las compañías Superdeporte S.A., Distribuidora Deportiva Dide S.A. y Deportes y Recreación Ficchur S.A., realizadas el 18 de septiembre de 2014, resolvieron la fusión por absorción entre estas compañías y también aprobaron las siguientes bases de la fusión:

- Superdeporte S.A. será la absorbente y las compañías Distribuidora Deportiva Dide S.A. y Deportes y Recreación Ficchur Cia. Ltda., serán las absorbidas.
- Las compañías absorbidas se disolverán anticipadamente sin que tenga que entrar en proceso de liquidación.
- Los actuales accionistas de las compañías absorbidas, recibirán acciones emitidas por la compañía absorbente, en el monto que corresponda.
- Las compañías absorbidas transferirán la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, en favor de la absorbente.
- La compañía absorbente asumirá en bloque y a título universal, el patrimonio, activo y pasivo y por tanto, todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas. En consecuencia, la compañía absorbente, asumirá la obligación de pagar los pasivos de las compañías absorbidas y la responsabilidad de un liquidador respecto de sus deudores y acreedores.
- El capital de la compañía absorbente se incrementará como consecuencia de la fusión por absorción en USD 1.350.000.00, correspondiente al capital de las compañías absorbidas.
- Aprobar el cuadro de integración de capital por fusión.
- Reformar y codificar el estatuto social de la compañía absorbente, en los términos que la junta general de accionistas lo resuelva.
- Aprobar los estados financieros cerrados al 31 de agosto del 2014, de las compañías absorbidas y absorbente, así como el balance consolidado.
- La transferencia de los activos de la compañía absorbida a favor de la compañía absorbente, se realizará a valor en libros ( según consta en la escritura reformatoria a la escritura de fusión, otorgada el 16 de abril de 2015)
- Los administradores de las compañías absorbidas cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba en el Registro Mercantil. Los administradores de la compañía absorbente, se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para el cual han sido designados o hasta que la junta general, resuelva algo diferente.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME DE INSPECCION

No. SCVS.IRQ.DRICAL.SIC.15.332

Fecha: 12 de agosto de 2015

Trámite No. 45490

Denominación de la Compañía:	DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. (ABSORBIDA)
EXPEDIENTE	51226
Representante Legal:	DENNIS FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS
Domicilio de la Compañía:	QUITO-PICHINCHA
Dirección de la Compañía:	AV. SEIS DE DICIEMBRE N 33-55 Y AV. ELOY ALFARO
Dirección Electrónica:	comsri@disaseyco.com
Teléfonos:	2900666 /2525703
CIU:	G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE LAS MOTOCICLETAS.
Asunto:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

**Pronunciamiento:**

Del análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte al 31 de diciembre de 2014, así como de la revisión de los libros sociales de las compañías SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) Y LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), se estableció que han sido debidamente estructurados y soportados. Adicionalmente, se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en los Artículos 332, 333, 338, 339, 340, 341 y 343 de la Ley de Compañías.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías y en el artículo 16 de la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial 95 de 9 de junio del mismo año, a la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Décima del cantón Quito, el 1 de octubre de 2014, se ha agregado los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente, absorbidas y el Estado de Situación Financiera Consolidado, cerrados el 30 de septiembre del mismo año, fecha del día anterior a la de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Analizados los saldos presentados en los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente y absorbidas, se estableció que éstos guardan correspondencia con los de los mayores y auxiliares a esa fecha.

El 16 de abril de 2015 se ha otorgado la escritura pública reformativa a la escritura de fusión por absorción antes señalada, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se enmiendan algunos errores relacionados con la fusión por absorción.

Las compañías absorbidas y la compañía absorbente han implementado las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 08.G.DSC.010. de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial 498 de 31 de diciembre del mismo año y cuentan con políticas contables para su aplicación.

Ninguno de los accionistas de las compañías absorbente y absorbidas han hecho uso del derecho de separarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley de Compañías, por estar de acuerdo con la fusión por absorción, aumento de capital y la reforma del estatuto social."



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Por lo antes señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las compañías absorbente y absorbida, realizadas el 18 de septiembre de 2014

Preparado por:

\_\_\_\_\_  
María Piedad Montalvo

Revisado por:

\_\_\_\_\_  
Lcda. Gina Falcón Arias



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**1. ANTECEDENTES**

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	26-02-2063
b) Capital autorizado:	<b>NO APLICA</b>
c) Capital suscrito actual:	USD 950.000.00
Dividido en:	950.000 ACCIONES
Valor nominal:	USD 1.00 CADA UNA
d) Capital pagado:	USD 950.000.00
e) Capital suscrito no pagado:	<b>NO APLICA</b>
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado:	<b>NO APLICA</b>

g) Accionistas o socios en mora: <b>NO APLICA</b>	
<b>NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO</b>	<b>VALOR</b>

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital <b>NO APLICA</b>		
i) Existen acciones preferidas		X
Valor : US\$		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería:		X
Valor: US\$		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías <b>NO APLICA</b>		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución:		
- Antes de la fusión:		X
- Después de la fusión:		X
m) Ultimo acto jurídico aprobado:	REFORMA DE ESTATUTOS	
Fecha de escritura:	16-01-2013	
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil	26-02-2013	



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRÁMITE

	SI	NO
<b>b) Libro de Acciones y Accionistas:</b>		
- Los saldos del capital pagado guardan correspondencia con los auxiliares contables	X	
- Las transferencias de acciones por adjudicación cumplen con las disposiciones del Art. 190 de la Ley de Compañías. <b>NO APLICA</b>		
- Las inscripciones de las transferencias de acciones están respaldadas con los justificativos previstos en el Art. 189 de la Ley de Compañías. <b>NO APLICA</b>		
- Los justificativos de las inscripciones de transferencias de acciones han sido suscritos por el (la) cónyuge del cedente. <b>NO APLICA</b>		
- Se han efectuado transferencias de acciones entre cónyuges.		X
- Fueron comunicadas a la Superintendencia las transferencias de acciones (Art. 21 Ley de Compañías). <b>NO APLICA</b>	X	
- Consta la inscripción del último aumento de capital	X	
<b>b) Talonarios de acciones:</b>		
- Los talonarios de acciones se encuentran firmados por los titulares. (Art. 177 de la Ley de Compañías).	X	
- Se han emitido certificados provisionales (Art. 167 de la Ley de Compañías).		X
- Se han canjeado los certificados provisionales por los títulos definitivos (Art. 168 de la Ley de Compañías). <b>NO APLICA</b>		
- Se han sentado razones en los talonarios de los títulos retirados de circulación. (Res. 89.1.03.0012 de 14-11-89 Reglamento de Canje de Títulos). <b>NO APLICA</b>		
- Los nuevos títulos emitidos repiten el mismo número que el de los retirados de circulación (Res.89.1.0.3.0012 de 14-11-89. Reglamento de Canje de Títulos). <b>NO APLICA</b>		
- Se han emitido los títulos de conformidad con el Art. 168 de la Ley de Compañías.	X	
- Los títulos emitidos cumplen con las disposiciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.	X	



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRAMITE** *continuación*

	SI	NO
<p><b>e) Libro de participaciones y socios: NO APLICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las inscripciones efectuadas en el libro de participaciones y socios están respaldadas con las respectivas escrituras de constitución, de aumentos de capital y de transferencias de participaciones</li> <li>- Las transferencias de participaciones cumplen con las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías.</li> <li>- A la suscripción de las escrituras de transferencias de participaciones comparece el (la) cónyuge del cedente.</li> <li>- Se han efectuado transferencias de participaciones entre cónyuges.</li> <li>- Han sido comunicadas a la Superintendencia las transferencias de participaciones (Art. 21 Ley de Compañías).</li> </ul>		
<p><b>f) Talonarios de certificados de aportación: NO APLICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los talonarios de los certificados de aportación se encuentran firmados por los titulares.</li> <li>- Inscrita la cesión de participaciones en el libro de participaciones y socios, se ha anulado el certificado de aportación correspondiente y extendido uno nuevo a favor del cesionario.</li> </ul>		

**e) Cumplimiento de obligaciones : 30-04-2016**

**Informe de Registro de Sociedades**

**Informe de Contribuciones**

Presentación de:	SI	NO
- Balances	X	
- Nómina de socios o accionistas	X	
- Informe de Gerente	X	
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia	X	
- Informe de auditoría externa	X	
- Pago de contribuciones	X	
<b>f) Registros contables centrar cuadro</b>		
- La contabilidad se encuentra elaborada al:		31-12-2014
- Fecha de corte del último balance interno:		31-12-2014



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**4. INVERSIÓN EXTRANJERA**

	<b>VALOR</b>
<b>Tipo de inversión extranjera: NO APLICA</b>	
Directa:	
Subregional:	
Neutra:	
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador	

**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Se presentó el acta original	X	
Clase de Junta: <b>EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL</b> Fecha: <b>18-09-2014</b> Fecha de Convocatoria: <b>NO APLICA</b> Por la prensa: <b>NO APLICA</b> Personal: <b>NO APLICA</b>		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts.1,2,3, 4, 5, 6 o 7 del Reglamento de Juntas Generales <b>NO APLICA</b>		
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales <b>NO APLICA</b>		
El acta cumple con lo previsto en el Art. 33 del Reglamento de Juntas Generales. Quórum asistente: <b>100.00%</b> Personal: <b>1.00%</b> Con representación: <b>99.00%</b>	X	
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro de participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones	X	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida	X	
Se cumplió el orden del día	X	
Existe renuncia al derecho preferente <b>NO APLICA</b>		
Existe renuncia al derecho de atribución <b>NO APLICA</b>		
Se negociaron fracciones <b>NO APLICA</b>		



0850058



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL

4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías)	X	
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital <b>NO APLICA</b>		
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital. <b>NO APLICA</b>		
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

**Resoluciones de la Junta respecto al trámite:**

- Aprobar la fusión por absorción de Superdeporte S.A. con las compañías Distribuidora Deportiva Dide S.A. y Deportes y Recreación Ficthur Cía. Ltda., siendo la primera la absorbente y las siguientes las absorbidas.
- Aprobar las bases de la fusión.
- Disolver a la compañía Distribuidora Deportiva Dide S.A., por efecto de la fusión.

	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: <b>NO APLICA</b>		
<b>Otros aspectos relacionados con el trámite:</b>		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente.(Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001) <b>NO APLICA</b>		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales	X	

**Comentarios:**





0000009

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSSUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROLNo. SCVS.IRQ.DRICA.SIC.15.332  
Fecha: 12 de agosto de 2015  
Trámite No. 45490

Denominación de la Compañía:	DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDA)
EXPEDIENTE	53193
Representante Legal:	ENRIQUE OLMEDO MARIAN GAME
Domicilio de la Compañía:	QUITO-PICHINCHA
Dirección de la Compañía:	AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR 361 Y MOSCÚ.
Dirección Electrónica:	comsri@disaseyco.com
Teléfonos:	2483915 / 2478719
CIIU:	G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE LAS MOTOCICLETAS.
Asunto:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

## Pronunciamiento:

Del análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte al 31 de diciembre de 2014, así como de la revisión de los libros sociales de las compañías SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) Y LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), se estableció que han sido debidamente estructurados y soportados. Adicionalmente, se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en los Artículos 332, 333, 338, 339, 340, 341 y 343 de la Ley de Compañías.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías y en el artículo 16 de la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial 95 de 9 de junio del mismo año, a la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Décima del cantón Quito, el 1 de octubre de 2014, se ha agregado los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente, absorbidas y el Estado de Situación Financiera Consolidado, cerrados el 30 de septiembre del mismo año, fecha del día anterior a la de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Analizados los saldos presentados en los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente y absorbidas, se estableció que éstos guardan correspondencia con los de los mayores y auxiliares a esa fecha.

El 16 de abril de 2015 se ha otorgado la escritura pública reformativa a la escritura de fusión por absorción antes señalada, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se enmiendan algunos errores relacionados con la fusión por absorción.

Las compañías absorbidas y la compañía absorbente han implementado las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 08.G.DSC.010. de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial 498 de 31 de diciembre del mismo año y cuentan con políticas contables para su aplicación.

Ninguno de los accionistas de las compañías absorbente y absorbidas han hecho uso del derecho de separarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley de



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Compañías, por estar de acuerdo con la fusión por absorción, aumento de capital y la reforma del estatuto social.”

Por lo antes señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las compañías absorbente y absorbida, realizadas el 18 de septiembre de 2014

Preparado por:

María Piedad Montalvo

Revisado por:

  
Lcda. Gina Falcón Arias



0000060

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSSUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL

## 1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	19-10-2015
b) Capital autorizado:	<b>NO APLICA</b>
c) Capital suscrito actual:	USD 400.000.00
Dividido en:	400.000 PARTICIPACIONES
Valor nominal:	USD 1.00 CADA UNA
d) Capital pagado:	USD 400.000.00
e) Capital suscrito no pagado:	<b>NO APLICA</b>
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado:	<b>NO APLICA</b>

g) Accionistas o socios en mora: <b>NO APLICA</b>	
NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO	VALOR

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital <b>NO APLICA</b>		
i) Existen acciones preferidas		X
Valor: US\$		
Superan el 50% del capital suscrito:		X
j) Se mantiene acciones en tesorería:		X
Valor: US\$		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías <b>NO APLICA</b>		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución:		
- Antes de la fusión:		X
- Después de la fusión:		X
m) Ultimo acto jurídico aprobado:	REFORMA DE ESTATUTOS	
Fecha de escritura:	1-03-2012	
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil	28-03-2012	



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL

2. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRÁMITE continuación

	SI	NO
<p>g) Libro de participaciones y socios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las inscripciones efectuadas en el libro de participaciones y socios están respaldadas con las respectivas escrituras de constitución, de aumentos de capital y de transferencias de participaciones</li> <li>- Las transferencias de participaciones cumplen con las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías. <b>NO APLICA</b></li> <li>- A la suscripción de las escrituras de transferencias de participaciones comparece el (la) cónyuge del cedente. <b>NO APLICA</b></li> <li>- Se han efectuado transferencias de participaciones entre cónyuges.</li> </ul> <p>Han sido comunicadas a la Superintendencia las transferencias de participaciones (Art. 21 Ley de Compañías. <b>NO APLICA</b>)</p>	X	X
<p>h) Talonarios de certificados de aportación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los talonarios de los certificados de aportación se encuentran firmados por los titulares.</li> <li>- Inscrita la cesión de participaciones en el libro de participaciones y socios, se ha anulado el certificado de aportación correspondiente y extendido uno nuevo a favor del cesionario. <b>NO APLICA</b></li> </ul>	X	
e) Cumplimiento de obligaciones : 19-10-2015		
Informe de Registro de Sociedades	Informe de Contribuciones	

Presentación de:	SI	NO
- Balances	X	
- Nómina de socios o accionistas	X	
- Informe de Gerente	X	
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia	X	
- Informe de auditoría externa	X	
- Pago de contribuciones	X	
f) Registros contables centrar cuadro		
- La contabilidad se encuentra elaborada al:	31-12-2014	
- Fecha de corte del último balance interno:	31-12-2014	

0000001



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**INVERSIÓN EXTRANJERA**

	VALOR
Tipo de inversión extranjera: <b>NO APLICA</b>	
Directa:	
Subregional:	
Neutra:	
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador	

**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE**

	SI	NO
Se presentó el acta original	<input checked="" type="checkbox"/>	
Clase de Junta: <b>EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL</b> Fecha: <b>18-09-2014</b> Fecha de Convocatoria: <b>NO APLICA</b> Por la prensa: <b>NO APLICA</b> Personal: <b>NO APLICA</b>		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 o 7 del Reglamento de Juntas Generales. <b>NO APLICA</b>		
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales <b>NO APLICA</b>		
El acta cumple con lo previsto en el Art. 33 del Reglamento de Juntas Generales. Quórum asistente: 100.00% Personal: 1.00% Con representación: 99.00%	<input checked="" type="checkbox"/>	
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro de participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se cumplió el orden del día	<input checked="" type="checkbox"/>	
Existe renuncia al derecho preferente <b>NO APLICA</b>		
Existe renuncia al derecho de atribución <b>NO APLICA</b>		
Se negociaron fracciones <b>NO APLICA</b>		



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación**

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías)	X	
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital <b>NO APLICA</b>		
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital. <b>NO APLICA</b>		
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

Resoluciones de la Junta respecto al trámite:

- Aprobar la fusión por absorción de Superdeporte S.A. con las compañías Distribuidora Deportiva Dide S.A. y Deportes y Recreación Ficchur Cía. Ltda., siendo la primera la absorbente y las siguientes las absorbidas.
- Aprobar las bases de la fusión.
- Disolver a la compañía Deportes y Recreación Ficchur Cía. Ltda., por efecto de la fusión.

	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: <b>NO APLICA</b>		
Otros aspectos relacionados con el trámite:		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente. (Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001) <b>NO APLICA</b>		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales	X	

Comentarios:



0990032



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL

5. CUADRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE: 18-09-2014

SOCIOS O ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	CAPITAL US\$	
COMPANÍA ALLEGRO ECUADOR S.A.	MARGARITA ORMAZA SERRANO		396.000.00
RODRIGO RIBADENEIRA PARDUCCI	FAUSTO CORRAL ALBÁN		4.000.00
TOTAL			400.000.00

	SI	NO
Ha sido elaborada la lista de asistentes y suscrita por el Secretario y el Presidente de la junta general (Art. 239 de la Ley de Compañías y Art.12 del Reglamento de Juntas Generales)		X

**Comentarios:** La junta general extraordinaria de accionistas de 18 de septiembre de 2014, es universal y los accionistas asistentes constan detallados en el acta de la junta respectiva.

La señora Margarita Ormaza es gerente general y representante legal de la compañía accionista Allegro Ecuador S.A.

El señor Fausto Corral Albán, no es administrador ni comisario de Deportes y Recreación Fichur Cía. Ltda.

Los documentos de las representaciones ejercidas reposan en el expediente del acta de la junta respectiva.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

## **CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

### **INTERNAS:**

Del análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte al 31 de diciembre de 2014, así como de la revisión de los libros sociales de las compañías SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) Y LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), se estableció que han sido debidamente estructurados y soportados. Adicionalmente, se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en los Artículos 332, 333, 338, 339, 340, 341 y 343 de la Ley de Compañías.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías y en el artículo 16 de la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial 95 de 9 de junio del mismo año, a la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Décima del cantón Quito, el 1 de octubre de 2014, se ha agregado los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente, absorbidas y el Estado de Situación Financiera Consolidado, cerrados el 30 de septiembre del mismo año, fecha del día anterior a la de otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Analizados los saldos presentados en los Estados de Situación Financiera de las compañías absorbente y absorbidas, se estableció que éstos guardan correspondencia con los de los mayores y auxiliares a esa fecha.

El 16 de abril de 2015, se ha otorgado la escritura pública reformativa a la escritura de fusión por absorción antes señalada, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se enmiendan algunos errores relacionados con la fusión por absorción.

Las compañías absorbidas y la compañía absorbente han implementado las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 08.G.DSC.010. de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial 498 de 31 de diciembre del mismo año y cuentan con políticas contables para su aplicación.

Ninguno de los accionistas de las compañías absorbente y absorbidas han hecho uso del derecho de separarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley de Compañías, por estar de acuerdo con la fusión por absorción, aumento de capital y la reforma del estatuto social."

Por lo antes señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las compañías absorbente y absorbida, realizadas el 18 de septiembre de 2014; sin embargo, la Subdirección de Actos Societarios y Disolución deberá considerar lo siguiente:

La compañía Superdeporte S.A., se halla inscrita en el Registro de Mercado de Valores y no ha remitido a esta Institución la información correspondiente, al 30 de junio de 2015.

CCO OK



Factura: 001-003-000002965



20151701003001070

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003001070

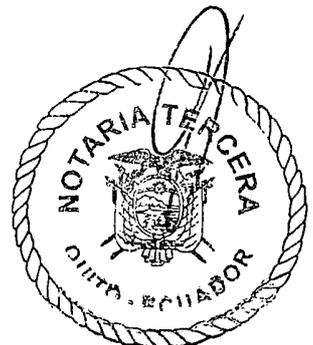
NOTARIO OTORGANTE:	DRA. JACQUELINE VASQUEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3 A LA 6
ACTO O CONTRATO:	REFORMATORIA DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
Interviniente, persona, apellidos SUPERDEPORTE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791413237001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16/ABRIL/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SUPERDEPORTE S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791413237001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000002507

20151701003P02270



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701003P02270					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SUPERDEPORTE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791413237001		GERENTE GENERAL	FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ
Jurídica	DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	RUC	1791241738001		GERENTE	DENNIS FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS
Jurídica	DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791302958001		GERENTE GENERAL	ENRIQUE OLMEDO MARIN GAME
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REFORMATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS OTORGADA CON FECHA 01 DE OCTUBRE 2014 EN LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*Jacqueline Vasquez*

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



0000033

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

ria-

## REFORMATORIA DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

QUE OTORGAN

SUPERDEPORTE S.A.;

DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y

DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2            COPIAS

L.V.

*Qui*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECISÉIS (16) de ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen, por una parte el señor FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, por otra el señor DENNIS FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.**; y por otra el señor ENRIQUE OLMEDO MARÍN GAME en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de **DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.**; según se desprende los respectivos nombramientos que se agregan como habilitantes a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana de

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine, 2504-052, 2527-345



estados civiles casados el primero y el tercero y soltero el segundo, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una REFORMATORIA DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, otorgada por *Q* SUPERDEPORTE S.A.; DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SUPERDEPORTE S.A. Por otro lado, comparecen el señor DENNIS FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.; y el señor ENRIQUE OLMEDO MARÍN GAME en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes legitiman su comparecencia con los documentos que se agregan como habilitantes a la presente escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- A)** Los Comparecientes, mediante escritura pública otorgada con fecha uno

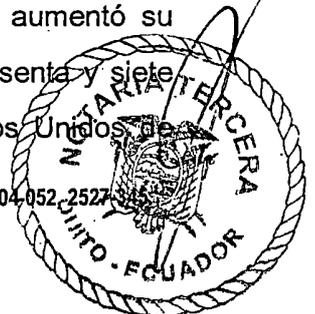
## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

de octubre dos mil catorce ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, suscribieron una Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación de Estatutos. **B)** Es intención de las partes suscribir el presente instrumento en las condiciones que se describen a continuación, en base a las autorizaciones respectivas constantes en las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías SUPERDEPORTE S.A., DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR, CÍA. LTDA., y DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., celebradas el 18 de Septiembre de 2014.- **TERCERA.- REFORMATORIA:** Con los antecedentes expuestos se reforma la escritura pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación de Estatutos, otorgada el uno de octubre de dos mil catorce ante el Notario Décimo del Cantón Quito, en los siguientes términos: **TRES. UNO.-** En la cláusula Segunda, dentro del punto UNO.- SUPERDEPORTE S.A., sustituir los literales f) y g) por el siguiente texto, y a continuación incluir el literal h): “f) Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio del dos mil doce, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, SUPERDEPORTE S.A. reformó sus estatutos y aumentó su capital a la suma de veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, documento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de septiembre del año dos mil doce. g) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de mayo de dos mil trece, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, SUPERDEPORTE S.A. reformó sus estatutos y aumentó su capital a la suma de veinticinco millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, documento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de septiembre del año dos mil doce. h) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de mayo de dos mil trece, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, SUPERDEPORTE S.A. reformó sus estatutos y aumentó su capital a la suma de veinticinco millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, documento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de septiembre del año dos mil doce.”

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052-2527



América., documento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de diciembre del año dos mil trece.

h) El último aumento de capital de SUPERDEPORTE S.A. se efectuó mediante escritura Pública, otorgada el nueve de junio del año dos mil catorce ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecinueve de julio del dos mil catorce; se aumentó el capital social de SUPERDEPORTE S.A a la cantidad de veintiséis millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América, mismo que es su capital actual. En virtud del aumento de capital realizado, se reformó el artículo cuarto del estatuto social de la compañía." **TRES. DOS.-** En cláusula Segunda, dentro del punto DOS.- DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., sustituir el literal c) por el siguiente texto: "c) Mediante escritura pública otorgada el quince de agosto de dos mil dos en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, la Compañía realizó una Reforma Integral de Estatuto y Aumentó su capital, acto debidamente inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de noviembre de dos mil dos. **TRES. TRES.-** En cláusula Cuarta, sustituir el numeral DOS, por el siguiente texto: "**DOS.-** Que para que opere la fusión referida en el numeral anterior, las Compañías absorbidas DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CÍA .LTDA., se disuelven sin que por ello entren en liquidación; y, transfieren en bloque, a título universal, la totalidad de su patrimonio, activos y pasivos, a valor presente, a favor de SUPERDEPORTE S.A. con sujeción al balance formulado para tal propósito, cerrado al día inmediato anterior al otorgamiento de la presente escritura, el cual también se agrega como habilitante a esta escritura." **TRES.**

0000000

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

CUATRO.- En la cláusula Quinta: Aumento de Capital, sustituir el cuadro de integración del capital por el siguiente: \*\*\*\*\*

ACCIONISTA SUPERDEPORTE S.A. VALOR DE CADA ACCIÓN USD \$1.00 NÚMERO DE ACCIONES	ACCIONISTA DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDES.A. VALOR DE CADA ACCION USD \$1.00 NÚMERO DE ACCIONES	SOCIO DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN USD \$1.00 NÚMERO DE ACCIONES	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USDS\$	PORCENTAJE (%)
ACOSTA ANDRADE ALFONSO 261			261	0,000931490%
ACOSTA ANDRADE JOSE GUILLERMO 261			261	0,000931490%
ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO 261			261	0,000931490%
ACOSTA ANDRADE SANTIAGO 261			261	0,000931490%
ACOSTA DIAZ GRANADOS CRISTINA 431			431	0,001538207%
ACURIO SALGADO VICTOR HUGO 173			173	0,000617424%
AGILA DIAZ VICTOR ADRIANO 173			173	0,000617424%
AGILA SANCHEZ MEDARDO ESMIDIO 380			380	0,001356192%
AGUIRRE PEREZ RUTH ANGELICA 14			14	0,000049965%
AIMARA BASTIDAS JONATHAN MARCELO 346			346	0,001234849%
ALLEGRO ECUADOR S.A. 24.411.814	ALLEGRO ECUADOR S.A. 940.500	ALLEGRO ECUADOR S.A. 396.000	25.748.314	91,893843420%
ALMEIDA SUAREZ CHRISTIAN PAUL 90			90	0,000321203%
ALMEIDA SUAREZ JUAN SEBASTIAN 90			90	0,000321203%
ALVAREZ ALVARADO ANA GEORGINA 261			261	0,000931490%
ANDACHI VERDEZOTO CARMITA MARIBEL 63			63	0,000224842%
ANDRADE ORDONEZ JUSTIN LEANDRO 54			54	0,000192722%
ARGUELLO JACOME DAVID MARCELO 173			173	0,000617424%
ARGUELLO PROANO ADRIANA DE LAS MERCEDES 13			13	0,000046396%
ARMIJOS BERNABE PAOLA GENOVEVA 384			384	0,001370468%
ARTEAGA GABELA PAULINA JOHANA 46			46	0,000164171%

*Apr*



ASIMBAYA YAURI ELENA DEL CARMEN 193			193	0,000688803%
ASITIMBAY GUEVARA MARIA BELEN 54			54	0,000192722%
ASTUDILLO SILVA AMY DANIELA 105			105	0,000374737%
ASTUDILLO SILVA ANAIS GABRIELA 105			105	0,000374737%
AUCAY VELASQUEZ SANDRA CATALINA 61			61	0,000217705%
AVILES ANCHUNDIA STALIN DARWIN 649			649	0,002316233%
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 1.726.173			1.726.173	6,160584781%
BARBA LLERENA GLORIA MARITZA 380			380	0,001356192%
BARRIGA BERMEO SEBASTIAN JULIO 4.522			4.522	0,016138686%
BELTRAN RUIZ ANDREA ICIAR 46			46	0,000164171%
BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE 1.382			1.382	0,004932257%
BERMEO BENALCAZAR WASHINGTON EDUARDO 760			760	0,002712384%
BERMEO ROSALES PATRICIA JULIA FABIOLA 2.266			2.266	0,008087188%
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO 4.508			4.508	0,016088721%
BRITO VASCONEZ LOURDES PATRICIA 380			380	0,001356192%
CABASCANGO FARINANGO CHRISTIAN ALVARO 416			416	0,001484673%
CALISTO JARRIN SUSANA ISABEL 41			41	0,000146326%
CARRERA LOMBEIDA ROBERT ANDRES 173			173	0,000617424%
CARRERA MONJE MATEO SEBASTIAN 131			131	0,000467529%
CARRERA MONJE NAOMI BETSABE 131			131	0,000467529%
CASTELLANOS TOLEDO MANUEL ERNESTO 173			173	0,000617424%
CASTILLO JUAN ALSIVAR 2.280			2.280	0,008137153%
CHACON HIDROVO HOMER EDI 624			624	0,002227010%
CHINGA PEREZ SERGIO RICARDO 105			105	0,000374737%

que

000030

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

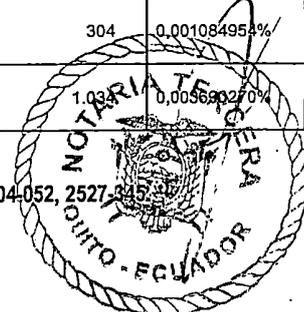


NOTARIA  
TERCERA

*Qui*

COMISIONISTAS BURSATILES COMBURSATIL CASA DE VALORES S.A. 34.274			34.274	0,122321391%
CORDOVA VELASQUEZ JACQUELINE ALEXANDRA 261			261	0,000931490%
DEL ALCAZAR ENDARA VALERIA ESTEFANIA 42			42	0,000149895%
DIAZ DIAZ WILLAM SEBASTIAN 209			209	0,000745906%
DIAZ OLMEDO BELEN STEFANIA 54			54	0,000192722%
DIAZ OLMEDO MICHELLE ALEXANDRA 54			54	0,000192722%
DIAZ RIVERA DOMENICA MICAELA 54			54	0,000192722%
ECOFSA CASA DE VALORES S.A. 3.105			3.105	0,011081517%
ENDARA VASQUEZ XIMENA AMPARO 4			4	0,000014276%
ESPINOSA DE LA TORRE JUAN PABLO 1.700			1.700	0,006067175%
FLORES BARAHONA RUTH CRISTINA 380			380	0,001356192%
FLORES POZO ESTEBAN ANDRES 105			105	0,000374737%
FONSECA CAZCO EDUARDO ENRIQUE 105			105	0,000374737%
GALLEGOS OCHOA JORDY ROBERTO 73			73	0,000260532%
GANCHALA AYALA ERICK NICOLAY 173			173	0,000617424%
GIACOMETTI ARCOS MELANIE GABRIELA 209			209	0,000745906%
GRANJA ZAMBRANO MERCY LOURDES 209			209	0,000745906%
GUAJALA BALCAZAR FRANKLIN GUILLERMO 304			304	0,001084954%
GUAMAN CASTILLO ARIEL ANTHONY 209			209	0,000745906%
GUAMAN CASTILLO MARIA MAGDALENA 209			209	0,000745906%
GUERRERO GAONA KELVIN PAUL 346			346	0,001234849%
GUEVARA TINOCO SERGIO ENRIQUE 173			173	0,000617424%
GUZMAN MARTINEZ GRETHA XIMENA 304			304	0,001084954%
GUZMAN ZURITA VERONICA SOLEDAD 1.034			1.034	0,005690270%

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345



HERRERA LASTRA CARMEN DEL ROCIO 607			607	0,002166338%
HERRERA VASQUEZ SANTIAGO IVAN 209			209	0,000745906%
HIDALGO BARRAGAN FANNY BELINDA 90			90	0,000321203%
HINOJOSA PARRA WASHINGTON CRISTOBAL 209			209	0,000745906%
HOLGUIN PRADO MARIA DEL PILAR 209			209	0,000745906%
INVERSIONES DOGO S.A. (DOGOSA) 173			173	0,000617424%
JOLASUR S.A. 2.075			2,075	0,007405523%
LALANGUI DIAZ JUAN CARLOS 126			126	0,000449685%
LALANGUI POGO FRANKLIN LENIN 209			209	0,000745906%
LARREA MORA EDMUNDO XAVIER 173			173	0,000617424%
LASTRA GUERRERO DORA BEATRIZ 63			63	0,000224842%
LEON ULLAURI DIEGO FERNANDO 32			32	0,000114206%
LEON ULLAURI OMAR ESTEBAN 29			29	0,000103499%
LOPEZ AGUIRRE MONICA SUSANA 43			43	0,000153464%
LUNG MONTENEGRO DIANA VERONICA 115			115	0,000410427%
LUZON RUILOVA OSCAR BYRON 194			194	0,000692372%
MARIN GAME ENRIQUE OLMEDO 75			75	0,000267669%
MEJIA TRIVINO AZUCENA 173			173	0,000617424%
METROVALORES CASA DE VALORES S.A. 1.727			1.727	0,006163536%
MEZA CEVALLOS SANDRA ELIZABETH 209			209	0,000745906%
MOGOLLON VIVANCO GONZALO HUMBERTO 20			20	0,000071379%
MOLINA RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA 952			952	0,003397618%
MOLINA RODRIGUEZ MARIO ANDRES 952			952	0,003397618%
NENGER VELASCO FERNANDA MARGARITA 40			40	0,000142757%

*Am*

000007

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

*Anu*

NINAHUALPA GUEVARA DARLA AILEN 173			173	0,000617424%
OCHOA RODRIGUEZ EDWIN VICENTE 47			47	0,000167740%
OSORIO ALVARADO GEOCONDA MARISOL 49			49	0,000174877%
LIBERTY SEGUROS S.A. 19.038			19.038	0,067945225%
PARDUCCI MIRANDA DAVID LEONARDO 692			692	0,002469697%
PENA CAMPOVERDE MEGGY BETSABE 124			124	0,000442547%
PENA VACA DANIEL ARMANDO 90			90	0,000321203%
PENAFIEL MURE ARTURO EFRAIN 40			40	0,000142757%
PEREZ BAZANTES ALISSON CAMILA 209			209	0,000745906%
PEREZ PINCHAO EDWIN HERNAN 1.134			1.134	0,004047163%
PHILCO BRITO VICENTE RAUL 312			312	0,001113505%
PICO RODRIGUEZ JAZMINA ELICETH 54			54	0,000192722%
PINCAY LOOR DANY GUSTAVO 43			43	0,000153464%
PONCE GANCHOZO CARLOS HUMBERTO 378			378	0,001349054%
PROCEL CRUZ FAUSTO CLEMENTE 346			346	0,001234849%
PUERTAS RUIZ ROBERTH LUIS 380			380	0,001356192%
QUINTANA AVILA WILLIAM ROMAN 227			227	0,000810146%
QUISILEMA MARTINEZ LUIS IVAN 173			173	0,000617424%
RAMON PAUL ANTONIO 553			553	0,001973616%
RECALDE ANDINO DIEGO MAURICIO 553			553	0,001973616%
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER 249.523	RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER 9.500	RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER 4.000	263.023	0,938709788%
RODAS YAGUAL DENNYS XAVIER 173			173	0,000617424%
RODRIGUEZ PARRENO ERICK ALEJANDRO 173			173	0,000617424%
RODRIGUEZ RIOS EDELBERTO CRECENCIO 281			281	0,000931490%

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345



ROJAS ARELLANO JUAN FRANCISCO 209			209	0,000745906%
ROJAS QUINAUCHO EDISON VICENTE 73			73	0,000260532%
ROMERO ROMERO DIEGO FABIAN 864			864	0,003083553%
RUIZ VASQUEZ MONICA 173			173	0,000617424%
SAAVEDRA CHAVEZ STELITA JACQUELINE 90			90	0,000321203%
SABANDO ZAMBRANO MAURO ALBERTO 209			209	0,000745906%
SALAZAR CHOEZ MARIA LORENA 173			173	0,000617424%
SALAZAR ORTIZ DIANA CAROLINA 20			20	0,000071379%
SALGADO SANTACRUZ JOSE DANIEL 209			209	0,000745906%
SANTA FE CASA DE VALORES S.A. 112			112	0,000399720%
SEMINARIO TOLEDO MARITZA EUFEMIA 519			519	0,001852273%
SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL 172.618			172.618	0,616060976%
SOTO LOAIZA JUAN CARLOS 209			209	0,000745906%
TAIPE TAIPE VLADIMIR LENIN 251			251	0,000895801%
TAMAYO JACOME LUIS EDUARDO 425			425	0,001516794%
TERAN VALVERDE JUAN JAVIER 346			346	0,001234849%
TITUANA JIMENEZ DARWIN ROBERTO 90			90	0,000321203%
TITUANA JIMENEZ MATEO NICOLAS 90			90	0,000321203%
TOAPANTA BRAVO SEGUNDO JAVIER 173			173	0,000617424%
TOCTAQUIZA ALBAN STALIN ROGOBERTO 209			209	0,000745906%
TRAVEZ GARCIA JOSE LUIS 173			173	0,000617424%
TUAREZ CORONADO EVELYN ANABEL 70			70	0,000249825%
TULCANAZA CAMACHO EDWIN RICARDO 28			28	0,000099930%
TULCANAZA CAMACHO ERICK SEBASTIAN 28			28	0,000099930%

Alu

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

*AW*

TULCANAZA MARTINEZ EDWIN XAVIER 56			56	0,000199860%
URRESTA NARVAEZ ANA CRISTINA 54			54	0,000192722%
VALENCIA VERA LUZ AMERICA 173			173	0,000617424%
VELIZ ARRIOLA ALEXIS CERVANDO 519			519	0,001852273%
VERA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO 384			384	0,001370468%
VERA ROSALES MIRIAM ISABEL 173			173	0,000617424%
VERDEZOTO CARRION JUAN FRANCISCO 572			572	0,002041426%
VILLACIS MALLA JUAN CARLOS 380			380	0,001356192%
VILLAMAR ESCOBAR BLENDY JEANETH 193			193	0,000688803%
VIVANCO CASTILLO CALEF RAMIRO 209			209	0,000745906%
VIVANCO CASTILLO JOSUE RODRIGO 209			209	0,000745906%
VIVAS VILLAGOMEZ NATHAN STALYN 346			346	0,001234849%
YANEZ GARCIA ELIAS NAPOLEON 105			105	0,000374737%
YANEZ MORETTA ANGEL PATRICIO 173			173	0,000617424%
ZAMORA MORAN JULIO GEOVANNY 173			173	0,000617424%
ZORRILLA MORAN MARIA ELIZABETH 227			227	0,000810146%
ZUNIGA UBILLUZ VANESSA JACQUELINE 76			76	0,000271238%
<b>TOTAL</b>			<b>28.019.629</b>	<b>100%</b>

**TRES. CINCO.-** - En cláusula Sexta: Reforma Parcial y Codificación de Estatutos, a continuación de la palabra "señalada", incluir el siguiente texto: "El Estatuto Codificado de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actúa como Absorbente, consta como Anexo uno de la presente escritura pública." **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los Representantes Legales, declaran bajo juramento que a la fecha sus representadas no han sido declaradas contratista fallidas del Estado ni de ninguna de sus instituciones.

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504052-2527-2452-317



la presente Reformatoria es otorgada de acuerdo a la voluntad de todos los accionistas manifestada en las respectivas Actas de Juntas Generales. **QUINTA: MARGINACION E INSCRIPCION.-** Los comparecientes se encuentran autorizados para solicitar por sí mismo o por medio de terceros la anotación del presente instrumento al margen de las escrituras de constitución de cada una de las compañías participantes en el proceso de fusión, así como en la escritura de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación de Estatutos, celebrada el uno de octubre de dos mil catorce ante el Notario Décimo del Cantón Quito, o de cuanta escritura correspondiere, así como a efectuar su inscripción en los registros mercantiles pertinentes y en cuanto registro fuere del caso, y en general para realizar cualquier acto o gestión que fuere necesaria para el perfeccionamiento de los actos constantes en este instrumento.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: UNO.- Nombramiento del Gerente General de la compañía SUPERDEPORTE S.A., a favor del señor FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ. DOS.- Nombramiento de Gerente de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., a favor del señor DENNIS FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS. TRES.- Nombramiento de Gerente General de la compañía DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CÍA. LTDA., a favor del señor ENRIQUE OLMEDO MARIN GAME. CUATRO.- Actas de Juntas Generales de Accionistas de las compañías fusionadas. CINCO.- Estados financieros de las Compañías antes de la Fusión. SEIS.- Estados financieros de fusión. SIETE.- Anexo UNO Estatuto Codificado. Anteponga y agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública". (firmado) Margoth Chiriboga López, Abogada

que

00000000

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

con matrícula profesional número siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Amor*

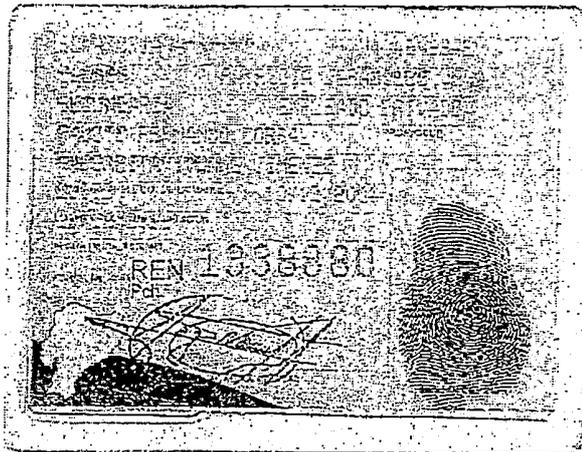
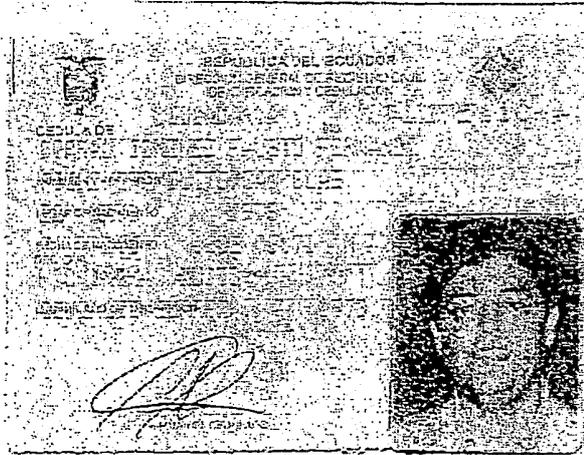
FAUSTO FERNANDO CORRAL JIMÉNEZ  
C.C. 17175110-4

DENNIS FERNANDO MARTÍNEZ CAJAS  
C.C. 1712785399

ENRIQUE OLMEDO MARÍN GAME  
C.C. 1700876236

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





Gr

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CURS DELEGADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011**  
 011 - 0160  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1712751104  
 CÉDULA  
 CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO

DISTRITO  
 QUITO

CANTÓN  
 IRAQUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 ZONA 4

*Fausto Corral*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

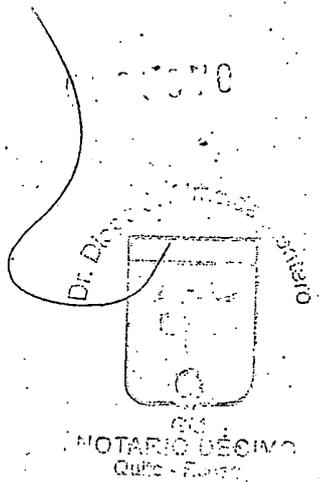
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito, 16 ABR 2015

*Jacqueline Vasquez*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**SUPERDEPORTE S.A.**

Quito DM, 1 de junio de 2012

Señor  
Fausto Fernando Corral Jiménez  
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que mediante Acta de Sesión de Directorio celebrada el día de hoy, los Directores de la Compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, han tenido el acierto de elegir a usted para el cargo de **Gerente General** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de tres (3) años.

De conformidad con las disposiciones del artículo Trece del Estatuto Social, corresponde al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **SUPERDEPORTE S.A.** se constituyó bajo la denominación **SUPERDEPORTE CIA. LTDA.**, mediante escritura pública autorizada el 13 de enero de 1999 en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 22 de marzo de 199 en el Registro Mercantil del cantón Quito, en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

La Compañía **SUPERDEPORTE S.A.** se transformó de compañía limitada a sociedad anónima y reformó sus estatutos, mediante escritura pública autorizada el 1 de abril de 2009 por el Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 21 de mayo de 2009 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

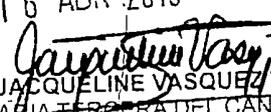
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

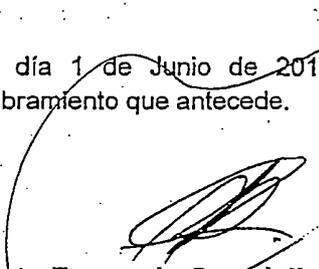
  
Margoth Chiriboga López

Secretaría Ad-hoc

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 16 ABR 2013

  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Hoy día 1 de Junio de 2012, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

  
Fausto Fernando Corral Jiménez  
C.C. 1712751104



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791413237001  
 RAZON SOCIAL: SUPERDEPORTE S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: CONCESIONARIO DE MARATHON  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO  
 CONTADOR: PEREZ PINCHAO EDWIN HERNAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/03/1999	FEC. CONSTITUCION:	22/03/1999
FEC. INSCRIPCION:	22/03/1999	FECHA DE ACTUALIZACION:	31/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALZADO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: PARQUES DEL RECUERDO Calle: AV. GALO PLAZA LASSO Número: 13205 Intersección: DE LOS CEREZOS Edificio: ALMACENES Y BODEGA COB DOS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 022483914 Fax: 022483034 Email: comsri@aseyco.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 118	ABIERTOS:	99
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL	CERRADOS:	19

**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, 16 ABR 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/08/2014 10:52:18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE LA FISCALIA  
 CIUDADANA  
 171471539.9  
 MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO  
 RICHINCHA  
 QUITO  
 LA FLORESTA  
 1987-11-05  
 ECUATORIANA  
 M  
 171471539.9

Dr. Dicho...  
 NOTARIO DECIMO  
 Quito - Ecuador

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION INGENIERO COMERCIAL  
 ANSIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ FIDEL FERNANDO  
 RELACION Y NOMBRES DE LA MADRE CAJAS KAARUNA GICELA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2011-02-18  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-02-18

*Am*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 012  
 012 - 0239  
 1714785399  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO  
 RICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA CARCELÉN  
 QUITO  
 CANTON PARRQUIA ZONA 1  
 T) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 16 ABR 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILA  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
 ECUADOR

Quito, 28 de Febrero del 2013

Señor:

Dennis Fernando Martínez Cajas  
Ciudad.-

De mi consideración:

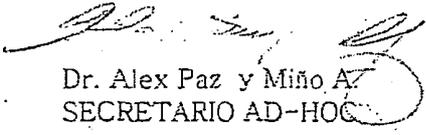
La Junta Universal de Accionistas de la Compañía "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.", realizada el 28 de Febrero de 2013, tuvo el acierto de elegirle a usted como GERENTE de la compañía por un periodo de tres años.

Sus atribuciones constan en el artículo TRECE del estatuto de la compañía.

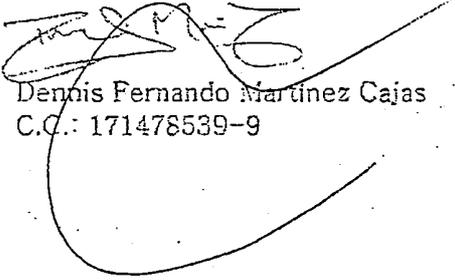
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 28 de Octubre de 1992, ante el Notario 28 de este Cantón y se inscribió en el Registro Mercantil el 8 de diciembre de 1992, bajo el número 2413, tomo 123.

Atentamente,

  
Dr. Alex Paz y Miño A.  
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE de "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.". Quito, a los 28 días del mes de Febrero de 2013.

  
Dennis Fernando Martínez Cajas  
C.C.: 171478539-9

Dr. Alex Paz y Miño A.  
SECRETARIO AD-HOC  
NOTARIO 28 QUITO

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2791

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	7865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3102
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DE ACEPTACIÓN:	28/02/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1714785399	MARTINEZ CAJAS DENNIS FERNANDO	GERENTE	3 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

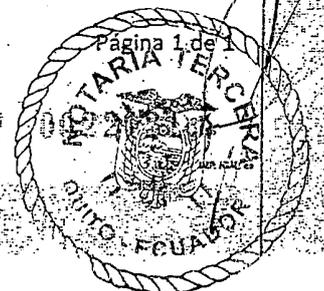
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi. Quito, 18 ABR 2013

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





000003

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

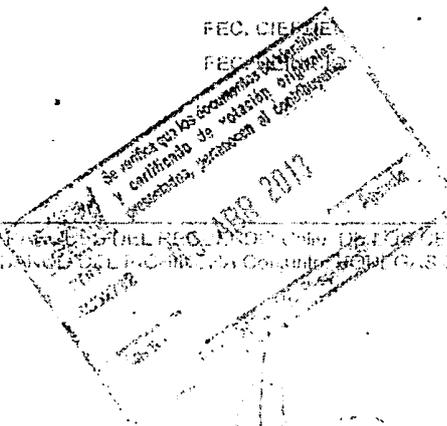
NUMERO RUC: 1791291798001  
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA DEPORTIVA LIDE S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO NATURAL FEC. INICIO ACT. 13/03/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: 1 BARRIO SAN MARISCAL SOCIAL CANTÓN: V. DEL OVALO S. PEÑASCO  
 Número: N32-58 Intersección: ELOY ALFARO y BARRIO FRENTE A SECUNOS COLONIA URBINA E. OFICINA: TORRE BLANCA PISO 4  
 Teléfono Trabajo: 022529700 Teléfono Celular: 0225290600

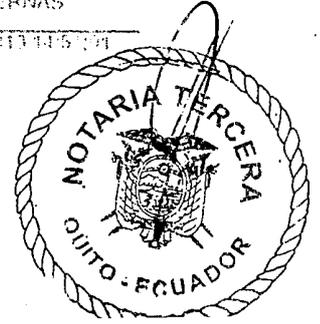
No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO SOCIAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/10/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
 VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACALLAO Barrio: PARQUES DEL RECUERDO Calle: DE LOS CEPEZOS  
 Número: S/N Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Conjunto: BODEGAS COBOS  
 Oficina: B3, 10 Y 11 Teléfono Trabajo: 022523014

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO SOCIEDAD FEC. INICIO ACT. 20/03/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
 VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACALLAO Barrio: PARQUES DEL RECUERDO Calle: DE LOS CEPEZOS  
 Número: S/N Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Conjunto: BODEGAS COBOS  
 Oficina: BODEGAS A B Teléfono Trabajo: 022523014



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: Usuario: DGGC607017  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Lugar de Emisión: QUITO, V. DEL OVALO PLAZA  
 Fecha y hora: 04/04/2015 15:04

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 16 ABR 2015  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA

170087623-6



APELLIDOS Y NOMBRES  
MARIN GAME  
ENRIQUE OLMECO

LUGAR DE NACIMIENTO  
FICHINCHA  
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1545-07-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

RUTH MARIA CECILIA  
BOLAÑOS GAMBOA



INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION  
EMPLEADO PUBLICO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MARIN MEDINA VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GAME EGAS MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO

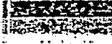
2010-05-19

FECHA DE EXPIRACION

2020-05-19

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 16 ABR 2015

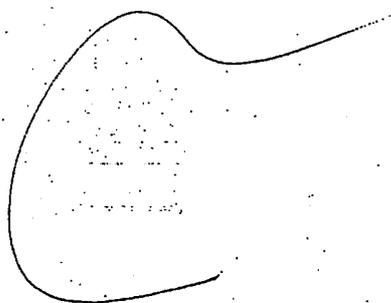
*[Signature]*  
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dr. Diego... Quito

NOTARIO LEGAL  
Quito - Ecuador

*[Handwritten mark]*



Quito-DM, 21 de Junio de 2012.

Señor:  
Enrique Olmedo Marín Game  
Ciudad.-

De mi consideración:

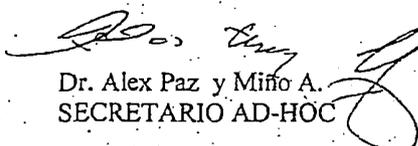
La Junta Universal de Socios de la Compañía "DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA.," realizada el 20 de Junio de 2012, tuvo el acierto de elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de tres años...

Sus atribuciones constan en el artículo DOCE de los Estatutos de la compañía.

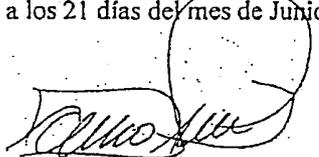
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 08 de Agosto de 1995, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón: el 19 de Octubre de 1995, aumentó su capital y reformó integralmente sus estatutos el 28 de Agosto del año 2002, ante el Notario Veinte y Seis, del cantón Quito, acto inscrito en el Registro Mercantil el 21 de noviembre del año 2002. Se realizó un Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos otorgado ante el Notario Tercero del cantón de Quito, el 28 de Agosto del año 2006, acto inscrito en el Registro Mercantil, el 20 de Octubre del mismo año. Se realizó una Reforma Parcial del Estatuto, el 01 de Marzo del año 2012, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 28 de Marzo del 2012.

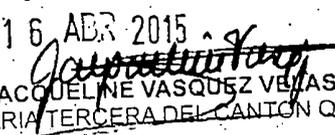
Atentamente,

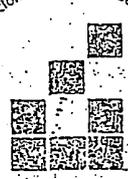
  
Dr. Alex Paz y Miño A.  
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de "DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA.," Quito, a los 21 días del mes de Junio de 2012.

  
Enrique Olmedo Marín Game  
C.C.:170087623-6

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 16 ABR 2015

  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VEINASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° 9011 del Registro de  
Nombramientos Tomo N° 143  
Quito, a 03 JUL 2012  
REGISTRO MERCANTIL  
  
Dirección Nacional de Registro de Deeds y Propiedad Pública  
Registro Mercantil del Cantón Quito  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1791302958001  
**RAZÓN SOCIAL:** DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARIN GAME ENRIQUE OLMEDO  
**CONTADOR:** ASIMBAYA YAURI ELENA DEL CARMEN  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N **NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 19/10/1995  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 30/11/1995 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 24/07/2014  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 361 Interseccion: MOSCU Edificio: ASEGURADORA DEL SUR Piso: 4 Referencia ubicacion: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 022265647 Telefono Trabajo: 022244515

**DOMICILIO ESPECIAL**  
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	13	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	10





# RÉGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1791302958001  
**RAZÓN SOCIAL:** DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 19/10/1995  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 361 Interseccion: MOSCU Referencia: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Edificio: ASEGURADORA DEL SUR Piso: 4 Telefono Trabajo: 022265647 Telefono Trabajo: 022244515

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/11/2001  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** 22/11/2002 **FEC. REINICIO:** 22/11/2002  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUIDO BICICLETAS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COMITE DEL PUEBLO Barrio: CARRETAS LA CRISTIANIA Calle: N73 Numero: S/N Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: A LADO DE ANDIPAPEL Telefono Domicilio: 022800420 Telefono Trabajo: 022476872

**No. ESTABLECIMIENTO:** 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 28/12/2006  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUIDAS BICICLETAS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: PARQUES DEL RECUERDO Calle: DE LOS CEREZOS Numero: S/N Interseccion: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: DIAGONAL A LA BOGEGA DEPORTIVA Conjunto: BODEGA COB 2 Oficina: B9-10-11-5 Telefono Trabajo: 022483914

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 30/11/1995  
**NOMBRE COMERCIAL:** DEPORTES Y RECREACION FICCHUR **FEC. CIERRE:** 16/09/1999 **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV LA REPUBLICA Numero: S/N Interseccion: AV AMAZONAS Edificio: CENTRO COMERCIAL EL JARDIN LOC Oficina: PB

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/12/1995  
**NOMBRE COMERCIAL:** DEPORTES Y RECREACION FICCHUR **FEC. CIERRE:** 16/09/1999 **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: AV LA REPUBLICA Edificio: CENTRO COMERCIAL EL JARDIN LOC Oficina: PB

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/12/1995  
**NOMBRE COMERCIAL:** DEPORTES Y RECREACION FICCHUR **FEC. CIERRE:** 05/10/2000 **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: AV LA REPUBLICA Edificio: CENTRO COMERCIAL EL JARDIN LOC Oficina: PB



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791302958001  
RAZÓN SOCIAL: DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/01/1996  
NOMBRE COMERCIAL: CONSESIONARIO DE MARATHON SPORTS FEC. CIERRE: 08/10/2000 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: AV MALDONADO Numero: S/N Edificio: CENTRO COMRCIAL EL RECREO LOCA Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/05/1997  
NOMBRE COMERCIAL: CONSESIONARIO DE MARATHON SPORTS FEC. CIERRE: 10/10/2000 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Calle: AV VIA AL TINGO Numero: S/N Intersección: AV GENERAL RUMINAHUI Edificio: CENTRO COMERCIAL EL PALMAR LOC Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 20/08/1997  
NOMBRE COMERCIAL: TELESHP FEC. CIERRE: 01/03/1999 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV REPUBLICA Numero: S/N Intersección: AV NACIONES UNIDAS Edificio: CENTRO COMER PLAZA DE LAS AMER Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/12/2006  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 20/06/2014 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUIDAS BICICLETAS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: PARQUES DEL RECUERDO Calle: DE LOS CEREZOS Numero: S/N Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: DIAGONAL A LA BODEGA DEPORTIVA Conjunto: BODEGAS COB UNO Oficina: AB6 Telefono Trabajo: 022483914

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/01/2007  
NOMBRE COMERCIAL: SPORTS DESIGN FEC. CIERRE: 20/06/2014 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS, INCLUIDAS BICICLETAS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: 13205 Intersección: DE LOS CEREZOS Referencia: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 022483914 Fax: 022483034

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 29/06/2007  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 20/06/2014 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS, INCLUIDAS BICICLETAS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: SUCRE Numero: 112 Intersección: MALECON Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DE LA RIA Edificio: MAGDALENA Piso: 4 Oficina: 403 Telefono Trabajo: 042320067





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791302958001  
RAZÓN SOCIAL: DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.

---

No. ESTABLECIMIENTO: 013	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 07/08/2007
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE: 29/04/2009	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALZADO.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CUBA Calle: 5 DE JUNIO Numero: 315 Interseccion: CALLE E Referencia: JUNTO AL GRUPO VISTAZO Telefono Trabajo: 042335109

*Alc*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "SUPERDEPORTE S.A."

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de septiembre de 2014, se reúnen los accionistas de la compañía SUPERDEPORTE S.A. en las instalaciones ubicadas en la Av. Galo Plaza Lazo No. 13205 y de los Cerezos, en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Los accionistas comparecen por sus propios y personales derechos o representados conforme se detalla del listado de asistentes y conforme consta de el(los) instrumento(s) de representación que se adjuntan al expediente de esta Junta.

Actúa como Presidente de esta Junta, el Presidente del Directorio de la Compañía señor Fausto Fernando Corral Albán y como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor Fausto Fernando Corral Jiménez.

Secretaría procede a elaborar la lista de asistentes y a constatar el quórum respectivo. Se encuentra presente el 98,035% del capital social de la Compañía.

Constatado el quórum, la Presidencia de la Junta declara instalada la misma a las 17:15 horas y propone y eleva a moción que los señores accionistas de la Compañía designen a la Ab. Margoth Chiriboga López como Secretaria Ad Hoc de la Junta General.

Por Secretaría se procede a tomar votación y se proclama el resultado de la misma, el cual arroja la aprobación de la moción con la votación favorable de la totalidad de los accionistas presentes de la Compañía.

La Presidencia de la Junta pide que por Secretaría se proceda a dar lectura al texto de la Convocatoria, la cual se realizó por la prensa en el Diario La Hora el día viernes 5 de septiembre del 2014 y mediante comunicación escrita remitida a los señores accionistas vía correo electrónico conforme lo disponen los Estatutos de la Compañía y que contiene entre otros, el orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual serán objeto las Compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), por parte de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).
2. Conocimiento y resolución sobre los estados financieros de fusión a la fecha, tanto balance general como estado de resultados.
3. Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.
4. Conocimiento y aprobación de aumento de capital, reforma parcial y codificación de estatutos.

Se procede a tratar uno a uno cada punto:

1. Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual serán objeto las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), por parte de la compañía (absorbente).



Se procede a conocer el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra el Presidente, quien cede la palabra al Gerente General a fin de que exponga la conveniencia de proceder con un proceso de fusión, conforme la recomendación dada por el Directorio, en virtud del cual las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. sean absorbidas por parte de la compañía quien actuará en calidad de absorbente. Los accionistas escuchan atentamente.

El señor Presidente retoma la palabra y manifiesta la necesidad de tomar una resolución al respecto. A continuación interviene la señora Margarita Ormaza en representación de la Compañía Allegro Ecuador S.A. quien propone y eleva a moción se apruebe la fusión referida por el Presidente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,034% del capital social, registrándose una abstención equivalente al 0,001% del capital social.

En virtud de la fusión aprobada por la Junta y consecuente disolución sin liquidación de las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA., a la Compañía absorbente se traspasarán en bloque el patrimonio social de las primeras, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley. Los accionistas de la Compañía absorbente manifiestan su conformidad con la fusión aprobada y en tal virtud renuncian en forma expresa a ejercer el derecho de separación establecido en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

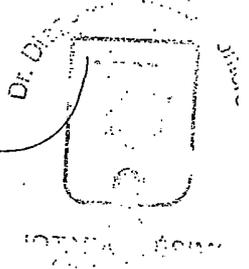
De igual forma, la Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

2. Conocimiento y resolución sobre los estados financieros de fusión a la fecha, tanto balance general como estado de resultados.

Se procede a conocer el segundo punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente el Presidente quien cede la palabra al Gerente General para que se ponga en consideración de la junta los estados financieros de fusión de la Compañía, tanto los cortados al 31 de agosto de 2014 como los consolidados. Una vez que se han presentado los estados financieros, toma la palabra nuevamente el Presidente quien pone en consideración de la Junta la necesidad de aprobar los estados financieros de fusión de la Compañía. Los accionistas hacen algunas consultas, mismas que son absueltas por el señor Gerente General.

La señora Margarita Ormaza en representación de la Compañía Allegro Ecuador S.A. propone y eleva a moción se aprueben los estados financieros que han sido presentados para conocimiento de la Junta, los cuales se adjuntan al expediente de la misma. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,035% del capital social. Adicionalmente la Junta General aprueba y autoriza al representante legal de la Compañía, proceda a realizar cuanto ajuste fuere necesario en dichos estados financieros a fin de que los mismos se actualicen a la fecha previa al otorgamiento de la respectiva escritura pública de fusión, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General ni de ningún otro órgano.

0000070



3. Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Se procede a conocer el tercer punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente el Presidente, quien pone en consideración de la Junta las bases o proyecto de fusión con el objeto de que la Junta se pronuncie al respecto:

- a) Las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. serán absorbidas por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- b) Las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. se disolverán, sin liquidarse, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social de ambas compañías, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley.
- c) Los accionistas de las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. participarán en el capital de la compañía SUPERDEPORTE S.A., en forma proporcional al número de acciones que se incrementen.
- d) El capital social de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementará en US\$1,350,000 con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629, dividido en 28,019,629 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una. Adicionalmente reformará el estatuto social en los términos que la Junta General de accionistas resuelva.
- e) La Compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas, principalmente las de pagar el pasivo de éstas y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas, conforme lo determina el artículo 341 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- f) La escritura de fusión por absorción deberá contener los documentos y demás requisitos determinados en el artículo 343 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- g) Los administradores de las Compañías absorbidas cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba legalmente en el Registro Mercantil del cantón pertinente. Los administradores de la Compañía absorbente se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para el cual han sido designados o hasta que la junta general de la misma, resuelva algo diferente.

El señor Juan Acosta propone y eleva a moción se aprueben las bases o proyecto de fusión antes mencionadas, conforme lo determina el artículo 340 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,035% del capital social.

La Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión



corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

4. Conocimiento y aprobación de aumento de capital, reforma parcial y codificación de estatutos.

Se procede a conocer el cuarto punto del orden del día para lo cual toma la palabra el Presidente, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de proceder a realizar los siguientes actos societarios como consecuencia de la fusión o a propósito de ella:

Aumento de capital:

El capital social de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementará mediante la emisión de nuevas acciones, en US\$1,350,000 con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629 dividido en 28,019,629 acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una.

En consecuencia del aumento, el cuadro de integración de capital de la Compañía quedará compuesto de la siguiente forma:

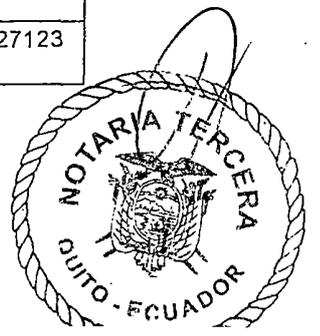
ACCIONISTA	VALOR DE CADA ACCIÓN USD \$1.00	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD\$	PORCENTAJE (%)
ACOSTA ANDRADE ALFONSO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA ANDRADE JOSE GUILLERMO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA ANDRADE SANTIAGO	1	261	261	0,0009314 90%
ACOSTA DIAZ GRANADOS CRISTINA	1	431	431	0,0015382 07%
ACURIO SALGADO VICTOR HUGO	1	173	173	0,0006174 24%
AGILA DIAZ VICTOR ADRIANO	1	173	173	0,0006174 24%
AGILA SANCHEZ MEDARDO ESMIDIO	1	380	380	0,0013561 92%
AGUIRRE PEREZ RUTH ANGELICA	1	14	14	0,0000499 65%
AIMARA BASTIDAS JONATHAN MARCELO	1	346	346	0,0012348 49%

00000000



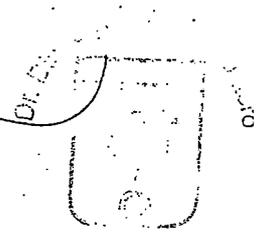
gr

ALLEGRO ECUADOR S.A.	1	25.748.314	25.748.314	91,893843 420%
ALMEIDA SUAREZ CHRISTIAN PAUL	1	90	90	0,0003212 03%
ALMEIDA SUAREZ JUAN SEBASTIAN	1	90	90	0,0003212 03%
ALVAREZ ALVARADO ANA GEORGINA	1	261	261	0,0009314 90%
ANDACHI VERDEZOTO CARMITA MARIBEL	1	63	63	0,0002248 42%
ANDRADE ORDONEZ JUSTIN LEANDRO	1	54	54	0,0001927 22%
ARGUELLO JACOME DAVID MARCELO	1	173	173	0,0006174 24%
ARGUELLO PROANO ADRIANA DE LAS MERCEDES	1	13	13	0,0000463 96%
ARMIJOS BERNABE PAOLA GENOVEVA	1	384	384	0,0013704 68%
ARTEAGA GABELA PAULINA JOHANA	1	46	46	0,0001641 71%
ASIMBAYA YAURI ELENA DEL CARMEN	1	193	193	0,0006888 03%
ASITIMBAY GUEVARA MARIA BELEN	1	54	54	0,0001927 22%
ASTUDILLO SILVA AMY DANIELA	1	105	105	0,0003747 37%
ASTUDILLO SILVA ANAIS GABRIELA	1	105	105	0,0003747 37%
AUCAY VELASQUEZ SANDRA CATALINA	1	61	61	0,0002177 05%
AVILES ANCHUNDIA STALIN DARWIN	1	649	649	0,0023162 33%
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1.726.173	1.726.173	6,1605847 81%
BARBA LLERENA GLORIA MARITZA	1	380	380	0,0013561 92%
BARRIGA BERMEO SEBASTIAN JULIO	1	4.522	4.522	0,0161386 86%
BELTRAN RUIZ ANDREA ICIAR	1	46	46	0,0001641 71%
BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	1	1.382	1.382	0,0049322 57%
BERMEO BENALCAZAR WASHINGTON EDUARDO	1	760	760	0,0027123 84%



BERMEO ROSALES PATRICIA JULIA FABIOLA	1	2.266	2.266	0,0080871 88%
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO	1	4.508	4.508	0,0160887 21%
BRITO VASCONEZ LOURDES PATRICIA	1	380	380	0,0013561 92%
CABASCANGO FARINANGO CHRISTIAN ALVARO	1	416	416	0,0014846 73%
CALISTO JARRIN SUSANA ISABEL	1	41	41	0,0001463 26%
CARRERA LOMBEIDA ROBERT ANDRES	1	173	173	0,0006174 24%
CARRERA MONJE MATEO SEBASTIAN	1	131	131	0,0004675 29%
CARRERA MONJE NAOMI BETSABE	1	131	131	0,0004675 29%
CASTELLANOS TOLEDO MANUEL ERNESTO	1	173	173	0,0006174 24%
CASTILLO JUAN ALSIVAR	1	2.280	2.280	0,0081371 53%
CHACON HIDROVO HOMER EDI	1	624	624	0,0022270 10%
CHINGA PEREZ SERGIO RICARDO	1	105	105	0,0003747 37%
COMISIONISTAS BURSATILES COMBURSATIL CASA DE VALORES S.A.	1	34.274	34.274	0,1223213 91%
CORDOVA VELASQUEZ JACQUELINE ALEXANDRA	1	261	261	0,0009314 90%
DEL ALCAZAR ENDARA VALERIA ESTEFANIA	1	42	42	0,0001498 95%
DIAZ DIAZ WILLAM SEBASTIAN	1	209	209	0,0007459 06%
DIAZ OLMEDO BELEN STEFANIA	1	54	54	0,0001927 22%
DIAZ OLMEDO MICHELLE ALEXANDRA	1	54	54	0,0001927 22%
DIAZ RIVERA DOMENICA MICAELA	1	54	54	0,0001927 22%
ECOFSA CASA DE VALORES S.A.	1	3.105	3.105	0,0110815 17%
ENDARA VASQUEZ XIMENA AMPARO	1	4	4	0,0000142 76%
ESPINOSA DE LA TORRE JUAN PABLO	1	1.700	1.700	0,0060671 75%

0000000



FLORES BARAHONA RUTH CRISTINA	1	380	380	0,0013561 92%
FLORES POZO ESTEBAN ANDRES	1	105	105	0,0003747 37%
FONSECA CAZCO EDUARDO ENRIQUE	1	105	105	0,0003747 37%
GALLEGOS OCHOA JORDY ROBERTO	1	73	73	0,0002605 32%
GANCHALA AYALA ERICK NICOLAY	1	173	173	0,0006174 24%
GIACOMETTI ARCOS MELANIE GABRIELA	1	209	209	0,0007459 06%
GRANJA ZAMBRANO MERCY LOURDES	1	209	209	0,0007459 06%
GUAJALA BALCAZAR FRANKLIN GUILLERMO	1	304	304	0,0010849 54%
GUAMAN CASTILLO ARIEL ANTHONY	1	209	209	0,0007459 06%
GUAMAN CASTILLO MARIA MAGDALENA	1	209	209	0,0007459 06%
GUERRERO GAONA KELVIN PAUL	1	346	346	0,0012348 49%
GUEVARA TINOCO SERGIO ENRIQUE	1	173	173	0,0006174 24%
GUZMAN MARTINEZ GRETHA XIMENA	1	304	304	0,0010849 54%
GUZMAN ZURITA VERONICA SOLEDAD	1	1.034	1.034	0,0036902 70%
HERRERA LASTRA CARMEN DEL ROCIO	1	607	607	0,0021663 38%
HERRERA VASQUEZ SANTIAGO IVAN	1	209	209	0,0007459 06%
HIDALGO BARRAGAN FANNY BELINDA	1	90	90	0,0003212 03%
HINOJOSA PARRA WASHINGTON CRISTOBAL	1	209	209	0,0007459 06%
HOLGUIN PRADO MARIA DEL PILAR	1	209	209	0,0007459 06%
INVERSIONES DOGO S.A. (DOGOSA)	1	173	173	0,0006174 24%
JOLASUR S.A.	1	2.075	2.075	0,0074055 23%
LALANGUI DIAZ JUAN CARLOS	1	126	126	0,0004496 85%

*Qui*



LALANGUI POGO FRANKLIN LENIN	1	209	209	0,0007459 06%
LARREA MORA EDMUNDO XAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
LASTRA GUERRERO DORA BEATRIZ	1	63	63	0,0002248 42%
LEON ULLAURI DIEGO FERNANDO	1	32	32	0,0001142 06%
LEON ULLAURI OMAR ESTEBAN	1	29	29	0,0001034 99%
LOPEZ AGUIRRE MONICA SUSANA	1	43	43	0,0001534 64%
LUNG MONTENEGRO DIANA VERONICA	1	115	115	0,0004104 27%
LUZON RUILOVA OSCAR BYRON	1	194	194	0,0006923 72%
MARIN GAME ENRIQUE OLMEDO	1	75	75	0,0002676 69%
MEJIA TRIVINO AZUCENA	1	173	173	0,0006174 24%
METROVALORES CASA DE VALORES S.A.	1	1.727	1.727	0,0061635 36%
MEZA CEVALLOS SANDRA ELIZABETH	1	209	209	0,0007459 06%
MOGOLLON VIVANCO GONZALO HUMBERTO	1	20	20	0,0000713 79%
MOLINA RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	1	952	952	0,0033976 18%
MOLINA RODRIGUEZ MARIO ANDRES	1	952	952	0,0033976 18%
NENGER VELASCO FERNANDA MARGARITA	1	40	40	0,0001427 57%
NINAHUALPA GUEVARA DARLA AILEN	1	173	173	0,0006174 24%
OCHOA RODRIGUEZ EDWIN VICENTE	1	47	47	0,0001677 40%
OSORIO ALVARADO GEOCONDA MARISOL	1	49	49	0,0001748 77%
PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A. CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS	1	19.038	19.038	0,0679452 25%
PARDUCCI MIRANDA DAVID LEONARDO	1	692	692	0,0024696 97%
PENA CAMPOVERDE MEGGY BETSABE	1	124	124	0,0004425 47%

Ques

0000001



*Qui*

PENA VACA DANIEL ARMANDO	1	90	90	0,0003212 03%
PENAFIEL MURE ARTURO EFRAIN	1	40	40	0,0001427 57%
PEREZ BAZANTES ALISSON CAMILA	1	209	209	0,0007459 06%
PEREZ PINCHAO EDWIN HERNAN	1	1.134	1.134	0,0040471 63%
PHILCO BRITO VICENTE RAUL	1	312	312	0,0011135 05%
PICO RODRIGUEZ JAZMINA ELICETH	1	54	54	0,0001927 22%
PINCAY LOOR DANY GUSTAVO	1	43	43	0,0001534 64%
PONCE GANCHOZO CARLOS HUMBERTO	1	378	378	0,0013490 54%
PROCEL CRUZ FAUSTO CLEMENTE	1	346	346	0,0012348 49%
PUERTAS RUIZ ROBERTH LUIS	1	380	380	0,0013561 92%
QUINTANA AVILA WILLIAM ROMAN	1	227	227	0,0008101 46%
QUISILEMA MARTINEZ LUIS IVAN	1	173	173	0,0006174 24%
RAMON PAUL ANTONIO	1	553	553	0,0019736 16%
RECALDE ANDINO DIEGO MAURICIO	1	553	553	0,0019736 16%
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1	263.023	263.023	0,9387097 88%
RODAS YAGUAL DENNYS XAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
RODRIGUEZ PARRENO ERICK ALEJANDRO	1	173	173	0,0006174 24%
RODRIGUEZ RIOS EDELBERTO CRECENCIO	1	261	261	0,0009314 90%
ROJAS ARELLANO JUAN FRANCISCO	1	209	209	0,0007459 06%
ROJAS QUINAUCHO EDISON VICENTE	1	73	73	0,0002605 32%
ROMERO ROMERO DIEGO FABIAN	1	864	864	0,0030835 53%
RUIZ VASQUEZ MONICA	1	173	173	0,0006174 24%



SAAVEDRA CHAVEZ STELITA JACQUELINE	1	90	90	0,0003212 03%
SABANDO ZAMBRANO MAURO ALBERTO	1	209	209	0,0007459 06%
SALAZAR CHOEZ MARIA LORENA	1	173	173	0,0006174 24%
SALAZAR ORTIZ DIANA CAROLINA	1	20	20	0,0000713 79%
SALGADO SANTACRUZ JOSE DANIEL	1	209	209	0,0007459 06%
SANTA FE CASA DE VALORES S.A.	1	112	112	0,0003997 20%
SEMINARIO TOLEDO MARITZA EUFEMIA	1	519	519	0,0018522 73%
SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL	1	172.618	172.618	0,6160609 76%
SOTO LOAIZA JUAN CARLOS	1	209	209	0,0007459 06%
TAIPE TAIPE VLADIMIR LENIN	1	251	251	0,0008958 01%
TAMAYO JACOME LUIS EDUARDO	1	425	425	0,0015167 94%
TERAN VALVERDE JUAN JAVIER	1	346	346	0,0012348 49%
TITUANA JIMENEZ DARWIN ROBERTO	1	90	90	0,0003212 03%
TITUANA JIMENEZ MATEO NICOLAS	1	90	90	0,0003212 03%
TOAPANTA BRAVO SEGUNDO JAVIER	1	173	173	0,0006174 24%
TOCTAQUIZA ALBAN STALIN ROGOBERTO	1	209	209	0,0007459 06%
TRAVEZ GARCIA JOSE LUIS	1	173	173	0,0006174 24%
TUAREZ CORONADO EVELYN ANABEL	1	70	70	0,0002498 25%
TULCANAZA CAMACHO EDWIN RICARDO	1	28	28	0,0000999 30%
TULCANAZA CAMACHO ERICK SEBASTIAN	1	28	28	0,0000999 30%
TULCANAZA MARTINEZ EDWIN XAVIER	1	56	56	0,0001998 60%
URRESTA NARVAEZ ANA CRISTINA	1	54	54	0,0001927 22%



*AW*

VALENCIA VERA LUZ AMERICA	1	173	173	0,0006174 24%
VELIZ ARRIOLA ALEXIS CERVANDO	1	519	519	0,0018522 73%
VERA RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	1	384	384	0,0013704 68%
VERA ROSALES MIRIAM ISABEL	1	173	173	0,0006174 24%
VERDEZOTO CARRION JUAN FRANCISCO	1	572	572	0,0020414 26%
VILLACIS MALLA JUAN CARLOS	1	380	380	0,0013561 92%
VILLAMAR ESCOBAR BLENDY JEANETH	1	193	193	0,0006888 03%
VIVANCO CASTILLO CALEF RAMIRO	1	209	209	0,0007459 06%
VIVANCO CASTILLO JOSUE RODRIGO	1	209	209	0,0007459 06%
VIVAS VILLAGOMEZ NATHAN STALYN	1	346	346	0,0012348 49%
YANEZ GARCIA ELIAS NAPOLEON	1	105	105	0,0003747 37%
YANEZ MORETTA ANGEL PATRICIO	1	173	173	0,0006174 24%
ZAMORA MORAN JULIO GEOVANNY	1	173	173	0,0006174 24%
ZORRILLA MORAN MARIA ELIZABETH	1	227	227	0,0008101 46%
ZUNIGA UBILLUZ VANESSA JACQUELINE	1	76	76	0,0002712 38%
<b>TOTAL</b>		<b>28.019.629</b>	<b>28.019.629</b>	<b>100%</b>

En virtud del aumento de capital pagado, el estatuto social de la Compañía será reformado en los términos del documento que se adjunta como Anexo 1, artículo quinto.

Reforma parcial y codificación de estatutos

Con el objeto de adoptar las mejores prácticas y regulaciones para la Compañía en virtud de la fusión aprobada por la Junta, el estatuto social de la misma se reformará parcialmente y codificará en los términos del documento que se adjunta como Anexo 1, que recoge reformas necesarias en virtud de los últimos cambios normativos hechos tanto a la Ley de Mercado de Valores como a la Ley de Compañías.



Los artículos que puntualmente han sufrido reformas son los relativos al Directorio, la elección de sus miembros, requisitos para su nominación, atribuciones, entre otros, conforme consta del Anexo 1.

La señora Margarita Ormaza en representación de la Compañía Allegro Ecuador S.A propone y eleva a moción se apruebe la realización de los actos societarios antes señalados por ser necesarios y convenientes a los intereses de la Compañía. La Junta General delibera y aprueba la moción con el voto favorable de los accionistas que representan el 98,035% del capital social, dejando constancia del desacuerdo del accionista Juan Acosta únicamente respecto del establecimiento del requisito para la designación de Directores, de un título profesional en ramas específicas, frente a lo cual se hace la aclaración de que la exigencia de título puede ser suplida con experiencia en la materia conforme reza el estatuto.

De igual forma, la Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad de los presentes sin modificaciones.

A las 19:03 horas y agotado el orden del día, el Presidente declara clausurada la sesión.

Por Secretaria se informa que el Acta de la Junta General será extendida y firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la misma.

Los documentos conocidos por los señores accionistas en esta Junta General se incorporan al respectivo expediente.

Para constancia de lo actuado el Presidente de la Junta y la Secretaria Ad Hoc suscriben la presente Acta.



Fausto Corral Albán

Presidente



Margoth Chiriboga López

Secretaria Ad Hoc

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en seis foja(s) es igual al documento original presentado ante mí el 15 de mayo de 2015.  
Quito, 15 de mayo de 2015.



DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

00000003

Dr. Carlos ...

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A."**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Septiembre de 2014, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la ciudad de Quito, situadas en la Av. 6 de Diciembre N33-55y Eloy Alfaro, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía:

ACCIONISTAS	VALOR DE CADA ACCIÓN US \$	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US \$
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.	1	940.500	940.500,00
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1	9.500	9.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>950.000</b>	<b>950.000,00</b>

*Or* El accionista Rodrigo Ribadeneira comparece a la junta representado por el señor Fausto Córral Albán, y el accionista COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A., comparece a la presente junta representado por la señora Margarita Ormaza Serrano En su calidad de Gerente General conforme los documentos que se adjuntan al expediente de la presente Acta.

Preside la Junta General la señora Margarita Ormaza en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el Doctor Alex Paz y Miño.

La Presidente solicita al Secretario Ad-hoc forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario Ad-hoc manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 238 la Ley de Compañías, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal, lo cual es aceptado por unanimidad de los mismos.

La Presidente declara instalada la Junta a las 14h00 y solicita al Secretario ad-hoc se de lectura al orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.
- 3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.
- 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Una vez aprobado el único punto del orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo.



Toma la palabra el Secretario Ad-hoc de la Junta quien pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del orden del día, que se desarrollan de la siguiente manera:

1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).

Se procede a conocer el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra la Presidenta quien pone en consideración de la Junta la conveniencia de proceder con un proceso de fusión en virtud de la cual la Compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. sea absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A., quien actuará en calidad de absorbente. Los accionistas escuchan atentamente. El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la fusión referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

La Junta General de Accionistas adicionalmente autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.

Se procede a conocer el segundo punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de resolver respecto de la disolución de la Compañía en virtud del proceso de fusión del cual va a ser objeto, conforme lo resuelto por la Junta General en el numeral anterior. Los accionistas escuchan atentamente.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la disolución referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción, por lo que adicionalmente renuncian en forma expresa a ejercer el derecho de separación establecido en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

De igual forma, la Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.

Se procede a conocer el tercer punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de aprobar los estados financieros finales de la Compañía.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se aprueben los estados financieros que han sido presentados para conocimiento de la Junta, los cuales se adjuntan al expediente de la

misma. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

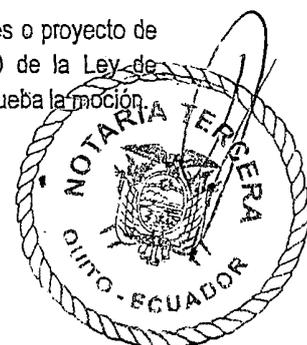
Adicionalmente la Junta General aprueba y autoriza al representante legal de la Compañía, proceda a realizar cuanto ajuste fuere necesario en dichos estados financieros a fin de que los mismos se actualicen a la fecha previa al otorgamiento de la respectiva escritura pública de fusión, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General ni de ningún otro órgano.

#### 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Se procede a conocer el cuarto punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta las bases o proyecto de fusión con el objeto de que la Junta se pronuncie al respecto:

- Ch...*
- a) La compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. será absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
  - b) La compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. se disolverá, sin liquidarse, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social de la compañía, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley.
  - c) Los accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. participarán en el capital de la compañía SUPERDEPORTE S.A., en forma proporcional al número de acciones que se incrementen.
  - d) El capital social de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementará en US\$1,350,000 (Capital de las dos compañías fusionadas) con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629, dividido en 28,019,629 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una.
  - e) La Compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, principalmente las de pagar el pasivo de ésta y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, conforme lo determina el artículo 341 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
  - f) La escritura de fusión por absorción deberá contener los documentos y demás requisitos determinados en el artículo 343 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
  - g) Los administradores de la Compañía absorbida cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba legalmente en el Registro Mercantil del cantón pertinente. Los administradores de la Compañía absorbente se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para el cual han sido designados o hasta que la junta general de la misma, resuelva algo diferente.

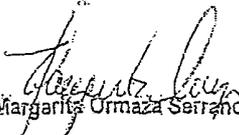
El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se aprueben las bases o proyecto de fusión antes mencionadas por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 340 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

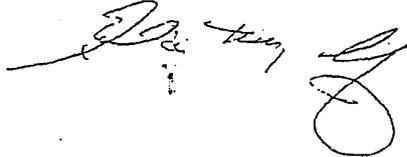


La Junta General de Accionistas autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

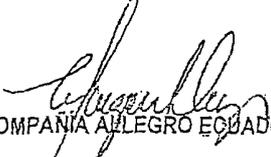
Sin tener otro punto que tratarse; la Presidente da por terminada la Junta, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario Ad-hoc y aprobada en su totalidad por los accionistas presentes, en fe de lo cual firman los Accionistas y el Secretario Ad-hoc. Siendo las 16H00 se levanta la sesión.

Firman:

  
Margarita Ormaza Serrano  
Presidente de la reunión



4  
Accionistas:

  
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.  
Margarita Ormaza Serrano

  
Rodrigo Ribadeneira Parducci  
Representado por: Fausto Corral Albán

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede en 02 foja(s) es igual al documento  
original presentado ante mi  
Quito, 16 ABR 2015  
  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA "DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Septiembre de 2014, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la ciudad de Quito, situadas en la Av. República de El Salvador 361 y Moscú, se reúnen los siguientes socios de la Compañía:

SOCIOS	VALOR-DE CADA PARTICIPACIÓN US \$	NUMERO-DE PARTICIPACIONE- S	CAPITAL-SUSCRITO Y PAGADO-US \$
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.	1	396,000	396,000.00
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1	4,000	4,000.00
TOTAL		400,000	400,000.00

El socio Rodrigo Ribadeneira comparece a la junta representado legalmente por el Señor Fausto Corral Albán, y el socio COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A., comparece a la presente junta representado por la señora Margarita Ormaza Serrano en su calidad de Gerente General conforme los documentos que se adjuntan al expediente de la presente Acta.

Preside la Junta General la señora Margarita Ormaza en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad- Hoc el Doctor Alex Paz y Miño.

La Presidente solicita al Secretario Ad-hoc forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario Ad-hoc manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 238 la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Universal, lo cual es aceptado por unanimidad de los mismos.

La Presidente declara instalada la Junta a las 10h00 y solicita al Secretario ad-hoc se dé lectura al orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.
- 3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.
- 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Una vez aprobado el único punto del orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo.



Toma la palabra el Secretario Ad-hoc de la Junta quien pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del orden del día, que se desarrollan de la siguiente manera:

1.- Conocimiento y resolución sobre la fusión por absorción de la cual será objeto la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbida), por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente).

Se procede a conocer el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra la Presidenta quien pone en consideración de la Junta la conveniencia de proceder con un proceso de fusión en virtud de la cual la Compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. sea absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A., quien actuará en calidad de absorbente. Los socios escuchan atentamente. El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la fusión referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

La Junta General de Socios adicionalmente autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

2.- Conocimiento y resolución sobre la disolución de la compañía por efecto de la fusión antes señalada.

Se procede a conocer el segundo punto del orden del día para lo cual toma la palabra nuevamente la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de resolver respecto de la disolución de la Compañía en virtud del proceso de fusión del cual va a ser objeto, conforme lo resuelto por la Junta General en el numeral anterior. Los socios escuchan atentamente.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se apruebe la disolución referida por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción, por lo que adicionalmente renuncian en forma expresa a ejercer el derecho de separación establecido en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

De igual forma, la Junta General de Socios autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

3.- Conocimiento y resolución sobre los estados financieros finales, tanto balance general como estado de resultados cortado a 31 de Agosto de 2014.

Se procede a conocer el tercer punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta la necesidad de aprobar los estados financieros finales de la Compañía.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se aprueben los estados financieros que han sido presentados para conocimiento de la Junta, los cuales se adjuntan al expediente de la

0 Sr. Genl. de la Reserva Hidrográfica de Emergencia.-  
Centro de Atención al Ciudadano y Solicitud de perforación

ASUBSA

Sernageom

Captago <sup>Is. Rubén</sup> 222 9451

Hidrogeología



## REQUISITOS PARA PERFORACION DE POZO

1. Solicitud que deberá contener:
  - a. Autoridad ante quien se debe dirigir la solicitud: Señor Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica del Esmeraldas
  - b. Nombres y apellidos del interesado y medio que señale a efectos de notificaciones (de preferencia casillero judicial o teléfono convencional)
  - c. Fundamentos de hechos y de derecho (Art. 44 de la Ley de Aguas).

44	Las autorizaciones para efectuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, podrán otorgarse inclusive en terrenos de terceros, quienes tendrán preferencia para ser concesionarios de los excedentes.
----	--

- d. Lugar y fecha de la solicitud
  - e. Firma del Solicitante
2. Copia a color del solicitante
3. Licencia Anual actualizada de la Empresa Perforadora otorgado por la Secretaria Nacional del Agua y su respectivo comprobante de pago por concepto de licencia
4. En caso de ser persona jurídica, presentar en copias certificadas la Escritura Pública de Constitución de la Empresa que solicita y el nombramiento de su representante legal.

**NOTA:** TODAS LA SOLICITUDES DEBEN SER DIRIGIDAS A DR. FREDDY LEÓN TORRES RESPONSABLE TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO-QUITO DE DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.

misma. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.

Adicionalmente la Junta General aprueba y autoriza al representante legal de la Compañía, proceda a realizar cuanto ajuste fuere necesario en dichos estados financieros a fin de que los mismos se actualicen a la fecha previa al otorgamiento de la respectiva escritura pública de fusión, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General ni de ningún otro órgano.

#### 4.- Conocimiento y resolución sobre las bases o proyecto de fusión.

Se procede a conocer el cuarto punto del orden del día para lo cual toma nuevamente la palabra la Presidenta, quien pone en consideración de la Junta las bases o proyecto de fusión con el objeto de que la Junta se pronuncie al respecto:

- a) La compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. será absorbida por parte de la compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, conforme lo determina el artículo 337 literal b) de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- b) La compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. se disolverá, sin liquidarse, conforme lo determina el artículo 338 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, en virtud de lo cual a la Compañía absorbente se traspasará en bloque el patrimonio social de la compañía, operando adicionalmente las demás consecuencias establecidas en la Ley.
- c) Los socios de la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. participarán en el capital de la compañía SUPERDEPORTE S.A., en forma proporcional al número de acciones que se incrementen.
- d) El capital social de la Compañía SUPERDEPORTE S.A. se incrementará en US\$1,350,000 (Capital de las dos compañías fusionadas) con lo cual el capital pagado de la misma, una vez que opere la fusión, ascenderá a US\$28,019,629, dividido en 28,019,629 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US\$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) de valor cada una.
- e) La Compañía SUPERDEPORTE S.A. quien actuará en calidad de absorbente, se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida, principalmente las de pagar el pasivo de ésta y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, conforme lo determina el artículo 341 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- f) La escritura de fusión por absorción deberá contener los documentos y demás requisitos determinados en el artículo 343 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.
- g) Los administradores de la Compañía absorbida cesarán en sus funciones en forma automática, sin necesidad de renuncia ni aceptación posterior, una vez que la escritura de fusión se inscriba legalmente en el Registro Mercantil del cantón pertinente. Los administradores de la Compañía absorbente se mantendrán en sus funciones por todo el tiempo para el cual han sido designados o hasta que la junta general de la misma, resuelva algo diferente.

El señor Rodrigo Ribadeneira Parducci propone y eleva a moción se aprueben las bases o proyecto de fusión antes mencionadas por la Presidenta, conforme lo determina el artículo 340 de la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. La Junta General delibera y por unanimidad aprueba la moción.



La Junta General de Socios autoriza expresamente al representante legal de la Compañía, a que suscriba cuanto documento sea necesario y realice cuanta gestión corresponda a fin de que lo resuelto por la Junta se ejecute en forma total, sin que nadie pueda alegar falta de poder o autorización previa.

Sin tener otro punto que tratarse, la Presidente da por terminada la Junta, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario Ad-hoc y aprobada en su totalidad por los socios presentes, en fe de lo cual firman los Socios y el Secretario Ad- hoc.

Siendo las 13H00 se levanta la sesión.

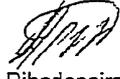
Firman:

  
Margarita Ormaza Serrano  
Presidente de la reunión

  
Dr. Alex Paz y Miño,  
SECRETARIO AD-HOC

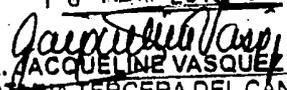
Socios:

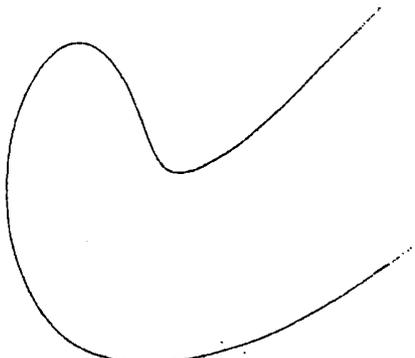
  
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.  
Margarita Ormaza Serrano

  
Rodrigo Ribadeneira Parducci  
Representado por: Fausto Corral Albán

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 02 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí.  
Quito, 16 de ABRIL de 2015.

  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





# superdeporte s.a.



CONCESIONARIOS DE **marathon** GROUP

SUPERDEPORTE S. A.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

## ACTIVOS

### ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo y equivalentes de efectivo	2,846,632.33
Documentos y cuentas por cobrar	
Comerciales	3,390,572.29
Relacionadas	4,024,857.40
Empleados	589,235.21
Anticipo proveedores	1,078,240.65
Inventarios	27,601,973.76
Impuestos por recuperar	497,118.98
Otros activos corrientes	873,115.36
<b>Total activos corrientes</b>	<b>40,901,745.98</b>

### ACTIVOS NO CORRIENTES:

Propiedades, planta y equipo	18,259,692.34
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	6,455,383.69
Activos intangibles	1,266,497.47
Activos por impuestos diferidos	284,941.14
Otros activos no corrientes	3,747,782.76
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>30,014,297.40</b>

### TOTAL

70,916,043.38

*OK*

## PASIVOS Y PATRIMONIO

### PASIVOS CORRIENTES:

Documentos y cuentas por pagar	
Proveedores	3,200,037.98
Relacionadas	12,991,293.94
Préstamos y obligaciones financieras	3,448,053.11
Impuestos por pagar	1,449,986.92
Beneficios sociales	3,813,710.33
Otros pasivos corrientes	2,527,605.35
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>27,430,687.63</b>

### PASIVOS NO CORRIENTES:

Documentos y cuentas por pagar relacionadas	6,572.59
Obligaciones sociales	2,895,415.74
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>2,901,988.33</b>

### Total pasivos

30,332,675.96

## PATRIMONIO:

Capital Social	26,669,629.00
Reserva legal	4,815,008.57
Prima de emisión	3,282,830.39
Utilidades retenidas	276,437.45
Utilidades del ejercicio	5,539,462.01
<b>Total patrimonio</b>	<b>40,583,367.42</b>

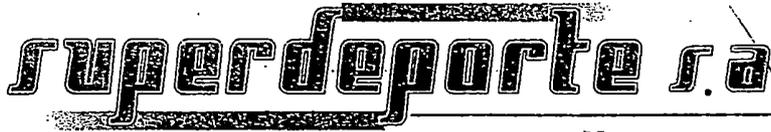
### Total pasivos y patrimonio

70,916,043.38

  
FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

  
ESTEBAN PÉREZ  
CONTADOR





CONCESIONARIOS DE **marathon**

SUPERDEPORTE S. A.  
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL  
POR NUEVE MESES TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dr. Diego...  
[Handwritten signature and stamp]

Ventas locales	117,171,651.24
Costo de productos vendidos	<u>(65,717,818.84)</u>
Utilidad Bruta	51,453,832.40
Gastos de ventas	(35,907,835.33)
Gasto de administración	(8,139,912.78)
Otros ingresos, neto	<u>131,530.32</u>
Utilidad operacional	6,537,614.61
Ingresos financieros, netos	<u>577,914.41</u>
Utilidad antes de impuesto a la renta	7,115,529.02
Impuesto a la renta	<u>1,576,067.01</u>
Utilidad neta del periodo y resultado integral	<u><u>5,539,462.01</u></u>

4/11

FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

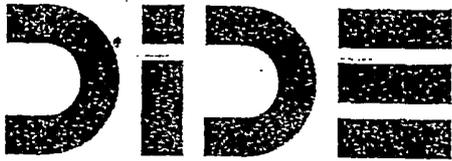
EDWIN PÉREZ  
CONTADOR

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

16 ABR 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ-VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



09/09/2014

Distribuidora Deportiva DIDE S.A.  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2014

**ACTIVOS**

**ACTIVOS CORRIENTES:**

Efectivo y equivalentes de efectivo	835,139
Documento y cuentas por cobrar	
Comerciales	362,898
Relacionadas	2,976,926
Empleados	30,352
Anticipo proveedores	25,773
Inventarios	577,862
Activos por impuestos diferidos	131,496
Otros activos corrientes	46,846
<b>Total activos corrientes</b>	<b>4,987,292</b>

**ACTIVOS NO CORRIENTES:**

Propiedad y equipo	67,921
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	10,037,917
Activos intangibles	44,331
Otros activos no corrientes	48,600
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>10,198,770</b>

**TOTAL** **15,186,062**

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

**PASIVOS CORRIENTES**

Documentos y cuentas por pagar	
Proveedores	(348,761)
Relacionadas	(2,246,994)
Préstamos y obligaciones financieras	(4,970,509)
Impuestos por pagar	(82,771)
Beneficios sociales	(113,131)
Otros pasivos corrientes	(229,953)
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>(7,992,118)</b>

**PASIVOS NO CORRIENTES**

Documentos y cuentas por pagar relacionadas	(6,360,469)
Pasivos por impuestos diferidos	(8,230)
Obligaciones sociales	(99,951)
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>(6,468,650)</b>

**Total pasivo** **(14,460,768)**

**PATRIMONIO**

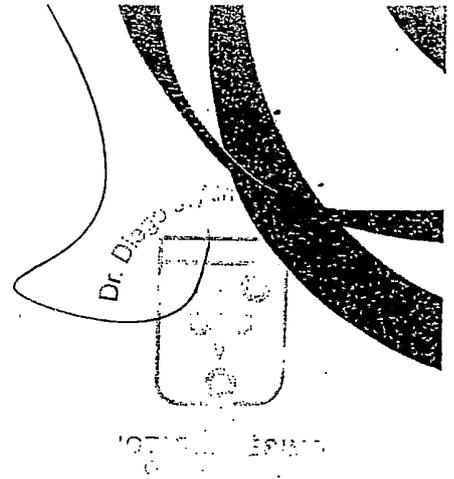
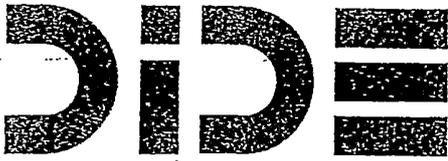
Capital Social	(950,000)
Reserva legal	(90,054)
Utilidades retenidas	58,433
Utilidades del Ejercicio	256,327
<b>Total patrimonio</b>	<b>(725,294)</b>

**TOTAL** **(15,186,062)**

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR

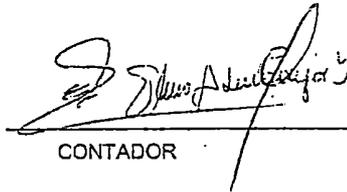




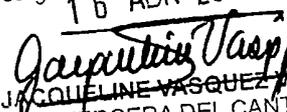
Distribuidora Deportiva DIDE S.A.  
Estado de Resultados Integral  
Al 30 de Septiembre de 2014

Ingresos	4,496,465
Costo de ventas	(3,395,595)
Utilidad Bruta	<u>1,100,870</u>
Gastos de ventas	(827,749)
Gasto de administración	(371,474)
Otros ingresos, neto	26,676
Utilidad Operacional	<u>(71,677)</u>
Ingresos financieros, neto	(184,649)
Utilidad (Pérdida) antes del impuesto a la renta	<u>(256,327)</u>

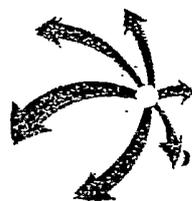
  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CONTADOR

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito,  
16 ABR 2015

  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ FELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000009



**FICCHUR**  
Distribuidora Deportiva

Deportes y Recreación Ficchur Cia. Ltda.  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2014

ACTIVOS

**ACTIVOS CORRIENTES:**

Efectivo y equivalentes de efectivo	918,532
Documento y cuentas por cobrar	
Comerciales	266,524
Relacionadas	1,856,903
Empleados	66,130
Anticipo proveedores	1,303
Inventarios	2,442,352
Activos por impuestos diferidos	97,213
Otros activos corrientes	60,918
<b>Total activos corrientes</b>	<b>5,709,875</b>

**ACTIVOS NO CORRIENTES:**

Propiedad y equipo	29,769
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	5,929,698
Activos intangibles	24,514
Otros activos no corrientes	800
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>5,984,781</b>

<b>TOTAL</b>	<b>11,694,656</b>
--------------	-------------------

PASIVOS Y PATRIMONIO

**PASIVOS CORRIENTES**

Documentos y cuentas por pagar	
Proveedores	(551,931)
Relacionadas	(1,595,585)
Préstamos y obligaciones financieras	(4,232,193)
Impuestos por pagar	(98,219)
Beneficios sociales	(175,662)
Otros pasivos corrientes	(44,790)
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>(6,698,380)</b>

**PASIVOS NO CORRIENTES**

Documentos y cuentas por pagar relacionadas	(4,292,672)
Pasivos por impuestos diferidos	(722)
Obligaciones sociales	(157,160)
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>(4,450,554)</b>

<b>Total pasivo</b>	<b>(11,148,934)</b>
---------------------	---------------------

**PATRIMONIO**

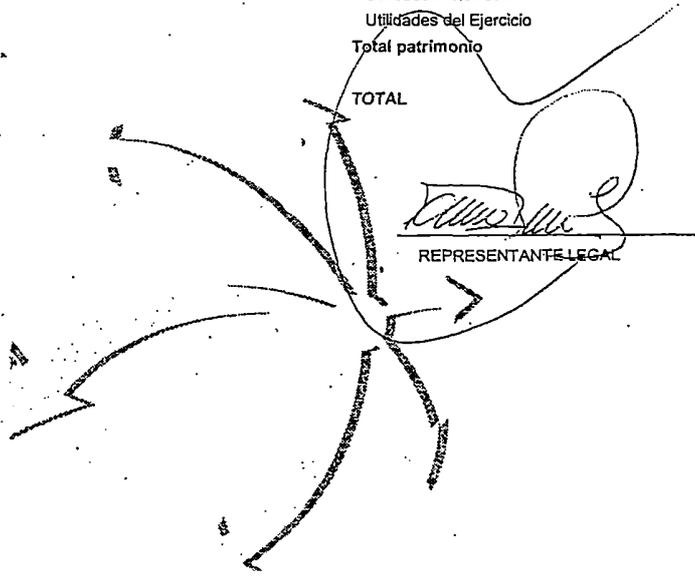
Capital Social	(400,000)
Reserva legal	(27,022)
Utilidades retenidas	74,645
Utilidades del Ejercicio	(193,346)
<b>Total patrimonio</b>	<b>(545,722)</b>

<b>TOTAL</b>	<b>(11,694,656)</b>
--------------	---------------------

*Am*

*[Signature]*  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
CONTADOR



Av. Galo Plaza Lasso 13205 y De los Cerezos  
Telf.: (593 2) 248 3914 Fax: (593 2) 247 8719



Deportes y Recreación Ficchur Cia. Ltda.  
 Estado de Resultados Integral  
 Al 30 de Septiembre de 2014

Ingresos	5,149,143
Costo de ventas	(3,889,478)
Utilidad Bruta	1,259,665
Gastos de ventas	(593,405)
Gasto de administración	(315,884)
Otros ingresos, neto	51,679
Utilidad Operacional	402,055
Ingresos financieros, neto	(154,176)
Utilidad antes del impuesto a la renta	247,879
Menos gasto por impuesto a la renta:	
Corriente	(54,533)
Diferido	
Total	(54,533)
Utilidad neta del año	193,346

*Handwritten mark*

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

16 ABR 2015

*Handwritten signature of Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui*

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

*Handwritten signature of legal representative*  
 REPRESENTANTE LEGAL

*Handwritten signature of accountant*  
 CONTADOR



# superdeporte s.a.

CONCESIONARIOS DE **marathon**



20140930

SUPERDEPORTE S. A.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

	Superdeporte S. A.	Distribuidora Deportiva DIDE Cia. Ltda.	Deportes y Recreación FICCHUR Cia. Ltda.	Eliminaciones		Balance Consolidado
				Debe	Haber	
<b>ACTIVOS</b>						
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>						
Efectivo y equivalentes de efectivo	2,846,632.33	835,139.06	918,531.67			4,600,303.06
Documentos y cuentas por cobrar						
Comerciales	3,390,572.29	362,897.95	266,523.77			4,019,994.01
Relacionadas	4,024,857.40	2,976,926.23	1,856,902.71		3,032,023.80	5,826,662.54
Empleados	589,235.21	30,352.29	66,130.24			685,717.74
Anticipio proveedores	1,078,240.65	25,773.41	1,303.40			1,105,317.46
Inventarios	27,601,973.76	577,861.67	2,442,352.10		748,407.49	29,873,780.04
Impuestos por recuperar	497,118.98	131,495.62	97,213.28			725,827.88
Otros activos corrientes	873,115.36	46,845.75	60,917.76			980,878.87
<b>Total activos corrientes</b>	<b>40,901,745.98</b>	<b>4,987,291.98</b>	<b>5,709,874.93</b>	<b>-</b>	<b>3,780,431.29</b>	<b>47,818,481.60</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>						
Propiedades, planta y equipo	18,259,692.34	67,921.38	29,768.92			18,357,382.64
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	6,455,383.69	10,037,917.30	5,929,698.10		8,520,135.47	13,902,863.62
Activos intangibles	1,266,497.47	44,331.09	24,514.46			1,335,343.02
Activos por impuestos diferidos	284,941.14	-	-			284,941.14
Otros activos no corrientes	3,747,782.76	48,600.00	800.00			3,797,182.76
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>30,014,297.40</b>	<b>10,198,769.77</b>	<b>5,984,781.48</b>	<b>-</b>	<b>8,520,135.47</b>	<b>37,677,713.18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70,916,043.38</b>	<b>15,186,061.75</b>	<b>11,694,656.41</b>	<b>-</b>	<b>12,300,566.76</b>	<b>85,496,194.78</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>						
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>						
Documentos y cuentas por pagar						
Proveedores	3,200,037.98	348,761.04	551,930.56			4,100,729.58
Relacionadas	12,991,293.94	2,246,993.65	1,595,585.30	3,032,023.80		13,801,849.09
Préstamos y obligaciones financieras	3,448,053.11	4,970,508.58	4,232,192.59			12,650,754.28
Impuestos por pagar	1,449,986.92	82,770.90	98,218.73			1,630,976.55
Beneficios sociales	3,813,710.33	113,130.61	175,662.16			4,102,503.10
Otros pasivos corrientes	2,527,605.35	229,953.31	44,790.34			2,802,349.00
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>27,430,687.63</b>	<b>7,992,118.09</b>	<b>6,698,379.68</b>	<b>3,032,023.80</b>	<b>-</b>	<b>39,089,161.60</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES:</b>						
Documentos y cuentas por pagar relacionadas	6,572.59	6,360,468.84	4,292,672.23	8,520,135.47		2,139,578.19
Pasivos por impuestos diferidos	-	8,230.34	721.75			8,952.09
Obligaciones sociales	2,895,415.74	99,950.80	157,160.28			3,152,526.82
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>2,901,988.33</b>	<b>6,468,649.98</b>	<b>4,450,554.26</b>	<b>8,520,135.47</b>	<b>-</b>	<b>5,301,057.10</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>30,332,675.96</b>	<b>14,460,768.07</b>	<b>11,148,933.94</b>	<b>11,552,159.27</b>	<b>-</b>	<b>44,390,218.70</b>
<b>PATRIMONIO:</b>						
Capital Social	26,669,629.00	950,000.00	400,000.00			28,019,629.00
Reserva legal	4,815,008.57	90,053.74	27,021.79			4,932,084.10
Prima de emisión	3,282,830.39	-	-			3,282,830.39
Utilidades retenidas	276,437.45	(58,433.47)	(74,645.03)			143,358.95
Utilidades del ejercicio	5,539,462.01	(256,326.59)	193,345.71	748,407.49		4,728,073.64
<b>Total patrimonio</b>	<b>40,583,367.42</b>	<b>725,293.68</b>	<b>545,722.47</b>	<b>748,407.49</b>	<b>-</b>	<b>41,105,976.08</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>70,916,043.38</b>	<b>15,186,061.75</b>	<b>11,694,656.41</b>	<b>12,300,566.76</b>	<b>-</b>	<b>85,496,194.78</b>

FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

EDWIN PÉREZ  
CONTADOR





# superdeporte s.a.

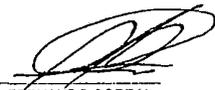
CONCESIONARIOS DE

marathon



SUPERDEPORTE S. A.  
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL  
POR NUEVE MESES TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

	Superdeporte S. A.	Distribuidora Deportiva DIDE Cla. Ltda.	Deportes y Recreación FICCHUR Cla. Ltda.	Eliminaciones		Balance Consolidado
				Debe	Haber	
Ventas locales	117,171,651.24	4,486,464.75	5,149,143.14	7,558,322.40		119,258,936.73
Costo de productos vendidos	(65,717,818.84)	(3,395,595.13)	(3,889,478.21)		6,807,672.13	(66,195,220.05)
Utilidad Bruta	51,453,832.40	1,100,869.62	1,259,664.93	7,558,322.40	6,807,672.13	53,063,716.68
Gastos de ventas	(36,907,835.33)	(827,749.11)	(593,404.00)		2,265.86	(38,326,723.48)
Gasto de administración	(8,139,912.78)	(371,473.77)	(315,884.04)			(8,827,270.59)
Otros ingresos, neto	131,530.32	26,676.09	51,679.33	23.04		209,862.70
Utilidad operacional	6,537,614.61	(71,677.17)	402,055.32	7,558,345.44	6,809,937.99	6,119,585.31
Ingresos financieros, netos	577,914.41	(184,649.42)	(154,176.21)			239,088.78
Utilidad antes de impuesto a la renta	7,115,529.02	(256,326.59)	247,879.11	7,558,345.44	6,809,937.99	6,358,674.09
Impuesto a la renta	1,576,067.01		54,533.40			1,630,600.41
Utilidad neta del periodo y resultado integral	5,539,462.01	(256,326.59)	193,345.71	7,558,345.44	6,809,937.99	4,728,073.68

  
FERNANDO CORRAL  
GERENTE GENERAL

  
EDWIN PEREZ  
CONTADOR

000001

**REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE SUPERDEPORTE S.A. APROBADA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía tiene como denominación SUPERDEPORTE S.A.

**ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas en otros lugares del país o en el Exterior.

**ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.-** Su personería jurídica rige desde la inscripción original en el Registro Mercantil y por cincuenta años más.

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, de resolverlo así la Junta General de Accionistas, acordada ésta, la Compañía entrará en liquidación con sujeción a la Ley de Compañías y Normas Reglamentarias al respecto

Ar

**ARTÍCULO CUATRO: OBJETO Y MEDIOS.-** La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles y comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relaciones con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.

**ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de VEINTIOCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTIOCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía podrá emitir títulos desmaterializados o físicos, a su sola discreción, debiendo estos últimos ser firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la Compañía al momento de cada emisión, títulos que pueden representar una o varias acciones, y que pueden ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular.

**ARTÍCULO SEIS: EMISIÓN DE LOS NUEVOS TÍTULOS.-** Las acciones de la Compañía se emitirán en forma desmaterializada y constarán registradas en las respectivas anotaciones en cuenta. Si la Compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrá preferencia a la suscripción de ellas los legítimos titulares, quienes ejercerán sus derechos al respecto, dentro del plazo de treinta días posteriores a la publicación por la prensa del aviso de la resolución de la Junta General, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, podrán ser ofrecidos a público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. Tienen derecho a votar en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que no hubieren pagado al menos el cincuenta por ciento del valor del capital pagado correspondiente a su suscripción



anterior, no tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones de aumento de capital. Las acciones preferidas, de haberlas, dan derecho a suscribir los aumentos de capital pagado.

*Ala*

**ARTÍCULO SIETE: ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los accionistas son: a) Tener la calidad de accionista. b) Tomar parte de los beneficios de la compañía, siendo estos beneficios iguales y equitativos para todos los accionistas. c) Participar en la distribución correspondiente del capital de la compañía. d) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales y votar en proporción al valor pagado en sus acciones, a menos que se trate de acciones preferidas que no dan derecho a voto. e) Ser parte de los órganos de administración de la compañía. f) Tienen derecho de preferencia para la suscripción de acciones cuando se realice un aumento de capital de la compañía. g) Con la debida justificación pueden expresar su inconformidad respecto a alguna decisión de la Junta. h) Negociar libremente sus acciones, sin autorización previa de los demás accionistas. Esto no impide la formación de acuerdos entre accionistas para negociación de acciones en grupo o realizar ofertas de adquisición de acciones. i) Otorgar, por medio de poderes, cartas o correos electrónicos, autorizaciones para ser representados en las Juntas Generales. j) Los accionistas podrán agruparse u organizarse en las formas que crean convenientes, pero sin constituirse como personas jurídicas, para ejercer sus derechos de manera asociada, para presentar propuestas, proponer candidatos para administración y fiscalización y cuanto acto crean necesario en ejercicio y defensa de sus derechos como accionistas, siempre que no implique limitación al derecho de libre negociación de las acciones. Los administradores estarán obligados a considerar la agrupación formada por los accionistas y permitir que sus propuestas sean conocidas y tratadas. k) Tienen derecho a solicitar cuanta información crean necesaria a los administradores y exigir respuesta inmediata, salvo para aquella información protegida o considerada confidencial para la compañía.

**ARTÍCULO OCHO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** Governa la compañía la Junta General de Accionistas. La compañía es administrada por un Directorio, por el Presidente y el Gerente General, con funciones específicas. Se pueden crear gerencias de área, según lo considere necesario el Directorio. La Fiscalización estará a cargo del comisario que anualmente la Junta elija. Los grupos de accionistas que se acrediten ante la administración, podrán presentar propuestas para la designación de comisarios y directores.

**ARTÍCULO NUEVE: LA JUNTA GENERAL.-** Es la máxima autoridad y el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía; está conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aun para quienes no hayan asistido o hayan disentido en la aprobación, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en el artículo siete de este estatuto. La Junta general se sujetará a las siguientes normas:

**9.a: Clases de Juntas.-** Las juntas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año en el domicilio de la compañía, siempre dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General, del comisario y del Presidente del Directorio y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar la retribución, honorarios y/o viáticos del Presidente de la compañía, así como de los miembros del

Directorio y los comisarios. d) Designar al Auditor Externo. e) Designar a los tres miembros del Comité de Designaciones.

Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social, y los accionistas –o sus representantes- así lo declaren. En estos casos, deben firmar el acta todos los accionistas, bajo sanción de nulidad.

Durante la celebración de las Juntas Generales, cualquier accionista puede pedir aclaración o explicación adicional sobre los puntos que la Junta está tratando.

**9.b: Convocatoria.-** Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y con no menos de ocho días de anticipación al día que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de notificación ni el día de la reunión. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía o quien lo reemplace, en caso de ausencia de aquel. En caso de urgencia, el Comisario también podrá llamar a Junta. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los asuntos que consideren en su petición. El Presidente deberá convocar a Junta, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a treinta días desde el pedido de los accionistas. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo antes indicado, los accionistas peticionarios podrán acudir a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores solicitando la convocatoria. En estos casos, solo podrán tratarse los asuntos que fueron materia de la petición de convocatoria y no será necesario convocar de manera especial e individual al comisario.

El comisario será especial e igualmente convocado a las Juntas Generales por notas escritas, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el escrito de prensa, anuncio o fax que contenga la convocatoria a los accionistas. Las convocatorias deberán fijar la posibilidad de que los accionistas soliciten más información sobre los puntos a ser tratados, indicando cómo y dónde estará disponible dicha información, sea mediante el portal electrónico de la compañía, de haberlo, o mediante entrega de información en las oficinas de la compañía.

**9.c: Presidencia y Secretaría.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como secretario y en su ausencia o impedimento los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc.

**9.d: De los quórum.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con los accionistas que representen al menos el treinta y cinco por ciento (35%) del capital pagado y se expresará así en la convocatoria que se haga. En caso de no reunirse el capital indicado en segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria que establecerá que la Junta se reunirá con los presentes. En la segunda y tercera convocatorias no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo aquí establecido, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté



presente la totalidad de capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; en este caso todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

**9.e: Mayoría.-** En lo que se refiere al quórum decisorio, éste se formará con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Sin embargo en aquellas decisiones relacionadas con aumento de capital, transformación, fusión, escisión, liquidación de la compañía, se establece un quórum decisorio del sesenta y cinco (65%) por ciento del capital pagado presente..

**ARTÍCULO DIEZ: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

**10. 1:** La Junta General designa al Presidente de la Compañía, a los cuatro miembros principales y alternos del Directorio, a los Comisarios, a todos los cuales puede removerlos o conocer sus renunciaciones, y fijará sus retribuciones.

**10. 2:** Conocer anualmente los estados financieros, los informes del Gerente General, del Presidente del Directorio, del Comisario acerca de los negocios de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe de Comisario, del Auditor Externo y del Presidente del Directorio.

**10. 3:** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

**10. 4:** Conocer y resolver sobre la transformación, el aumento de capital, fusión, escisión y en general cualquier otra modificación al contrato social, con el quórum decisorio establecido en este estatuto.

**10. 5:** Resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de conformidad a las disposiciones del presente estatuto, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la Compañía.

**10. 6:** Designar al Auditor Externo de la compañía.

**10. 7:** Autorizar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía cuando el valor del acto, contrato, obligación supere la suma de veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000.000,00).

**10. 8:** Elegir una Comisión de Designaciones de tres accionistas que verificará el cumplimiento de requisitos estatutarios para las designaciones de directores, conocerá sobre las inhabilidades de los postulantes y decidirá si afectan o no a la imparcialidad que deben tener. Esta Comisión se reunirá con diez días de anticipación a la Junta Ordinaria para calificar a los candidatos que les presenten los Directores primero y segundo, para el caso de nominados a tercer director, así como de los presentados por los accionistas minoritarios para el caso del cuarto director y sus alternos. El informe de candidatos aceptados para presentarlos a la Junta Ordinaria, deberá estar listo al menos cinco días antes de dicha junta. Los miembros de la Comisión de Designaciones durarán un año en funciones a partir de su designación y podrán ser reelegidos indefinidamente y bastará con la designación efectuada en la Junta para que empiecen sus funciones.

**ARTÍCULO ONCE: ACTAS.-** De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevan en los libros separados y foliados escritas

en cualquier medio electrónico tanto en el anverso, como en el reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario. Las actas se aprobarán en la reunión se expedirán y hasta dentro de quince días posteriores a la misma.

**ARTÍCULO DOCE: DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General y sus atribuciones son las siguientes:

- 12. 1:** Presidir las Juntas Generales y de Directorio, así como los actos públicos y solemnes de la Compañía.
- 12. 2:** Convocar a Juntas Generales y sesiones de Directorio.
- 12. 3:** Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General y demás documentos que resuelva la Junta General y el Directorio.
- 12. 4:** Firmar en unión con el Gerente General los actos establecidos en los artículos 13.2 y 24 literal e, previa autorización de la Junta o el Directorio respectivamente.
- 12. 5:** Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de éste, con todas las facultades de representación.
- 12. 6:** En su calidad de Presidente del Directorio supervigilará los actos del Gerente General.

*Que*

**ARTÍCULO TRECE: DEL GERENTE GENERAL.-** Facultades.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Es la autoridad ejecutoria de la compañía y tiene las siguientes atribuciones:

- 13. 1:** Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- 13. 2:** El Gerente General puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor que anualmente fije el Directorio, pero máximo hasta Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 20.000.000,00), pues pasado este valor, cualquier acto o contrato requiere la autorización de la Junta General de Accionistas y firma del Presidente. De igual manera, para aquellos actos que se refieren a compras y ventas de bienes inmuebles y activos estratégicos, requiere la firma conjunta del Presidente y autorización del Directorio.
- 13. 3:** Abrir cuentas corrientes o bancarias, girar, aceptar, endosar letras y títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.
- 13. 4:** Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones, concursos, convocatorias y similares.
- 13.5:** Presentar propuestas al Directorio sobre la creación de sucursales, agencias, oficinas, locales.
- 13. 6:** Intervenir a nombre de la Compañía en sociedades en las que ésta tenga acciones, participaciones o derechos.
- 13. 7:** Presentar anualmente al Directorio un informe sobre los negocios de la Compañía incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Además, al menos cada tres meses o cuando el Directorio lo juzgue pertinente, deberá presentar informes de actividades, en especial sobre desempeño, avance, cumplimiento de metas.



**13. 8:** Llevar de forma obligatoria un registro completo de los accionistas en el que se incluya nombres, dirección, teléfono, correo electrónico, número de acciones y toda información necesaria para el contacto de los accionistas. Estos datos deberán ser actualizados periódicamente.

**13. 9:** Llevar, custodiar y mantener los libros sociales de la compañía, debidamente foliados y numerados.

**13. 10:** Elaborar anualmente un plan estratégico y un presupuesto de la compañía y someterlo al conocimiento y decisión del Directorio.

**13. 11:** Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

**13. 12:** Pedir al Presidente la convocatoria a sesión de Directorio, en los casos que considere pertinente para tratar sobre cualquier riesgo del capital de la Compañía.

**13. 13:** Deberá ejercer la función de secretario en las Juntas Generales y en las sesiones del Directorio, a menos que los accionistas o los Directores decidan otra cosa; o por ausencia justificada.

**13. 14:** En general, debe cumplir con las disposiciones legales pertinentes y estatutarias.

**ARTÍCULO CATORCE: RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Directorio y de la Junta General. Si realizare algún acto o celebrase algún contrato sin la autorización prevista en este Estatuto o sin estar facultado a ello, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías, pero el Gerente General será personalmente responsable para la con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

**ARTÍCULO QUINCE: DEL DIRECTORIO.-** Es el primer órgano de administración y dirección de la Compañía.

**ARTÍCULO DIECISÉIS: COMPOSICIÓN.-** El Directorio estará compuesto por cinco miembros, cuatro directores principales nombrados en orden numérico, más el Presidente previamente designado por la Junta. Cada uno de los cuatro directores tendrá su respectivo alterno, todos designados por la Junta General. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a su respectivo principal, sea por fallecimiento, ausencia temporal o definitiva. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas. El Directorio estará presidido por el Presidente y en caso de ausencia temporal lo suplirá el director presente en el orden numérico de su designación, hasta que la Junta designe al nuevo Presidente. Mientras tanto, el alterno del director que asuma la presidencia, se principaliza temporalmente. El Directorio podrá conformar comisiones de su seno en las ciudades en las que la Compañía tenga sucursales, agencias u oficinas. No podrá representar un miembro del Directorio a uno o varios accionistas en las Juntas.

**ARTÍCULO DIECISIETE: ELECCIÓN DE DIRECTORES.-** Los cuatro directores serán nombrados por la Junta General Ordinaria de Accionistas. El tercer director y su alterno serán elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de candidatos nominados por el primer y segundo director, mientras que el cuarto director y su alterno se eligen a partir de candidatos nominados por cualquier accionista minoritario. Todos los nominados deben ser previamente calificados por la Comisión de Designaciones, que presentará su informe antes de la Junta Ordinaria. Los Directores y accionistas

010001

nominadores deben presentar los nominados a la Comisión de Designaciones con al menos treinta días de antelación a la Junta Ordinaria, para que sean analizados y calificados por dicha Comisión. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** Los directores para ser postulados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional en las ramas de economía, derecho, administración, contabilidad, auditoría o finanzas, o contar con notoria experiencia en la actividad de la compañía, de por lo menos cuatro años.
- b) No tener ningún vínculo hasta segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Gerente General o el Presidente.
- c) Ser independiente, en forma tal que no haya tenido en el año previo a su designación, relación laboral, comercial o de servicios con la compañía que dirigirá.
- d) No ser directores independientes de otras compañías de igual objeto, a menos que se trate de empresas del mismo grupo al que pertenece SUPERDEPORTE S.A.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: PROHIBICIONES GENERALES PARA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-**

- a) No pueden ser directores de otras empresas que sean proveedoras de bienes o servicios de la Compañía, cuando exista conflicto de interés con ellas. Esta prohibición no opera cuando se trata de compañías del mismo grupo empresarial.
- b) No estar involucrado directa o indirectamente en un juicio contra la Compañía.
- c) La Comisión de Designaciones conocerá, analizará y resolverá sobre las inhabilidades de los postulantes y decidirá si afectan o no a la imparcialidad que deben tener los directores.

*Qu*  
**ARTÍCULO VEINTE: REUNIONES Y CONVOCATORIAS.-** El Directorio sesionará al menos dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando estando presenta la totalidad de sus miembros decidiesen constituirse en sesión y firman el acta correspondiente. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, fax o correo electrónico.

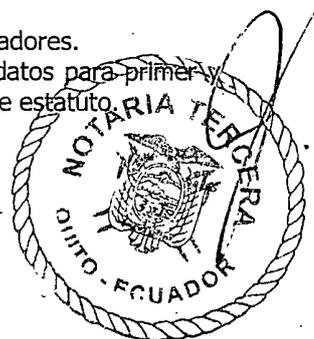
**ARTÍCULO VEINTIUNO: QUÓRUM.-** El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido su Presidente o quien lo reemplace.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS: MAYORÍAS.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente en caso de empate, tendrá voto dirimente. Cada director tiene un voto.

**ARTÍCULO: VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones que consten en acta firmada por todos los directores, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal, siempre que previamente todos hayan conocido los puntos a tratar, que cada uno de los Directores tenga una copia separada del documento y que todos firmen el acta correspondiente. Copias de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. Las sesiones podrán efectuarse mediante video conferencia. Los comisarios velarán por el cumplimiento de estas normas.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Elegir al Gerente General de la compañía y fijar la retribución que recibirá este por su función.
- b) Establecer lineamientos para futuras designaciones de administradores.
- c) Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas los candidatos para primer y segundo director, en los años que corresponda su elección conforme este estatuto.



d) Autorizar al Representante Legal para otorgar finanzas o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por estas. El representante Legal no requerirá autorización del Directorio para otorgar garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés en juicios en que la compañía sea parte o para trámites cotidianos.

e) Fijar anualmente el monto hasta por el cual el Gerente General o quien lo subrogue estatutariamente, puede suscribir todo tipo de obligación a nombre de la compañía, además autorizará las obligaciones superiores a dicho monto anual, en concordancia con lo previsto en el Art. 13.2 de este estatuto. Se entenderá que el Gerente General o quien lo subrogue puede firmar cualquier operación que obligue a la compañía hasta por el valor fijado como límite por el Directorio. No se trata de un límite agregado, sino por operación individualmente considerada.

f) Autorizar al Gerente General la compra o venta de activos estratégicos o bienes inmuebles, a menos que dicha autorización no sea necesaria por estar en el presupuesto anual aprobado.

g) Conocer y aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.

h) Aprobar el Plan estratégico de la compañía.

i) Establecer sistemas de control de riesgos de la compañía, que deberá ejecutar el Gerente General.

j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias u oficinas y fijar su capital, así como el otorgamiento de poderes generales o especiales.

k) Dictar su Reglamento interno de funcionamiento, en el cual podrá prever comisiones para las actividades que crea pertinentes, tales como: inversiones, operaciones, seguridad.

l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde, según el estatuto o los reglamentos y resoluciones dictadas por la Junta General.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES.-** Son deberes esenciales de los miembros del Directorio:

a) Cumplir todas las leyes, normas y estatuto de la Compañía.

b) Deberá actuar de buena fe en todo momento, nunca tomando el nombre de la compañía para negocios personales y observando por sobre todo la lealtad a los accionistas y a la Compañía.

c) Deberá informar sobre cualquier eventual conflicto de intereses o impedimento con su función, para resolución de la Junta General.

d) Es deber esencial de los directores guardar el debido secreto sobre los asuntos de la Compañía, y responder por daños derivados del incumplimiento de este deber.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ADMINISTRADORES.-**

**26.1.- Duración.-** Presidente, Gerente General y Directores, podrán ser o no accionistas; los dos primeros duran tres años en sus cargos. Los Directores primero y segundo, con sus alternos, duran dos años; el tercer y cuarto director, con sus alternos, un año. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General o por el Directorio en el caso del Gerente General, y al término del periodo podrán ser reelegidos indefinidamente.

**26.2.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazara con todos sus derechos y atribuciones el miembro del Directorio, según el orden numérico de designación, hasta que la Junta nombre su reemplazo. En caso de

ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazara el Presidente, con todos sus derechos y atribuciones.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionista. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubieren concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. Para ser Comisario se requiere: a) Ser un profesional de reconocido prestigio, de preferencia contador o financiero o tener conocimientos sobre contabilidad; b) No tener conflictos de intereses con la Compañía.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-** Les corresponde a los comisarios:

**28. 1:** Fiscalizar la administración de la Compañía, vigilando que ésta cumpla todas las normas de la buena administración.

**28. 2:** Velar por la eficacia de las garantías de los administradores, cuando se les ha exigido.

**28. 3:** Obligar la entrega de un balance semestral por parte del Gerente General.

**28. 4:** En todo momento, revisar los libros de la Compañía además de los estados de caja y de cartera, cerciorándose de su buen orden y transparencia.

**28. 5:** El Comisario debe presentar un informe anual a la Junta General sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, deberá presentar su informe a los accionistas cuando éstos así lo hayan solicitado en un pedido de convocatoria.

**28. 6:** En caso de urgencia, según lo determinado por la Ley, el comisario podrá convocar a Junta General.

**28. 7:** Podrá solicitar a los administradores, que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de Junta General, los puntos que considere pertinentes a ser tratados.

**28. 8:** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.

**28. 9:** De ser el caso y con la respectiva fundamentación podrá solicitar a la Junta General la remoción de los administradores.

**28. 10:** Receptará las denuncias, si hubiere, acerca de la administración, las mismas que, obligatoriamente, deberá presentar a la Junta General previa la realización de un informe.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: PROHIBICIONES DE LOS COMISARIOS.-** Les está prohibido a los comisarios:

**29. 1:** No podrán los Comisarios formar parte del Directorio ni de la Administración de la Compañía. Tampoco pueden ser comisarios los empleados de la Compañía o sus asesores externos.



**29. 2:** Sus funciones y su cargo son indelegables.

**29. 3:** No podrá representar a los accionistas en la Junta General.

**ARTÍCULO TREINTA: CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si así lo decidiere la Junta General de Accionistas, y se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas facultativas.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS. - DISOLUCION ANTICIPADA Y ESCISIÓN:** Son causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades, así como la fusión con otra u otras compañías.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes.

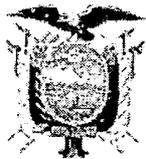
Hasta aquí el contenido del estatuto aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 18 de Septiembre de 2014.

La presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

  
Margo Chiriboga López  
Secretario Ad - Hoc.

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0080076



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de la REFORMATORIA DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, que otorgan: SUPERDEPORTE S.A., DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA.; sellada y firmada en Quito, el cinco de mayo del dos mil quince.-



  
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



- - - **ZON:** Con fecha 23 de abril del dos 2015, se tomó nota de la presente **RECTIFICATORIA** al margen de la matriz de la escritura de FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A., DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. celebrada el 1 de octubre del 2014 ante el Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.- Quito, 4 de mayo de 2015.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Décimo del Cantón Quito



# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0900078



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1987** del 17 de septiembre del 2015, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve **APROBAR** la fusión por absorción de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.** (absorbente), constituida en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 1999, con las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.** y **DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA.** (absorbidas), el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 26'669.629,00 a USD \$ 28'019.629,00, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía absorbente, senté la correspondiente razón al margen de la escritura pública de Reformatoria de la Escritura de Fusión por Absorción, Aumento de Capital reforma parcial y Codificación de Estatutos, que otorgan **SUPERDEPORTE S.A.**, **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.**, y **DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el **dieciséis de abril del dos mil quince**. Quito, a quince de octubre del dos mil quince. (r.h.z.)



*Jacqueline Vásquez Velástegui*  
**DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI**

*J* **NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 001-004-000013743



20151701003003152

0000009

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701003003152

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	REFORMATORIA DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701003P02270

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERDEPORTE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791413237001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1987
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000100



Factura: 001-002-000010964



20151701018001449

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701018001449

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791986997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	FUSION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **SUPERDEPORTE CIA. LTDA.**, de fecha 13 de Enero de 1999; la Resolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros número SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-1987, de fecha 17 de Septiembre del 2015, que **RESUELVE** aprobar la fusión de la compañía antes mencionada, con las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A;** y, **DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.**, el aumento de capital por defecto de la fusión de USD \$ 26'669.629,00 a USD \$ 28'019.629,00, prorroga de plazo de duración y **reforma de estatutos** de la compañía absorbente.- Quito a, 15 de OCTUBRE DEL 2015.-

  
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

0980101



Factura: 003-003-000009641



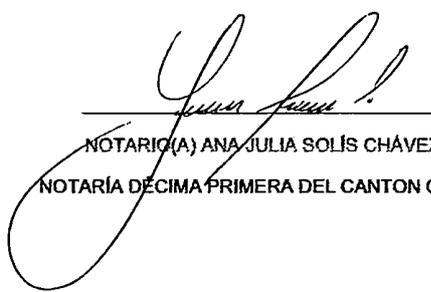
20151701011001725

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701011001725

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA FICCHUR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712751104
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1987
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

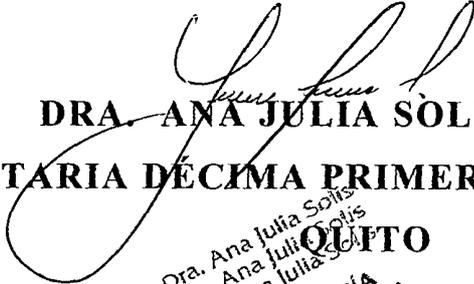
Dra. Ana Julia Solís Chávez <sup>0661332</sup>  
NOTARIA

RAZON No. 20151701011001725

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1987**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictada por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**, en que resuelve aprobar la fusión por absorción de la compañía **SUPERDEPORTE S.A.** (absorbente), constituida en la Notaria Décima Octava del Distrito Metropolitano del cantón Quito, el 13 de enero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil Del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 1999, con las compañías **DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A.; Y, DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.** (absorbidas), el aumento de capital por efecto de fusión de **USD \$26'669.269.00 a USD \$ 28'019.629,00**, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía absorbente. Dando cumplimiento a lo dispuesto, tomé nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEPORTES RECREACION – FICCHUR- CIA. LTDA.**, celebrada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante

el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo  
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo está  
actualmente a mi cargo.- Quito, a dieciséis de octubre  
del año dos mil quince.

  
**DRA. ANA JULIA SÓLIS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN**

**QUITO**  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 001-002-000012096



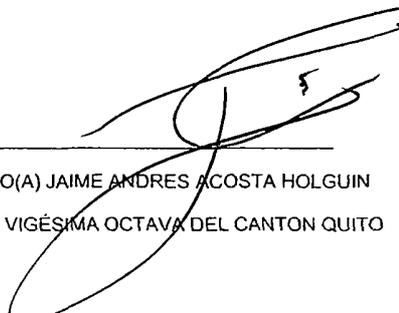
20151701028001226

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701028001226

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERDEPORTE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791413237001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMATORIA DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE CIA. LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1987, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE), CONSTITUIDA EN LA NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 13 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 22 DE MARZO DE 1999, CON LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y DEPORTES Y RECREACIÓN FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS), EL AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN DE USD \$ 26'669.629,00 A USD \$ 28'019.629,00, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE., Y DE LA REFORMATORIA QUE ANTECEDE, QUITO A, 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Jaime Andrés Acosta Holguín

JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

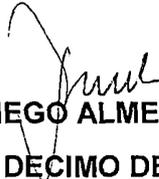


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



NOTARIO 28<sup>va</sup>

- - - **ZON:** Tome nota de la presente RECTIFICATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE S.A., DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. celebrada el 1 de octubre del 2014 ante el Dr. Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.-  
Quito, 23 de Abril del 2015.-



**DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO**





15  
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 1987

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

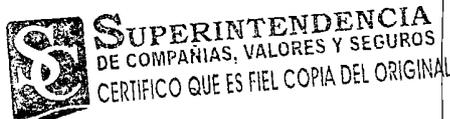
QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2014 que contiene la fusión por absorción de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente) con las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), aumento de capital por efecto de la fusión, prórroga de plazo de duración y consiguiente reforma estatutaria; y, disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas; y, de la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril de 2015;

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMVSV.2015.362-M de 4 de septiembre de 2015, remite el informe de control No. SCV-IRQ-DRMV-SC-2015-450 3 de septiembre de 2015 emitido por la Subdirección de Control, en razón de que SUPERDEPORTE S.A. está registrada como emisora de valores con el número de inscripción 2007.1.01.00313 de 2 de agosto de 2007, en el que se establece que: "...la compañía SUPERDEPORTE S.A. a la presente fecha no mantiene en circulación valores de contenido crediticio en el mercado de valores, por lo que no requiere autorización expresa de la asamblea de obligacionistas para llevar adelante el acto societario de fusión por absorción,..."

QUE el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-15-1476 de 12 de agosto de 2015, y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-357 de 15 de septiembre del 2015, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;



Quito, a 22 OCT 2015

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-  
SUPERDEPORTE S.A.

1987

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente), constituida en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 1999, con las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas), el aumento de capital por efecto de la fusión de USD. \$ 26'669.629,00 a USD \$ 28'019.629,00, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2014; y, en la escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril de 2015. *y modificaciones*

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A., constituida por escritura pública otorgada el 28 de octubre de 1992 en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 8 de diciembre de 1992; y, de la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. constituida por escritura pública otorgada el 8 de agosto de 1995 en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 19 de octubre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de fusión por absorción y rectificatoria mencionadas en el artículo primero, contentiva de los actos societarios que se aprueban por esta resolución, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Décima, Tercera, Décima Octava, Vigésima Octava y Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción y rectificatoria que se aprueban, y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbidas, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 22 OCT 2015

Ab. Felipe Oleas Sandoval



04-00107  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

RESOLUCIÓN No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-  
SUPERDEPORTE S.A.

1987

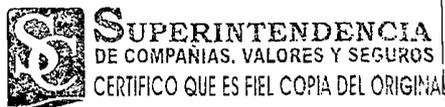
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras públicas que se aprueban y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía SUPERDEPORTE S.A. (absorbente); cancele la inscripción de las compañías DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. y DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (absorbidas); y que dicha dependencia sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 SEP 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

*ee*  
*af*  
ONL/PVV  
Referencia: 357  
Tram: 45490 (2014)  
Exps : 87399 51226 53193



Quito, a 22 OCT 2015

*Felipe Oleas Sandoval*  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 73062

\* 9 3 0 9 7 8 7 D L P B S O U \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, CODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CANCELACIÓN DE DOS COMPAÑIAS Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50547
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5504
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712751104	CORRAL JIMENEZ FAUSTO FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, CODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CANCELACIÓN DE DOS COMPAÑIAS Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /01/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUPERDEPORTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

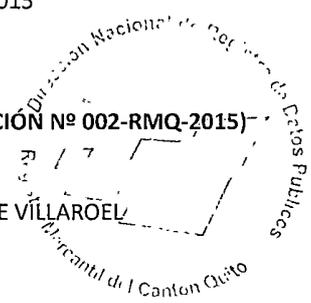
FUSION POR ABSORCION DE LA CIAS. 1)SUPERDEPORTE S.A. (ABSORBENTE) CON 2) DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE S.A. Y 3) DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. (ABSORBIDAS).- ESCRITURA REFORMATORIA DE 16/04/2015, NOTARIA N° 3, DRA. JACQUELINE VASQUEZ V.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIONES: 1) N° 633 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/03/1999; 2) N° 2413 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/12/1992 Y 3) N° 3069 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/10/1995.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



e Datos Públicos  
n Quito

*Handwritten signature*